



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

---

LOS METODO SALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA DE LLIGUA DEL CANTÓN BAÑOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

---

Trabajo de graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Humberto Samuel Sánchez Chango

TUTOR:

Dr. Edwin Cortés Naranjo

Ambato –Ecuador

2012

TEMA:

---

LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA DE LLIGUA DEL CANTÓN BAÑOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

---

## **APROBACION DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de investigación sobre el tema “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA DE LLIGUA DEL CANTÓN BAÑOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” del Sr. Humberto Samuel Sánchez Chango Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la facultad designe , para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 08 de Mayo de 2012

.....  
Dr. Edwin Cortés Naranjo

TUTOR

**APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN en Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA CANTÓN BAÑOS PARROQUIA LLIGUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012” presentado por el Sr. Humberto Samuel Sánchez Chango de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **AUTORIA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA CANTÓN BAÑOS PARROQUIA LLIGUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, Como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autoría

Ambato, 08 de Mayo de 2012

## **EL AUTOR**

.....  
Humberto Samuel Sánchez Chango

180379592-9

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 08 de Mayo de 2012

## **EL AUTOR**

.....  
Humberto Samuel Sánchez Chango

180379592-9

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de graduación a Dios a mis padres y a mis maestros ya que sin ellos no lo habría logrado.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Técnica de Ambato por los conocimientos que me ha brindado a través de sus distinguidos profesores y por permitirme adquirir mi título de Abogado el cual sabré llevarlo con responsabilidad, virtud que he aprendido en todo mi periodo de Estudio.

Mi agradecimiento al Dr. Edwin Cortés por su dedicada colaboración y asesoramiento en el presente trabajo de investigación, y también a todos los que de una u otra manera colaboraron para la culminación de mi carrera.



## INDICE

### A.- SECCION PRELIMINAR:

	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación por el Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xviii

### B.- TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Conceptualización macro.....	3
Conceptualización meso.....	4
Conceptualización micro.....	5
Análisis crítico.....	8
Prognosis.....	8
Formulación del Problema.....	9
Interrogantes de la investigación.....	9
Delimitación del objeto de la investigación.....	9
Justificación.....	10

Objetivos.....	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	11

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación Filosófica.....	14
Axiológica.....	15
Ontológica.....	15
La constitución.....	16
Código Civil.....	17
Ley de Arbitraje y mediación.....	17
La Constitución de la Republica del Ecuador.....	22
Tratados y convenios internacionales.....	22
Ley de Mediación y Arbitraje.....	23
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	23
El arbitraje.....	25
Tipos de arbitraje.....	26
Clausulas arbitrales.....	27
Capacidad para someterse al Arbitraje.....	28
Formas de someterse al Arbitraje.....	28
La Conciliación.....	29
Caso Peruano.....	32
Principales Características de la Conciliación.....	32
Principios Éticos que regulan la Conciliación.....	33
La negociación.....	34
Ventajas.....	34
Desventajas.....	34
La Mediación.....	35
Fases del proceso de mediación.....	36
Habilidades en la Mediación.....	37

Mostrar interés.....	38
Clarificar.....	38
Parfrasear.....	38
Reflejar.....	38
Resumir.....	38
Estructurar.....	39
Ponerse en lugar del otro.....	39
Mensajes en primera persona.....	39
Sociedad.....	42
Justicia.....	44
Juzgados.....	45
Administración de Justicia.....	48
Clasificación.....	48
Corrupción.....	49
Tipología de las Prácticas Corruptas.....	51
Principales factores que generan corrupción en la justicia.....	52
Marco normativo anticorrupción.....	55
La necesidad de la cultura democrática.....	56
Control Interno.....	59
Importancia del control interno.....	60
Objetivos de control interno.....	61
Acceso a la justicia.....	62
Acceso a la Justicia y debido proceso.....	64
Características.....	65
Limitaciones para el acceso a la justicia.....	68
Maltratos en la atención al público.....	69
Tipos victimales.....	70
Neuman (1984) propone la siguiente clasificación.....	71
Hipótesis.....	73
Señalamiento de variables.....	73

**CAPITULO III  
METODOLOGÍA**

Enfoque de la investigación .....	74
Modalidad Básica de la investigación.....	74
Tipo de investigación.....	75
Población y Muestra .....	77
Técnicas e Instrumentos.....	82
Plan de Procesamiento de la información.....	83

**CAPITULO IV  
MARCO ADMINISTRATIVO**

Análisis e Interpretación de Resultados.....	84
Análisis de Datos.....	85
Verificación de Hipótesis.....	121

**CAPITULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	128
Recomendaciones.....	129

**CAPITULO VI  
PROPUESTA**

Datos Informativos.....	130
Antecedentes de la Propuesta.....	131
Justificación.....	132
Objetivos.....	132
Fundamentación Legal.....	133
Metodología.....	147

**C.- MATERIAL DE REFERENCIA**

Bibliografía.....	157
Cuerpos Legales.....	159

Linkografia.....	160
Anexos.....	161
Glosario.....	162

## ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
<b>Cuadro 1</b> Población de la parroquia Lligua información del INEC.....	75
<b>Cuadro 2</b> Agrupación por edades en base al aspecto de desarrollo psicológico.....	76
<b>Cuadro 3</b> Determinación de la representatividad de la población por sexo....	78
<b>Cuadro 4</b> Determinación de las cuotas de muestreo por edad y sexo.....	79
<b>Cuadro 5</b> Variable Independiente: El desconocimiento de métodos alternativos.....	80
<b>Cuadro 6</b> Variable dependiente: Mejoramiento de la administración de justicia.....	81
<b>Cuadro 7</b> Plan para la recolección de la información.....	82
<b>Cuadro 8</b> ¿Sector al que pertenece? (Cerrada).....	84
<b>Cuadro 9</b> ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada).....	86
<b>Cuadro 10</b> Edad de la persona encuestada.....	88
<b>Cuadro 11</b> ¿Cuales son los motivos que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	90
<b>Cuadro 12</b> ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?.....	92
<b>Cuadro 13</b> ¿Por qué cree que existen problemas de linderos?.....	94
<b>Cuadro 14</b> ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?.....	96
<b>Cuadro 15</b> ¿En qué lugar solucionan las peleas o enfrentamientos de personas o grupos en la parroquia?.....	98
<b>Cuadro 16</b> ¿Quien o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	100
<b>Cuadro 17</b> ¿Como solucionan las peleas o enfrentamientos de estas personas o grupos la parroquia?.....	102
<b>Cuadro 18</b> ¿Ha escuchado hablar de mediación?.....	104
<b>Cuadro 19</b> ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y	

familiares?.....	106
<b>Cuadro 20</b> ¿Conoce si los métodos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?.....	108
<b>Cuadro 21</b> ¿Conoce usted métodos de solución de conflictos?.....	110
<b>Cuadro 22</b> ¿Conoce que beneficios tendría usted si se utilizaran métodos de solución de conflictos para resolver cualquier problema?.....	112
<b>Cuadro 23</b> Cree usted que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto favorecen de igual a las partes.....	114
<b>Cuadro 24</b> Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez.....	116
<b>Cuadro 25</b> ¿Cree usted que el juez es la única autoridad para resolver conflictos?.....	118
<b>Cuadro 26</b> Análisis de Porcentajes Representativos.....	122
<b>Cuadro 27</b> Comprobación de la Interrogante de la Investigación.....	123
<b>Cuadro 28</b> Modelo Operativo de la Propuesta.....	146
<b>Cuadro 29</b> Previsión de la Evaluación.....	155
<b>Cuadro 30</b> Plan de Capacitación a las autoridades.....	156

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
<b>Grafico 1</b> Árbol de Problemas.....	7
<b>Grafico 2</b> Categorías Fundamentales.....	19
<b>Grafico 3</b> Constelación de ideas variable Independiente.....	20
<b>Grafico 4</b> Constelación de la variable dependiente.....	21
<b>Grafico 5</b> ¿Sector al que pertenece? (Cerrada).....	84
<b>Grafico 6</b> ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada).....	86
<b>Grafico 7</b> Edad de la persona encuestada.....	88
<b>Grafico 8</b> ¿Cuales son los motivos que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	90
<b>Grafico 9</b> ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?.....	92
<b>Grafico 10</b> ¿Por qué cree que existen problemas de linderos?.....	94
<b>Grafico 11</b> ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?.....	96
<b>Grafico 12</b> ¿En qué lugar solucionan las peleas o enfrentamientos de personas o grupos en la parroquia?.....	98
<b>Grafico 13</b> ¿Quien o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	100
<b>Grafico 14</b> ¿Como solucionan las peleas o enfrentamientos de estas personas o grupos la parroquia?.....	102
<b>Grafico 15</b> ¿Ha escuchado hablar de mediación?.....	104
<b>Grafico 16</b> ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y Familiares?.....	106
<b>Grafico 17</b> ¿Conoce si los métodos de solución de conflictos producen Ahorro económico en la solución de una pelea?.....	108
<b>Grafico 18</b> ¿Conoce usted métodos de solución de conflictos?.....	110
<b>Grafico 19</b> ¿Conoce que beneficios tendría usted si se utilizaran métodos de Solución de conflictos para resolver cualquier problema?.....	112



<b>Grafico 20</b>	Cree usted que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto favorecen de igual a las partes.....	114
<b>Grafico 21</b>	Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez.....	116
<b>Grafico 22</b>	¿Cree usted que el juez es la única autoridad para resolver Conflictos?.....	118

## RESUMEN EJECUTIVO

Al referirnos a la investigación de los diferentes conflictos que se dan en la parroquia Lligua del Cantón Baños se ha podido determinar que los altos índices de desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos genera una saturación procesal en los diferentes juzgados del Cantón y de la Provincia lo cual da como resultado una inestabilidad en la familia y a su vez en la sociedad misma. La presente investigación se centra en identificar y analizar los diferentes problemas y conflictos que sufre la comunidad, tanto como problemas de regadío, así también como los problemas de linderos y escrituras.

Los resultados obtenidos nos proporcionan información sobre el desconocimiento de los moradores sobre el tema de mediación , además mencionan que les gustaría mucho capacitarse y obtener información sobre el tema el cual trata su concepto, fases del proceso de mediación .habilidades en la mediación, reglas, estructura, funciones, ventajas de la mediación El deseo de la población es que se dé una capacitación a toda la población de la parroquia de Lligua con lo cual podrán estar más capacitados y así podrán solucionar sus diferencias y conflictos, y con todo esto no acudir en forma masiva a los juzgados y de esta forma podrán las personas ahorrarse tanto el tiempo como el factor económico de igual manera solucionar el problema en el congestionamiento de la administración de justicia.

Reconciliación, Mediación, Arbitraje, Conflicto, Controversias, Linderos, Observación, Capacitación, Escrituras, Conciliación.

## INTRODUCCIÓN

Su importancia radica en la necesidad de incorporar métodos alternativos para solucionar los conflictos y el índice que se produce en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria dentro de la Provincia de Tungurahua pero previamente la ciudadanía debe tener conocimiento sobre el tema de los métodos alternativos de solución de conflictos

Está estructurado por capítulos. El primer Capítulo denominado: El PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso, Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Universal cuando nos referimos a macro, a nivel nacional cuando nos referimos a meso y micro a nivel provincial cuando nos referimos a un cierto lugar determinado esto es la parroquia de Lliga todo esto claro siempre hablando referente a la administración de justicia y como se da esta a nivel internacional, en el país y en la parroquia

En donde se encuentra una problemática de estudio a fin de plantear y delimitar y justificar un problema social que involucra una capacitación para que el ciudadano conozca sobre el tema.

En el Capítulo II denominado: marco teórico se fundamenta en una investigación sobre el tema de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en diferentes universidades además consta de diferentes artículos referentes al tema tanto en la Constitución, Código Civil y la Ley de Mediación y Arbitraje

El capítulo III titulado: metodología plantea que la investigación se realizará desde el enfoque propositivo, de carácter cualitativo la modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo de asociación de variables las cuales son V.I: Los métodos alternativos de solución de conflictos. V.D: La administración de justicia.

Las cuales nos permitirán estructurar predicciones de todo lo acorde con el problema planteado.

El capítulo IV, que tiene el nombre de análisis e interpretación de resultados los cuales fueron recabados de las encuestas sobre si conocen o no métodos alternativos de solución de conflictos y sobre la mediación

En el capítulo V trata de las conclusiones las cuales se lograrán de las encuestas o entrevistas y de la capacitación realizada dentro de la parroquia de Lligua del Cantón Baños.

El capítulo VI se trata de la propuesta donde va esta hacer ejecutada, el tiempo que se va a emplear para la misma, elementos materiales tanto como humanos que tuvieron que estar presentes dentro de la misma, las autoridades parroquiales que harán posible este proyecto.

Se concluye con la Bibliografía, Linkográfica, cuerpos legales, los anexos que se han incorporado y finalmente con el glosario

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

Cuando hablamos de arbitraje en el Ecuador, se remonta hasta épocas muy antiguas. En la legislación española, antecedente forzoso de la legislación ecuatoriana, pueden encontrarse algunos datos de interés, como el caso de las Leyes Procesales del “Fuero Juzgo” de los años 689- 701 cuya traducción española data del 4 de abril de 1241 durante el reinado de Fernando III y ya desde esta época se conocía formas o métodos para el empleo de solución de problemas.

En la conciliación ya se daban algunas garantías propias del proceso, como la audiencia bilateral de las partes, el informe o dictamen de los asociados, la resolución, que tenía fuerza entre los interesados, y daba por terminado el pleito en caso de haberse iniciado esto a su vez ayudando en la administración de justicia en cualquier problema presentado.

En los primeros años como república independiente, el arbitraje estuvo presente en el Ecuador como medio para resolver el problema limítrofe con el Perú.

Con el propósito de poner término a las cuestiones de límites territoriales pendientes entre ambos países decidieron someterse a la decisión arbitral del Rey de España y nuevamente se empleo un método para solucionar el conflicto en nuestro país la mediación entra en vigencia a partir del 4 de septiembre de 1997, fecha en la cual se publica la Ley de Arbitraje y Mediación, desde esa fecha hasta la actualidad se han creado más de un centenar de centros de mediación a nivel nacional y de esta forma mejorando poco a poco la administración de justicia en nuestro país.

En la actualidad el Ecuador sea compenetrado dentro de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, por lo que caduca la conciliación judicial se renueva en la figura de la Mediación como institución jurídica autónoma e independiente mejorando a su vez la administración de justicia empleando métodos adecuados para solucionar cada problema

La Constitución del Ecuador, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.449 del 20 de octubre del mismo año, en su artículo 190 reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuyos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley y empleando el método adecuado conforme el problema se presente

## **Meso**

En la provincia de Tungurahua se ha observado que existe gran demanda de casos relacionados con mediación y por esto es que la administración justicia necesita mejorarse utilizando todos los métodos adecuados que existe en la actualidad para resolver los problemas que se presenten. También diremos que este problema se da ya que existe mucha demanda sobre este tema ya que dentro de la mediación y arbitraje existen muchos subtemas importantes dentro de la familia, sociedad, tierras, linderos, escrituras cabe señalar que también la falta de conocimiento de las personas sobre los métodos de solución de conflictos.

Debido a toda esta demanda que existe en la provincia dentro de cada proceso una larga demora para poder ser resuelto, y en algunos casos por lo lento que se da este proceso cada uno de los interesados en este tema lo dejan o abandonan el caso ya que sin lugar a duda se gasta más dinero y se realiza menos avances dentro del proceso por no utilizar los métodos adecuados para solucionar los problemas que se presentan a diario en los juzgados o notarias.

Por esta razón se da el incremento dentro de los juzgados de juicios que se han quedado pendientes dentro de su proceso por lo cual los mismos siguen archivándose hasta que las personas interesadas en dicho juicio retomen el juicio pendiente las cuales muchas veces no desean por el lento proceso dentro de la administración de justicia y el gasto que significa el mismo

### **Micro**

Podemos decir que este problema se enfoca específicamente hablando a la parroquia de Lligua que con claridad se ha notado que existe un gran desconocimiento sobre el ámbito legal ya que hay mucha despreocupación en el tema de los linderos ya que debido al mal manejo de propietarios anteriores de sus tierras los cuales no supieron gestionar para que todos sus linderos a nivel legal que darán de la mejor manera esto se da por que la población de Lligua desconoce los métodos alternativos de solución de conflictos

También diremos que existen problemas a nivel social, a nivel de escrituras, herencias, problemas de aguas de riego pero el problema más frecuente dentro de la parroquia de Lligua son los linderos, cabe señalar que esto se da por escrituras o adjudicaciones dadas sin dimensiones reales en relación a la superficie del terreno y esto se da por el desconocimiento de los métodos de solución de conflictos.

Debido a este problema se suscitan los conflictos entre herederos los cuales a su vez no saben qué hacer si no discutir, ya que desconocen del tema de mediación y arbitraje, y peor aún desconocen los métodos de solución de conflictos esto genera que tengan que gastar más dinero en abogados solo incluso hasta preguntar qué puede hacer.



**Efectos:**

**Árbol de problemas**

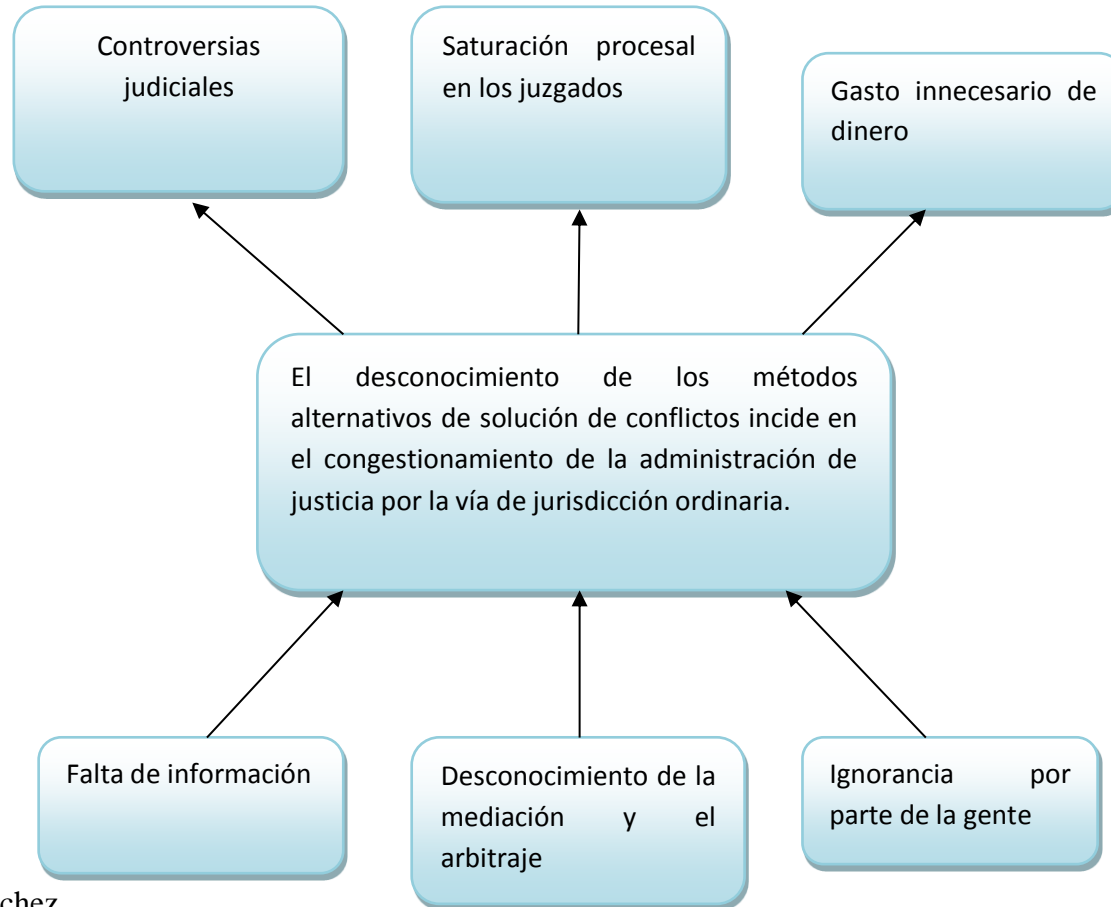
**Problema:**

**Causas:**

**Grafico N-1**

**Elaboración:** Samuel Sánchez

**Fuente:** Investigador



## **Análisis crítico**

El presente proyecto de investigación se ha realizado debido a la falta de información sobre los métodos de solución de conflictos lo mismo que ha producido muchas controversias judiciales.

Podemos decir que el desconocimiento de la mediación y el arbitraje producen la saturación procesal en los juzgados en toda la provincia de Tungurahua.

La ignorancia por parte de la gente también afecta a las personas con gastos innecesarios de dinero en cualquier clase de trámite en los juzgados.

Cabe señalar que los problemas más frecuentes dentro de la parroquia son : linderos , conflictos intrafamiliares, escrituras, debido a esta razón diremos que es muy factible crear un centro de mediación y arbitraje dentro de la parroquia de Lligua.

Cabe señalar que las autoridades también deberían capacitarse sobre los métodos de solución de conflictos ya que mediante esto podrán servir mejor ala comunidad y de igual forma adquirirán conocimientos frescos y actuales que les servirán en su trabajo y también en su vida diaria.

## **Prognosis**

En el presente proyecto de investigación se debe mencionar .que en la parroquia de Lligua si no se toman en cuenta los métodos alternativos de solución de conflictos continuarán los problemas de fijación de linderos en los predios de la parroquia de Lligua incluso luego podría llegar a agresiones de carácter personal entre las personas.

## **Formulación del problema**

¿ El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Parroquia de Lligua del Cantón Baños Provincia de Tungurahua 2011?

## **Interrogantes de la investigación**

- 1.- ¿En qué medida se usan los métodos alternativos como recurso en las resoluciones de conflictos?
- 2.- ¿Cuál es el Estado de la administración de justicia por la vía ordinaria?
- 3.- ¿Qué alternativas de solución podría ser la adecuada?

## **Delimitación del objetivo de la investigación**

### **Delimitación del contenido**

**CAMPO:** Derecho

**AREA:** Propiedad Privada

**ASPECTO:** Métodos alternativos de solución de conflictos

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizará en la parroquia Lligua del cantón Baños Provincia de Tungurahua.

### **Delimitación temporal**

Primer semestre del año 2011

## **Unidades de observación**

Teniente Político

Vecinos

Junta Parroquial

## **Justificación**

La presente investigación involucra, en el Cantón Baños, Parroquia urbana Lligua, de la Provincia de Tungurahua, en especial a las personas que tienen problemas con el fin de dar solución mediante la mediación y el arbitraje.

Igualmente se enfatiza sobre la problemática que aqueja a la población sobre todo a la parroquia Urbana Lligua.

También mediante este trabajo investigativo se analiza y se estudia los métodos alternativos de solución de conflictos, que son necesarios y primordiales mejor dicho en otras palabras, deben ser de obligatoriedad antes de iniciar a un proceso judicial, ya que hay una pérdida de tiempo, gastos y otros.

En el caso de la conciliación extrajudicial, debe darse absolutamente obligatorio antes de iniciar un proceso vía judicial ya que en la realidad es más rápido y económico para nuestra sociedad, y que los costos del arbitraje, deben de ser reducidos que también sean accesibles a todas aquellas personas que quieran someterse a estos métodos alternativos de solución de los problemas.

Este tema lo he escogido debido a la importancia que tiene dentro de esta parroquia ya que la gran mayoría de temas son referentes a las tierras en especial a los linderos

También diremos que existe factibilidad debido a que las autoridades están de acuerdo que éste es el tema más prioritario de este lugar y han brindado la información necesaria de las dependencias públicas.

Existen además recursos tecnológicos los cuales me permitirán poder realizar mi trabajo de investigación, como también recursos humanos para poder ejecutarlo y económicos de igual forma ya que sin ellos no podría realizar nada de lo anterior mencionado dentro de mi trabajo.

## **Objetivos**

### **General**

Investigar si los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos inciden en el mejoramiento de la administración de justicia en la provincia de Tungurahua del cantón Baños de la parroquia Lligua en el primer semestre del año 2012

### **Específicos**

- Comprobar si los métodos alternativos de solución de conflictos han sido utilizados dentro de la parroquia como recurso en las resoluciones de conflictos.
- Determinar el estado de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria y su incidencia dentro de la sociedad.
- Crear un centro de mediación y arbitraje dentro de la parroquia de Lligua.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes investigativos**

Dentro de esta investigación se ha podido encontrar diferentes referencias para ayudarnos con este trabajo y poderlo encaminar de mejor manera en la Universidad: De Lima.

Tema: Ética y corrupción en la administración

Año: 2010

Autor: Yuri Zúñiga

Conclusión: Crear una institución autónoma encargada de la tarea especializada de promover y supervisar la lucha contra la corrupción cuyo titular sea elegido por dos terceras partes de los miembros de la asamblea nacional que goce de autonomía política y administrativa.

Universidad: De México

Tema: Administración de justicia y derecho a la información

Año: 1998

Autor: Perla Gómez Gallardo.

Conclusión: El derecho a la información y a la administración de justicia son dos temas que se pueden correlacionar en aras de la optimización y la transparencia del poder judicial que deviene en confianza de los ciudadanos en esta institución.

Universidad: Andina de Simón Bolívar

Tema: Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador: Mediación

Autor: Poveda Camacho, Galo Efraín.

Año: 2006

Conclusión: En los ámbitos civil, laboral, y administrativo, se presentan constantemente conflictos de toda índole la solución de estos se convierte en una necesidad imperativa de las personas y empresas ya que estas implican desgaste de tiempo y recursos impidiendo así su buen desempeño, funcionamiento y retrasando su proceso de desarrollo

Universidad: Uniandes

Tema: Participación de los barrios en la administración de justicia prevención de delitos, descongestión administrativa judicial y solución alternativa de conflictos menores.

Año: 2011

Autores: Jenny Jacqueline Parrales Posligua, Gonzalo Iván Andrade Mena

Conclusión: La gran mayoría de encuestados si apoyarían un anteproyecto de ley que organice juzgados barriales con la participación cívica de los vecinos para la solución de conflictos menores a través de una justicia de paz.

Universidad: Técnica de Ambato

Tema: La inexistencia del sistema de arbitraje como medio de solución de conflictos para evitar la indebida instauración de sumarios administrativos en la ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro en el periodo 2008.

Año: 2008.

Autor: Chica iza Toapanta, David Isaías.

Conclusión: Este trabajo de investigación sobre la inexistencia del sistema de arbitraje como medio de solución de conflictos dará una solución a la instauración indebida de los sumarios Administrativos en la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro

Cabe señalar que también se realizó una investigación dentro de la parroquia de Lligua, dentro del Cantón Baños por el Juzgado de lo Civil y también en el Municipio del Cantón.

También se ha realizado una investigación dentro del ámbito filosófico, dentro de nuestra Constitución y otros libros que hacen referencia al tema referente sobre los métodos alternativos de solución de conflictos y su índice con el congestionamiento de administración de justicia de la parroquia de Lligua del Cantón Baños Provincia de Tungurahua durante el periodo julio- Octubre del 2011.

## **FUNDAMENTACIÓN**

### **FILOSÓFICA**

El presente proyecto investigativo se encuentra orientado en base a un enfoque constructivista social, con el fin de una propuesta de solución al problema.

Dicho enfoque además se torna Socio crítico, ya que es una necesidad actual de nuestra sociedad y es imprescindible en la actualidad dar propuestas de solución a los problemas sociales que nos asechan hoy; con más motivo aun cuando se trata de encontrar nuevas y mejoradas alternativas para resolver los diferentes problemas que aquejan a la parroquia de Lligua del Cantón Baños

Es crítico por que permite cuestionar los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos si no plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Es además crítico porque a más de cuestionar los esquemas sociales, tiene que ver también con lo relacionado a los esquemas y moldes de hacer una investigación.



## **Axiológica**

Este trata del desarrollo integral del ser humano, basado en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la inteligencia emocional, con el fin de que formen su carácter y personalidad y estén en capacidad de administrar su vida acertadamente.

El secreto de la educación radica en lograr que el educando perciba los valores como respuesta a sus aspiraciones profundas, a sus ansias de vida, de verdad, de bien y de belleza, con camino para su inquietud de llegar a ser.

## **Ontológica**

Este trabajo se fundamenta en que la realidad está en continuo cambio por lo que la ciencia con sus verdades científicas tiene un carácter perfectible. Entre los seres vivos, el humano para sobrevivir necesita aprender a adaptarse al medio a ser autónomo y utilizar adecuadamente su libertad.

El tipo de persona que se pretende formar debe ser un ser sensible ante los valores humanos. Tener una actitud de afirmación ante la existencia y el sentido de la vida; esta base anímica psicológica, espiritual, hace posible y asegura la consistencia moral de la persona.

La familia, la escuela, la sociedad, tienen el deber de crear condiciones cada vez mejores para que cada cual pueda descubrir y realizar sus actividades.

## **Legal**

### **La Constitución**

**Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Art. 31.-** Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Art.57.-** Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos;

**Literal 4.-** Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

**5.-** Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

**6.-** Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

**Art. 85.Lit.1** Las políticas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientan a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

**Art.190.-** Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado

**Art. 375.Lit.2** Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.

### **Código Civil**

**Art. 312.** Cuando se le hace al hijo una donación, o se le deja una herencia o legado, bajo condición de obtener la emancipación, no tendrá el padre, o la madre, el usufructo de estos bienes y se entenderá como cumplida la condición

**Art.859.-** Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño, también tenemos más referencia en los art. 860- 886

**Art, 887.-** La medianería es una servidumbre legal en virtud la cual los dueños de dos predios vecinos que tienen paredes, fosos, o cercas divisorias comunes, están sujetas a obligaciones recíprocas que van a expresarse, podemos decir también que existe más información del art.888- 896

### **Ley de Arbitraje y mediación**

En el Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, encontramos la definición de mediación, que es uno de los métodos alternativos de solución de conflictos; el cual nos dice: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”

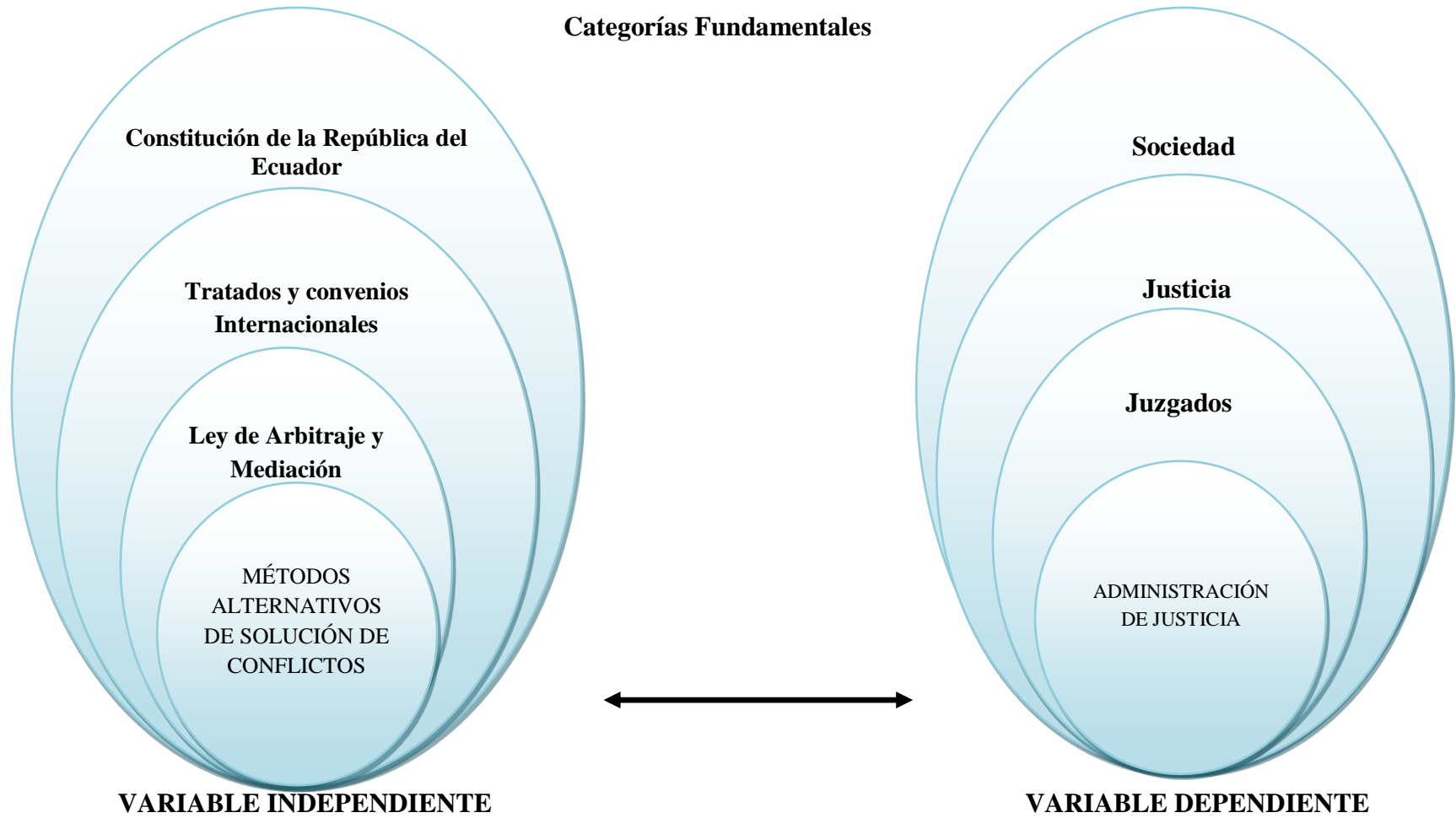
En definitiva la mediación es un procedimiento para solucionar conflictos que requiere una figura contractual denominada transacción cuyo acuerdo es recogido en un acta.

El diccionario para aclarar más profundamente la noción trae algunos sinónimos: intervención, acuerdo, intermediación; para nosotros, el más cercano es "arreglo" y podemos especificarlo: "arreglo concertado" de una controversia.

En el art. 44 del cuerpo legal antes mencionado se indica donde puede solicitarse la mediación, asimismo nos indica quienes se pueden someter a la mediación. Asimismo en el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece los casos en los que procede la mediación.

Desde el artículo 47 hasta el artículo 57 del cuerpo legal antes mencionado se define cual es el procedimiento para aplicar la mediación como un método de solución de conflictos.

**Categorías Fundamentales**

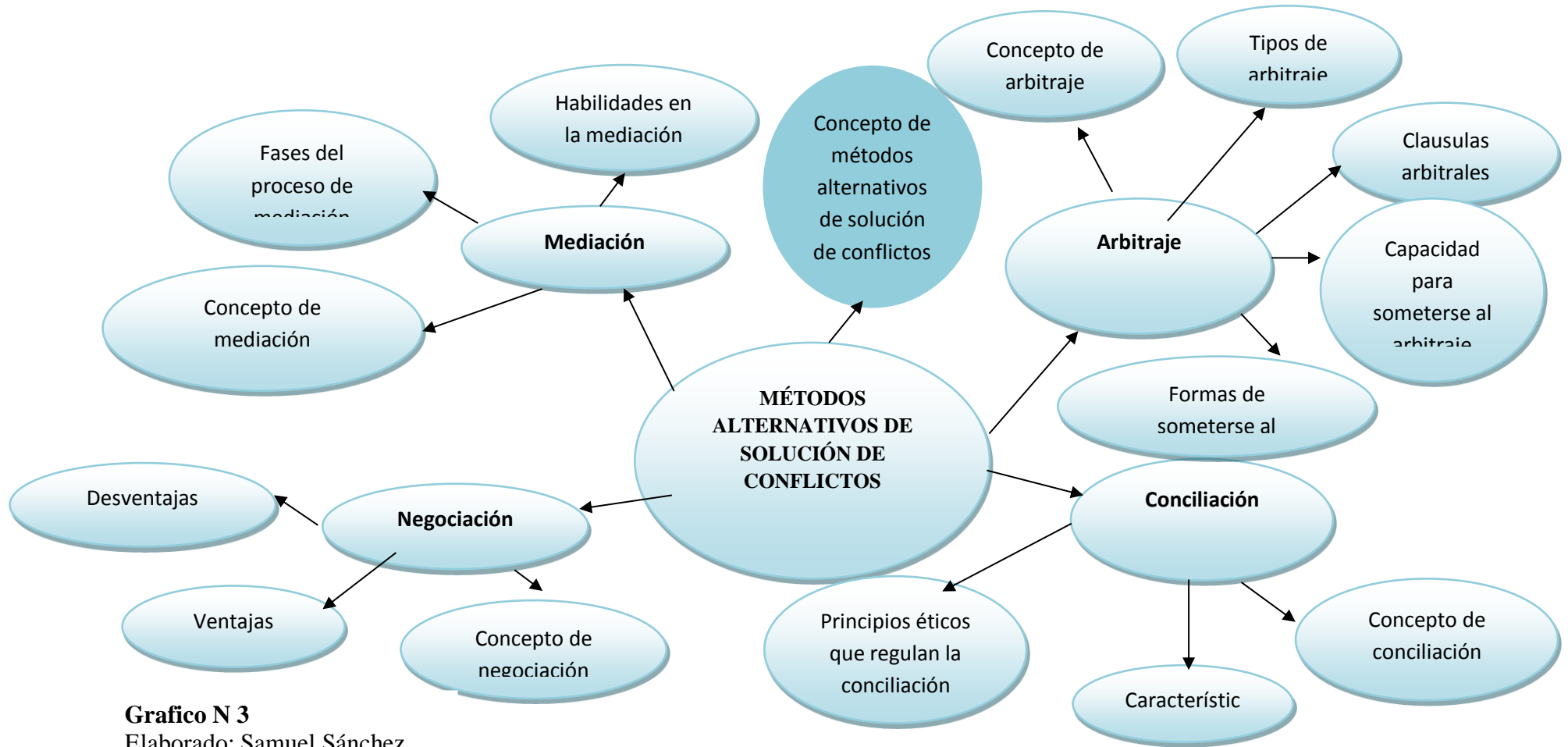


**Grafico N 2**

Elaborado: Samuel Sánchez

Fuente: Grafico N°-1

### Constelación de Ideas de la variable independiente

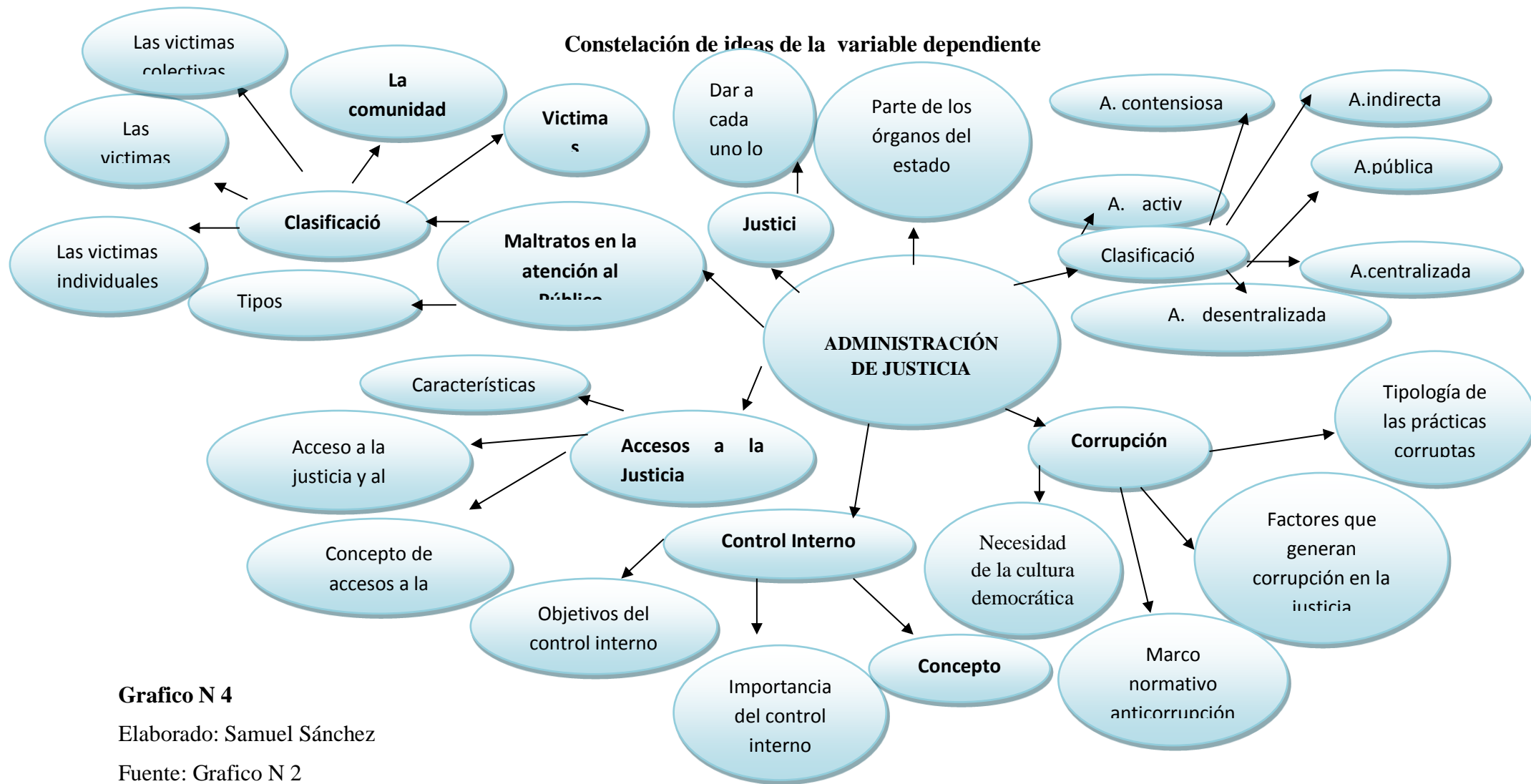


**Grafico N 3**

Elaborado: Samuel Sánchez

Fuente: Grafico N 2

**Constelación de ideas de la variable dependiente**



**Grafico N 4**

Elaborado: Samuel Sánchez

Fuente: Grafico N 2

## **LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **Fase Histórica**

Separado de la Gran Colombia, se crea el país llamado Ecuador, en 1830, se reúne en Riobamba debido a la creación del estado la primer Asamblea Nacional Constituyente, la cual proclama un 23 de septiembre de 1830 la primera constitución del Ecuador, en la cual consta que los departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos en un solo cuerpo independiente con el nombre de Ecuador La Asamblea nombra a Juan José Flores, Presidente y a José Joaquín de Olmedo, Vicepresidente. Flores tenía que organizar al estado ecuatoriano La primera constitución duró cinco años, con una tendencia conservadora en ésta gobernó el Presidente Juan José Flores.

Cabe señalar que nuestra constitución ampara todos los derechos de las personas incluyendo la igualdad, equidad y esto a su vez trata mucho con relación a nuestro tema dentro de lo que es la mediación y arbitraje en relación a esto tenemos el siguiente artículo en nuestra constitución el Art.190.- “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir .En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado”

### **TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES**

Es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa. Frente a la costumbre los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por él y participen en su elaboración.



Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez.

Diremos también que es un acuerdo o convenio internacional: Cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales se crean los acuerdos internacionales. Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer "compromisos de honor", "acuerdos convencionales". Los sujetos "acuerdan", comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente. La denominación de "tratados internacionales" equivale a la de "acuerdos internacionales" que producen efectos jurídicos internacionales.

### **Ley de Mediación y Arbitraje**

El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.”El Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.”

### **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**

#### **Concepto:**

La mera expresión media alternativa de solución de conflictos nos plantea la siguiente interrogante: ¿alternativos respecto a qué? La respuesta que se ha venido dando a la misma connota que es en relación al proceso legal o judicial.

Sin embargo, la misma no es lógica, dado que, del mismo modo, podríamos señalar que el proceso es alternativo en relación a la mediación, a la conciliación, el arbitraje, etc. Esta ilogicidad amerita un cierto grado de discernimiento o análisis conforme al cual postulamos el concepto de que referir la existencia de medios alternativos al proceso que permiten la solución o resolución de conflictos, constituye toda una impropiedad de lenguaje, por lo que lo más correcto y conveniente sería hablar de la existencia de medios o métodos de solución o resolución de los conflictos jurídicos.

Esta parte nos trata de que los métodos de solución de conflictos tiene una amplia relación con el arbitraje y la mediación al momento de resolver un conflicto.

Por otra parte, la palabra alternativa o alternativo, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, define como una cualidad que puede ostentar un cierto orden de cosas en el que participan más de dos elementos. Que una cuestión sea "alternativa" respecto a otra, implica que ostente la capacidad de alternar con función igual o semejante y, es claro que, no es del todo cierto que todos los medios de solución o resolución de los conflictos tengan una función igual o semejante, inclusive esto puede advertirse en el carácter o estado del caso juzgado que solamente puede derivarse de la sentencia y ciertos tipos de autos que adquieren la condición de inmutables e inimpugnables, como es el caso, en materia penal, del auto que postula un sobreseimiento definitivo firme y ejecutoriado. Otros ejemplos que podríamos presentar son los siguientes: la mediación en la que la solución es de naturaleza convencional; la amigable composición –también la solución es pactal-; etc.

Gozaíni, siguiendo a Alcalá Zamora y Castillo, ha sostenido, en atención a lo que hemos venido señalando, que proceso judicial, auto-composición y auto-defensa presentan las variables posibles para resolver un litigio, sin que ello signifique ponerla en pie de igualdad, ni que entre ellas se repelan.[5].

Por otra parte, la palabra "alternar" tiene diversos significados que van desde el variar las acciones diciendo o haciendo ya unas cosas, ya otras, y repitiéndolas sucesivamente; distribuir alguna cosa entre personas o cosas que se turnan sucesivamente; cambiar los lugares que ocupan los términos medios o los extremos de una proporción; hacer decir una cosa o desempeñar un cargo; sucederse unas cosas a otras recíproca y repetidamente; hacer vida social, tener trato en ciertas salas de fiesta o lugares similares, tratar las mujeres contratadas para ello con los cliente para estimularlas a hacer algo en su compañía, del cual obtienen porcentaje; entrar a competir con alguien.

Como se puede advertir, luego, la palabra "alternativo-va" es de naturaleza multívoca y tal calificativo es proscrito por lenguaje científico y técnico que es el que debe ser empleado en todo conocimiento con pretensiones científicas en el que debe imperar la valiosidad y univocidad de las palabra. Este se vasa en resolver todo problema o conflicto ya sea este social, económico, de tierras o de cualquier índole por medio de métodos de solución de conflictos y por medio de esto llegar a un objetivo principal que es el de culminar con el problema expuesto.

### **El Arbitraje**

Es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria, las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, y que será el encargado de resolver el conflicto. El árbitro, a su vez, se verá limitado por lo pactado entre las partes para dictar el laudo arbitral. Deberá hacerlo conforme a la legislación que hayan elegido las partes, o incluso basándose en la simple equidad, si así se ha pactado.

Cuando un arbitraje se ajusta a la legalidad, sustituye completamente a la jurisdicción ordinaria, que deberá abstenerse de conocer el litigio. Sin embargo, sí que será necesario acudir a la misma (a través de la acción ejecutiva) cuando sea necesaria la intervención de las autoridades para hacer cumplir el laudo arbitral.

Entre las ventajas del arbitraje se encuentran su celeridad, su flexibilidad y el hecho de que se pueden pactar los costos con anterioridad.

La mediación no es el punto de arranque ni el fin. La mediación es un medio. Considerarla un fin es hacerla indispensable, es crear dependencia hacia ella. Se debe utilizar cuando ya no sirvió la negociación. La mediación que aquí se propone es desde una visión dialéctica. Implica por lo tanto saber cuál es el objetivo de cada fase y qué es lo prioritario en cada una de ellas. La mediación es un proceso activo, es ir al fondo del conflicto y la divergencia de necesidades que deben ser satisfechas.

La mediación es pedagógica porque lleva a que la persona se involucre en el proceso y luego ayude a otros. Un grupo escolar puede llegar a nombrar su propio mediador cuando ya existe toda una cultura de paz y resolución de conflictos. En la cultura latina, tenemos la costumbre de acudir a un tercero, pero no de manera positiva (lo buscamos como nuestro aliado).

Habría que rescatar esas figuras que históricamente han hecho la función de mediación. Hay que ir creando la cultura de apoyo a los conflictos y que otros intervengan.

Esta se fundamenta en nombrar a una persona que actúe como tercera dentro del problema expuesto a su vez este se llamara arbitro el cual dará su veredicto pero siempre basándose a las leyes con anterioridad establecidas.

## **Tipos de arbitraje**

Existen tres tipos de arbitraje:

1. Institucional: Es el que se lleva a cabo en una institución arbitral generalmente con sus propias reglas y con una lista cerrada de árbitros.
2. Independiente o Ad Hoc: Es el que se lleva a cabo por las partes, ya que éstas escogen los árbitros y las reglas que van a regir el arbitraje.

3. De inversiones: Es el que se lleva a cabo entre un Estado y particulares.

Los arbitrajes se basan en reglas como las establecidas por la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), realizadas por las Naciones Unidas; las reglas de la Cámara Internacional de Comercio. ICC por sus siglas en inglés; las reglas de la Corte Internacional de Arbitraje de Londres; entre otras.

Podemos decir que existen diferentes tipos de arbitraje los cuales nos ayudaran en cualquier problema que tengamos ya sea este de tierras, a nivel empresarial o inversiones.

### **Cláusulas arbitrales**

Por lo general, las partes en conflicto acuden al arbitraje, ya que se encuentra establecida en el contrato una cláusula arbitral donde se establece que las partes en caso de conflicto se comprometen a someterse a un tribunal arbitral. Ahora se presentan muchos problemas con la interpretación de dichas cláusulas, especialmente en lo que respecta a la jurisdicción, al lugar del arbitraje entre otros. Una cláusula modelo podemos decir es la de Cámara Internacional del Comercio CCI:

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento.

Una vez que las personas han tomado la decisión de resolver su problema por medio del arbitraje deberán estar sujetas a clausulas especiales dentro del litigio o un tribunal arbitral.

## **Capacidad para someterse al arbitraje**

**Sector privado.-** Podrán someterse al arbitraje regulado en la Ley especial sobre la materia, las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

**Sector público.-** Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece la Ley, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Pacto u convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera formar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento.
- b) La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual.
- c) En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; y,
- d) El convenio arbitral, por medio del cual la Institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha Institución.
- e) El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral.

## **Formas de someterse al Arbitraje**

**Convenio Arbitral.-** Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

- a) El convenio arbitral deberá constar por escrito.

b) La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral

1. **Cuando el convenio no consta por escrito.-** Si se refiere a un negocio jurídico al que no se incorpore el convenio en su texto, deberá constar en un documento que exprese el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico a que se refiere.
2. **Indemnizaciones civiles (delitos y cuasidelitos).-** Se entenderá que existe un Convenio Arbitral no solo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al Arbitraje.

Esta nos habla de cómo se puede someterse al arbitraje y esta es de forma escrita cabe señalar que también se tomara en cuenta alguna clase de cartas las cuales consten con la voluntad de someterse a un arbitraje.

### **La Conciliación**

Para Caivano, la conciliación implica la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso pero sin delegar en él la solución. La función del conciliador es asistir a las partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos.

Para Manuel Alonso García, la conciliación es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial. Agrega el autor que los conciliadores no interpretan el derecho ni las normas, sino que le corresponde ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de las partes, lo que hace que sus resultados no tengan el carácter decisivo de una sentencia.

Fernando Onfray, considera que la conciliación es un sistema destinado a prevenir y solucionar los conflictos constituido por un conjunto de actuaciones realizadas por las partes y el conciliador, que no tiene poder de decisión y ante el cual recurren los primeros en busca de un acuerdo.

La conciliación es, pues una forma de solución de una controversia que acelera su terminación definitiva a través de un acuerdo de las partes, asistidas por un tercero el conciliador, respecto de derechos que no tienen carácter de indisponibles.

Es un proceso mediante el cual una tercera persona, neutral e imparcial, ayuda a las partes en conflicto a buscar una solución consensual, proponiendo si fuera necesario formulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

Podemos decir que la conciliación es un proceso por el cual las partes llegan a un acuerdo y para encontrar este fin tienen otra persona la cual actúa en este caso como conciliador el cual busca alternativas y ofrece soluciones aceptables para las dos partes

\* Es un acto jurídico a través del cual las partes recurren a un tercero para que les ayude a resolver un conflicto.

\* Requiere la existencia de un tercero, este no decide, se limita a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismos estimen conveniente.

\* Es un mecanismo alternativo de solución de conflicto, ya que las partes pueden optar por la conciliación, por el arbitraje o por ir al Poder Judicial.

\* La oralidad e inmediatez están siempre presentes, pues el conciliador estará al lado de las partes que han solicitado su actuación, las que se realizaran sin intermediarios.



\* Es inimaginable un proceso conciliador con escritos que van y vienen, pues la casi totalidad de negociaciones se efectivizan mejor sin la presencia de documento alguno o de formalidad específica.

\* Ese tercero no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, menos hace esfuerzo alguno para su aplicación. Se limita simplemente a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues en última instancia las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismo estimen conveniente.

\* Pretende evitar un procedimiento heterónomo o la simple prosecución del proceso ya iniciado.

\* Trata de fomentar un acercamiento entre las partes con miras a demostrar que este es preferible a su total inexistencia, propiciando que el dialogo posibilite la solución del conflicto.

\* Carece de toda formalidad, es un acto informal por excelencia, por eso que se ha convertido en una herramienta flexible por la amplia libertad conservada al conciliador; empero nada quita al conciliador que tenga su propia metodología para lograr el éxito que se ha propuesto al iniciar su labor conciliadora.

Conforme explicamos anteriormente, la conciliación es el proceso donde interviene un tercero neutral, que tiene la facultad de sugerir alternativas de solución cuando las partes no logran llegar a un acuerdo, pero, las partes retienen el poder de decisión para aceptar o rechazar las sugerencias del conciliador.

Esta facultad del conciliador de sugerir alternativas de solución, es lo que diferencia a la conciliación del proceso de mediación, pues el mediador limita su participación a promover únicamente el diálogo entre las partes sin poder plantear sugerencias de solución.

Según R. Caivano [17] la Conciliación es una negociación asistida, pues en el proceso de conciliación es necesario emplear las técnicas de la negociación teniendo como facilitador a un tercero neutral. “Para ser un buen conciliador será requisito sine qua non comprender la dinámica propia y características de la negociación” (R. Caivano, obra Cit. P. 113)

### **Caso Peruano**

En el Perú, la Conciliación como procedimiento extra judicial, esta regulada por la Ley N° 26872 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-98-JUS. Es de carácter obligatorio para su admisibilidad en las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. Los asuntos de familia y laboral, por la Ley N° 27398, están excluidos temporalmente de la obligatoriedad.

### **Principales Características de la Conciliación**

1. Es voluntaria. Las partes son libres de participar o no en el proceso conciliatorio.
2. Autonomía de las partes. El acuerdo depende exclusivamente de la voluntad de las partes.
3. Flexibilidad. El procedimiento es flexible y tiene un mínimo de formalidades que deben respetarse.
4. Intervención de un Tercero. En el proceso interviene un tercero neutral e imparcial, aceptado por las partes, llamado conciliador.
5. Control del Proceso. Está bajo la responsabilidad del conciliador.
6. Formulas de solución: El conciliador está facultado para plantear alternativas de solución, a manera de propuestas; nunca con carácter obligatorio.
7. Efecto Vinculante. Los acuerdos a que libremente lleguen las partes y sean consignados en el acta, son de cumplimiento obligatorio.
8. Asesores. En el proceso las partes pueden participar en compañía de personas de su confianza, sean letrados o no.

El asesor no puede interferir en las decisiones de las partes ni asumir un rol protagónico en las discusiones.

Lo principal de estas características es que se basa en la flexibilidad de cada una de las partes y los acuerdos libremente que llegan cada una de las personas y por esto es un método muy conveniente en la resolución de conflictos.

### **Principios Éticos que regulan la Conciliación**

Están regulados en la Ley de Conciliación y su Reglamento, y son los siguientes:

1. Equidad. La Conciliación debe orientarse a lograr acuerdos justos y que no afecten derechos de terceros ajenos a las partes.
2. Veracidad. La conciliación debe orientarse a la búsqueda de los reales intereses de las partes.
3. Buena Fe. Las partes deben proceder de manera honesta y leal.
4. Confidencialidad. El conciliador y las partes deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto. Nada de lo que se manifieste en una audiencia puede ser revelado, ni puede ser utilizado como prueba en un proceso judicial o arbitral, salvo hechos delictivos.
5. Neutralidad e imparcialidad. Son garantías de seguridad y justicia. En el proceso el conciliador no podrá parcializarse con los intereses de ninguna de las partes.
6. Legalidad. El acuerdo a que arriben las partes debe respetar el ordenamiento jurídico.
7. Celeridad y Economía. El proceso conciliatorio debe permitir una solución pronta y rápida del conflicto, permitiendo a las partes un ahorro de tiempo, costos y otros que le demandaría un proceso judicial

Cada uno de estos principios es fundamental dentro de la conciliación ya que sin ellos ningún resultado sería beneficiable para cada una de las partes que se encuentren dentro de este proceso de conciliación.

## **La negociación:**

Es aquel medio de resolución de conflictos, mediante el cual las partes se sientan a conversar acerca del problema y lo resuelven otorgándose mutuas concesiones, sin necesidad de la intervención de un tercero.

- **Ventajas:**

Durante un proceso de negociación las partes aprenden a dominar sus sentimientos, de manera tal que el objetivo ya no sea imponerse sobre el otro, sino lograr un mutuo acuerdo que resulte en una mutua satisfacción de intereses. La negociación bien hecha conlleva consigo un resultado justo para ambas partes de modo tal que, se logre un bien común.

Ayuda a establecer prioridades, puesto que generalmente las partes deben renunciar a parte de sus intereses en la búsqueda de una satisfacción común a todos.

Gracias a las ventajas se obtiene muchos beneficios ya que genera dentro de la persona un cambio ya que deja de preocuparse por el beneficio personal y empieza a observar las necesidades de la otra persona.

## **Desventajas:**

La principal desventaja de dicho método de negociación, es que ambas partes tienen que estar dispuestas a discutir y a sacrificar parte de sus intereses, si alguna de ellas no lo está, o pretende imponerse sin escuchar los argumentos del contrario, la negociación no será efectiva.

En tal sentido, recomendamos este método sólo a aquellas partes que estén conscientes de que la negociación no es fácil y que deben ceder un poco para lograr finalmente, un acuerdo que resulte satisfactorio para todas las partes.

Que siempre debemos recordar que todas las personas necesitamos de las otras y si podemos generar un cambio perdiendo un porcentaje de nuestra economía deberíamos hacerlo ya que de esta forma haremos la diferencia.

## **La Mediación**

Sabe a dónde va, sus funciones son: tomar el control del proceso de negociación (los contendientes están muy preocupados en su bronca), debe sacar todos los problemas, restablecer la comunicación, llevar a negociar a los contendientes en base a necesidades. Debe utilizar técnicas para reequilibrar el poder.

Si el mediador es un equipo, todos deberán conocer todo lo que implica el proceso de Resolución Pacífica de Conflictos. En ocasiones, el mediador tiene que hacer que la comunicación pase por él. La autoridad es una de las principales habilidades que debe desarrollar el mediador. Debe ser alguien que sabe enfatizar. Hay que saber discernir cuando se entra o no a una mediación.

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres.

No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Experiencias como éstas se están llevando a cabo actualmente en algunos centros educativos y, más allá de la solución a los problemas interpersonales, lo que promueven es un modelo de convivencia más pacífico.

La mediación es voluntaria, es confidencial, y está basada en el diálogo. La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa.

Podemos decir que la mediación es un método muy importante dentro del ámbito de resolución de problemas pero cabe señalar que esta siempre será de forma voluntaria y el mediador deberá en todo el momento en que dure la mediación ser una persona justa y siempre haciendo notar su autoridad y equidad dentro del problema a tratarse.

### **Fases del proceso de mediación**

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario del centro, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo.

**Pre- mediación:** Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

**Presentación y reglas del juego.** Fase dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.

**Cuéntame.** Fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.

**Aclarar el problema.** Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.

**Proponer soluciones.** Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.

**Llegar a un acuerdo.** Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles.

También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.

Estos tendrán que ser seguidos con estricta rigurosidad ya que si alguno de estos no está bien definido no se lograra su objetivo el cual es conocer el problema y las diferentes soluciones posibles a tomar para llegar a su conclusión

### **Habilidades en la Mediación**

Las principales habilidades para la mediación son:

1. Escucha activa
2. Mostrar interés
3. Clarificar
4. Parafrasear
5. Reflejar
6. Resumir
7. Estructurar
8. Ponerse en lugar del otro
9. Mensajes en primera persona
10. Escucha activa

La escucha activa consiste en esforzarse por comprender, lo más matizada mente posible, lo que las personas están expresando, y que esto sea evidente para ellas.

Distintos modos de realizar esta escucha activa son: mostrar interés, aclarar, parafrasear, reflejar, resumir.

### **Mostrar interés**

Mostrar interés se refiere a las intervenciones realizadas por la persona que escucha estén encaminadas a establecer una relación de cordialidad.

### **Clarificar**

Clarificar hace referencia a las intervenciones realizadas por la persona que escucha y que permite precisar qué se dijo o sucedió, cómo ocurrió (hechos, datos, etc.) y también, ayudar a ver otros puntos de vista.

### **Parafrasear**

Parafrasear consiste en repetir en palabras propias las principales ideas o pensamientos expresados por la persona que habla.

### **Reflejar**

Reflejar consiste en indagar sobre el o los sentimientos que han afectado a la persona que estamos escuchando.

### **Resumir**

Resumir consiste en agrupar, ordenar y sintetizar la información que da el que habla tanto en relación a sentimientos como a hechos.



## **Estructurar**

Es una habilidad que utiliza el mediador para llevar la conducción de la mediación. Consiste en realizar intervenciones encaminadas a mantener el orden y la dirección del proceso de mediación y alcanzar los objetivos específicos de cada una de las fases, gestionando el flujo y la intensidad de la comunicación hacia la desescalada del conflicto.

## **Ponerse en lugar del otro**

Es una habilidad importante en la mediación que pretende promover entre las dos partes del conflicto expresiones que demuestran a la persona que está hablando que la estamos comprendiendo, haciendo que quien está escuchando repita con sus propias palabras lo que la otra parte nos ha contado.

## **Mensajes en primera persona**

En la mediación debe facilitarse que el que habla se exprese utilizando mensajes en primera persona, intentando comunicar de forma no agresiva la situación que le afecta, diciendo qué sentimientos le produce, explicando por qué le afecta de ese modo y expresando su necesidad o deseo personal.

En las técnicas de mediación hay tres elementos importantes: el espacio físico, las partes y el conflicto. El espacio físico está visto desde tres puntos de vista: como espacio de conexión personal, como recurso para generar confianza y como herramienta de trabajo de todos quienes concurren en el encuentro. Las partes se refieren a los oponentes y al mediador cada uno con visiones e intereses distintos en la solución del conflicto. El conflicto ocurre cuando dos o más valores, perspectivas u opiniones son contradictorias por naturaleza o no pueden ser reconciliadas. El seguimiento de objetivos incompatibles por diferentes personas o grupos.

Debemos decir que el mediador siempre deberá estar listo a poder utilizar cada una de las técnicas anteriores expuestas ya que de esa forma podrá llegar de forma más rápida y efectiva al fin que se a propuesto que es solucionar un problema expuesto ante el por medio de las partes.

**Las razones principales del conflicto son:** comunicación pobre, la búsqueda de poder, insatisfacción con el estilo de liderazgo o liderazgo débil, cambios en la estructura organizacional o desconfianza en la gente.

**Conflicto es destructivo cuando:** se le da más atención que a las cosas realmente importantes, socava la moral o la auto-percepción, polariza la gente o los grupos reduciendo a la cooperación, aumenta las diferencias y conduce a un comportamiento irresponsable y dañino.

**El conflicto es constructivo cuando:** ayuda en resolver problemas y asuntos importantes, involucra le gente en la solución de asuntos importantes pare ellos, conduce a una comunicación autentica, ayuda a liberar emociones, estrés, ansiedad y ayuda a desarrollar más cooperación entre la gente cuando se conocen mejor. El conflicto incluye la narrativa (que contiene las causas del conflicto, los actores la trama del problema y el desenlace del mismo) y la negociación para satisfacer las necesidades y mantener las expectativas.

En el entorno familiar hay que tener en cuenta una serie de aspectos a la hora de la mediación: orientaciones dirigidas a diferenciar entre identidad personal y relación familiar; hay que centrarse en la potenciación personal (empowerment); tener como meta centrar las soluciones e incluyendo las perspectivas de las dos partes implicadas. El proceso mediaciónal en el entorno de la familia tiene 12 etapas.

Hoy en día la familia es solo una organización temporal y variable basada en el individuo, quien también es el pilar de la sociedad.

Este cambio es debido a los fenómenos como la migración, la industrialización, la urbanización y al aumento del nivel de educación. El campo de la mediación es muy complejo y hay que adaptar el instrumento de usar la cultura de la mediación a los contextos en los que se presenta una necesidad, teniendo en cuenta las diferentes variables que ello conlleva. En caso de los inmigrantes hay que construir un contexto que esa mediación lo haga posible.

La mediación se aplica a muchos ámbitos en el cuadro de la familia: mediación con familias extranjeras, mediación familiar y trabajo con el tribunal, intervenciones respecto a la multiculturalidad, este último requiriendo algunas condiciones como tener conocimiento de la cultura, nombrar los prejuicios sobre la cultura y hacerlos entender, hacer uso de la transparencia y ofrecerle la gente la posibilidad a elegir.

Las herramientas utilizadas para medir son el formulario, la escucha activa, el preguntar, técnicas directivas y no directivas, la metáfora, el resumen y el contrato. La mayoría de estas técnicas me suenan, algunas incluso me las he aplicado yo a mí misma en unos diseños que he tenido que hacer en algunas asignaturas.

Los mediadores tienen que cumplir con una serie de habilidades para poder desarrollar el proceso de la mediación de forma adecuada y tener también cierta formación profesional.

Cabe señalar que siempre el mediador aparte de conocer todas las técnicas para solucionar conflictos también deberá ser preparado en este tema a nivel profesional ya que este tema es muy amplio y tiene diferentes necesidades a las cuales deberá estar listo el mediador

## **SOCIEDAD**

Cabe señalar que la sociedad actual tiene muchos métodos para resolver conflictos y esto a su vez se relaciona con nuestro tema ya que todos somos parte de una sociedad en general.

Antes de entrar de lleno a definir la palabra sociedad que ahora nos ocupa es fundamental que investiguemos y descubramos el origen etimológico de la misma. En concreto, podemos subrayar que aquel se encuentra en el latín y más exactamente en el término *societas*.

Sociedad es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común, un cierto folclore y criterios compartidos que condicionan sus costumbres y estilo de vida y que se relacionan entre sí en el marco de una comunidad.

Aunque las sociedades más desarrolladas son las humanas (de cuyo estudio se encargan las ciencias sociales como la sociología y la antropología), también existen las sociedades animales (abordadas desde la socio biología o la etología social).

La sociedad, en un sentido amplio, es un conjunto de individuos, pueblos, naciones, etc. En un sentido estricto, cuando se habla de sociedad, se hace referencia a un conjunto de personas que poseen una misma cultura y tradiciones, y se ubican en un espacio y tiempo determinados, todo hombre está inmerso en la sociedad que lo rodea, la cual influye en su formación como persona. Este concepto no sólo es aplicable a la raza humana, puesto que hay sociedades de animales, como por ejemplo de hormigas.

Jurídicamente, la sociedad es un acuerdo, entre dos o más personas, con normas, derechos y obligaciones, proporcionales a todos sus integrantes; la misma, organizada por sus miembros, surge con fines económicos.

La sociedad humana surgió como una solución para satisfacer las necesidades del hombre, a través de la ayuda mutua; es por ello, que a través de la sociedad, el hombre puede educarse, conseguir empleo, y formar una familia, entre otras miles de posibilidades. Pero éste no es el único fin de la sociedad, ya que además, sirve como estructura para la organización y beneficia la relación entre los individuos.

Antiguamente, en la prehistoria, la sociedad estaba organizada jerárquicamente, y la movilidad social era inconcebible, es decir, que si una persona nacía en un rango muy bajo de la sociedad, jamás se movería de ese rango; el progreso estaba negado. Posteriormente, los griegos, en Atenas, comenzaron a desprenderse de aquél absolutismo, dando origen a la democracia, una democracia en la cual sólo tenían participación los considerados ciudadanos atenienses.

Fue con la Revolución Francesa, que la movilidad social se hizo un hecho, y actualmente, la gente puede ascender socialmente, siendo visto esto como algo cotidiano. Esta revolución hizo aparecer nuevas formas de organización, como por ejemplo, el comunismo, donde el Estado tiene gran intervención o el anarquismo, en el cual el Estado no existe, y las personas son plenamente libres. Actualmente, la mayoría de las sociedades del mundo, son capitalistas, y el ascenso o descenso social se ve afectado por la cantidad de dinero de la cual se disponga; así, dentro de estas sociedades vagan los marginados, quienes no tienen dinero, y escasean de recursos para conseguirlo.

Esta nos habla que la sociedad es algo fundamental ya que por medio de ella conseguimos empleo, amigos, negocios, salud, familia entre otros beneficios claro está que la sociedad misma sirve como base para que se generen distintos grupos o clases sociales ya su vez capitalistas y esto a su vez genera un cierto porcentaje de pobreza por no estar distribuida la riqueza de forma equitativa habiendo tantos métodos en la actualidad para solucionar conflictos ya sean estos de origen urbano, rural, nacional dentro de la sociedad.

## JUSTICIA

Qué es justo y qué no? Difícil saberlo y definirlo. La justicia depende de los valores de una sociedad y de las creencias individuales de cada persona. El concepto tiene su origen en el término latino *iustitia* y permite denominar a la virtud cardinal que supone la inclinación a otorgar a cada uno aquello que le pertenece o lo concierne. Puede entenderse a la justicia como lo que debe hacerse de acuerdo a lo razonable, lo equitativo o lo indicado por el derecho.

Por ejemplo: “Quiero que haya justicia y que los culpables sean condenados”, “¡No hay justicia en el mundo! Trabajo diez horas por día y apenas me alcanza para comprar comida”, “Ninguna sociedad puede alcanzar la paz si no tiene justicia”

Partiendo de esta acepción podrían exponerse diversos ejemplos que sirven para entenderla mucho mejor. Así se encuentran los siguientes: “El presidente de la Sala del Tribunal fue el encargado de impartir justicia y de declarar culpable al detenido” o “Después de haber intentado solucionar el conflicto mediante el diálogo y no lograr los resultados esperados, Miguel acudió a la justicia para ponerle fin a los desagradables hechos que le enfrentaban con su vecino”.

En general, es posible afirmar que la justicia cuenta con un sustento cultural (de acuerdo al consenso compartido a nivel social sobre qué es lo bueno y qué es lo malo) y una fundamentación formal (que implica una determinada codificación en leyes escritas que son aplicadas por tribunales o jueces).

En este sentido hay que subrayar que de manera habitual la justicia se simboliza con la figura de una mujer que porta en la mano una balanza equilibrada y que tiene sus ojos tapados con una venda. De ahí que en muchas ocasiones se utilice de manera habitual la expresión “la justicia es ciega”.

Con esa frase lo que se intenta es dejar patente que la justicia no “mira” a quien debe juzgar para actuar de manera arbitraria, sino todo lo contrario.

Es decir, que actúa de manera equitativa y siempre tratando por igual a todos los ciudadanos con independencia de su raza, sexo, condición sexual, origen... Todos somos iguales ante la ley.

Unos principios que, sin embargo, no se han mantenido siempre a lo largo de la historia. Pues los encargados de impartir justicia en determinadas épocas o acontecimientos se han quitado la venda para actuar según les convenía y en función siempre de quien era la persona que tenían que juzgar.

Esto ha ocurrido de una manera especialmente significativa durante la etapa que estuvo funcionando la Inquisición o durante el régimen de Hitler. En este último caso, los judíos fueron despojados de todos sus derechos o libertades.

En materia de la religión, la justicia es un atributo que pertenece a Dios y que le permite ordenar las cosas de acuerdo a merecimientos. La justicia divina, por lo tanto, está vinculada a las disposiciones de la divinidad para recompensar o castigar a cada persona.

Que siempre debemos regirnos por las leyes establecidas por nuestro país de origen y que debemos siempre tratar toda situación que se plantee tanto en un negocio como dentro de la familia con equidad para todas las partes implicadas dentro del problema usando de tantos métodos de solución de conflictos que encontramos dentro de la ley de mediación y arbitraje.

## **JUZGADOS**

Son todos los Distritos Judiciales del país deben organizarse Centros o Salas de Mediación, integrados por juristas idóneos moral y profesionalmente, que deben ser seleccionados, no con sentido burocratista, si no mirando a su calidad ética y vocación de servicio, especialmente en favor de aquellos ciudadanos que carecen de recursos económicos para afrontar los costos de un largo litigio.

Es de esperar que este novísimo mecanismo para la solución de los conflictos, dé los resultados prácticos que todos esperamos y que no sedan al fango de la politiquería o de los intereses mezquinos.

El Juzgado, también conocido como tribunal de justicia y corte, de acuerdo al lugar geográfico en el cual se esté, es aquel sitio en el cual un grupo colegiado, o un juez, resuelven la culpabilidad o no de una persona en el marco de una causa judicial que se le sigue en su contra.

Si bien la principal función que ejerce este órgano público es ejerciendo la jurisdicción la resolución de litigios como bien mencionábamos, también pueden cumplir efectivamente actos de otro tipo para los cuales las leyes que correspondan los habilitan y que se denominan como no contenciosos.

De acuerdo a la función que despliegan existe una variopinta de juzgados; según su composición: unipersonales (los dictámenes provienen de un solo juez) y colegiados (las resoluciones son el producto de la opinión de una pluralidad de jueces); según su naturaleza: ordinarios (deben entender en todos los asuntos del país), especiales (juzgan determinadas personas y ciertas materias) y arbitrales (conformados por jueces árbitros); según la fase el procedimiento: de instrucción (se ocupan de las acciones preparatorias de un juicio) y sentenciadores (su función es dictar sentencia en el asunto que corresponda); según la jerarquía que ostentan: inferiores (dentro de la jerarquía judicial ocupan un lugar inferior) y superiores (por el contrario, los que en ese mismo sistema ocupan un lugar superior); según la competencia que manifiestan: común o mixtos (deben conocer de todos los asuntos o de una materia concreta) y especiales (presentan competencia en determinados asuntos en detrimento de otros); según la instancia: de única instancia, primera instancia y segunda instancia.



Por otra parte, al tribunal entendido ya no como el sitio, el órgano público que mencionábamos más arriba sino ya como el grupo de personas profesionales en la materia que tienen a su cargo la actividad de impartir justicia, dictando sentencia, también se los suele designar con el término general de juzgado, por ejemplo, dos miembros del juzgado se abstuvieron de votar en el caso que atrae la atención del público.

Son lugares de los cuales todos sirven para el beneficio colectivo de la sociedad los mismos que deben ser los que más utilicen los métodos de solución de conflictos ya que de esta manera se descongestionaría mucho la administración de justicia y se atendería de forma más adecuada a toda la sociedad.

### **Justicia.**

El concepto de justicia constituye una de las piezas más básicas y al mismo tiempo más complejas del lenguaje moral. Esto es así porque con él nos referimos siempre a nuestra relación con los demás, ya sean personas individuales, grupos, e incluso el orden social en general. Ahora bien, la justicia no se ocupa de cuáles son estas relaciones, sino de cuáles deberían ser.

En el lenguaje común, el término de justicia arrastra consigo la intuición de que «las personas deben recibir el trato que se merecen» y, en este sentido, conserva aún todo su vigor la definición de Ulpiano: «Dar a cada uno lo suyo». Desde el punto de vista individual, según Aranguren, la virtud de la justicia es el hábito consistente en la voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Pero esta voluntad puede ser tanto privada como pública, esto es, puede referirse tanto a los individuos como al orden social en general. Dependiendo de qué entendamos por *lo suyo*, tendremos una concepción u otra de la justicia.

## **Administración de Justicia**

La función jurisdiccional, que es la encomendada a Juzgados y Tribunales, consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, es decir, en la resolución de los conflictos que se plantean entre distintos sujetos (por ejemplo, entre un ciudadano y la Administración, entre dos ciudadanos, entre un trabajador y su empleador, etc.), así como el castigo de las conductas realizadas por una persona y considerada delito o falta por las leyes.

La Jurisdicciones única y se ejerce por los Juzgados y Tribunales extendiéndose a todas las personas, a todas las materias y a todo el territorio español.

Muy bien retomando el tema, La Administración de Justicia es la manera por la cual es impartida (la justicia), digámoslo así quien y como la llevan a cabo, si estabas buscando un resumen introductorio del poder judicial y la administración de justicia este post te caerá como anillo al dedo, quise ser lo más explícito y sencillo posible, para poder comprender a grandes rasgos la impartición de justicia en México.

Que es una organización muy importante ya que se encarga de los juzgados y tribunales en el país siempre encaminada a la equidad en todos los problemas que se den dentro de la administración de justicia y para esto empleando métodos de solución de conflictos basados dentro de la mediación y el arbitraje.

### **Clasificación**

También dentro de éste ámbito, existen diversidad de clasificaciones, pero entre ellas podemos mencionar:

a) Administración activa.- depende directamente del poder ejecutivo. Ej. Centralización.

- b) Administración contenciosa.- supone la existencia de Tribunales administrativos, encargados de la impartición de justicia para resolver conflictos entre administradores y administrados.
- c) Administración directa.- tiene relación estrecha con el poder ejecutivo.
- d) Administración indirecta.- aunque también presenta una relación estrecha con el poder ejecutivo, ésta no es tan directa.
- e) Administración pública, federal, estatal, municipal o local;
- f) Administración centralizada
- g) Administración descentralizada

## **Corrupción**

Corrupción es una violación de un deber posicional por parte de un decisor, con el fin de obtener un beneficio extra posicional, que puede darse a favor de sí mismo y/o de un tercero. Deben existir todos estos elementos para hablar de corrupción, de lo contrario, por más reprochable o inmoral que sea un acto, si no cumple con dichos elementos, no estamos ante un acto de corrupción. Para ejemplificar este concepto nos referiremos a los tres elementos: i Violación de un deber posicional: El funcionario público que entre sus funciones están las de suscribir contratos pero lo hace con sobreprecio; ii Por parte de un decisor: El funcionario público tiene la facultad de suscribir el contrato. iii Con el fin de obtener un beneficio extra posicional: El funcionario público tiene un beneficio por su trabajo que es su sueldo, pero producto del contrato con sobreprecio obtiene un beneficio no previsto en la ley; iv. A favor de sí mismo o de un tercero:

El sobreprecio se da en favor del contratista y del funcionario público recibe una cantidad de dinero.

Esta parte habla del beneficio de no una persona si no a favor de segundos o terceros solo ya que cada una de estas personas o entidades están de cualquier forma ligados o amistados y de esta forma siempre tendrán un acceso a la información que necesitan o el tramite deseado

No cabe ninguna duda de que la corrupción hoy es un fenómeno global. El Banco Mundial en su “Informe sobre el Desarrollo Mundial” del año 1997 Define al fenómeno de la corrupción como el abuso de autoridad pública para conseguir un beneficio privado.

La corrupción prolifera cuando las distorsiones del régimen normativo y de políticas dan oportunidades, y las instituciones concebidas para restringirla son débiles. Señala, además, que parte de la corrupción se debe a las oportunidades que se generan en el contexto de las políticas, en el extremo inferior o superior de la jerarquía.

Por su parte, el economista norteamericano Robert Klitgaard sostiene que “...existe corrupción cuando una persona, ilícitamente, pone sus intereses personales sobre los de las personas y los ideales que está comprometido a servir”

El abogado y periodista Mariano Grondona explica que la raíz indoeuropea de la palabra “corrupción” es *reut*, que quiere decir “arrebatar”. La primera definición que da de este verbo el Diccionario de la Real Academia Española es “quitar o tomar alguna cosa con violencia y fuerza”. Grondona sostiene que hay dos maneras de arrebatar, la primera identificada con el arrebato o robo de un objeto a una persona. La segunda, por ejemplo, si corrompo a un menor, lo privo de su 20 - Justicia y corrupción integridad, le arrebato su naturaleza.

Esta última ilustra el significado estricto del verbo “corromper”, que la Real Academia define como “alterar o trastocar la forma de alguna cosa”, identificando la forma con la naturaleza de algo, de tal manera que corromper es desnaturalizar ,desviar una cosa del fin hacia el cual naturalmente tiende.

José María Simonetti, en disidencia, sostiene que el término corrupción procede, en cambio, de *corrumpere*, que significa “romper con”, “romper en unión de” –en el sentido de servirse de un acompañante en la acción- pero que, en realidad, quiere decir echar a perder, pudrir.

Por su parte Carlos A. Mahiques, citando al profesor Ernesto Garzón Valdez, dice que la corrupción podría definirse como la violación o desvío de una obligación de orden público, y que el marco de criminalización incluye sólo actos cometidos en el desempeño de la función pública subjetivamente connotados por el ánimo de enriquecimiento, beneficio personal o social por parte de quien está legitimado para decidir. Finalmente, aun cuando puede profundizarse más el tema conceptual –lo cual no es objetivo del presente estudio–, Jorge Kent expresa que el delito de corrupción, al que los romanos denominaron crimen.

La corrupción siempre será algo que formara parte de nuestra sociedad y un problema eminente ya que si la radicamos en una parte en otro lado tomara fuerza debido a que siempre habrá una persona que ceda ante esta amenaza debido a una mala preparación o falta de criterio o responsabilidad en actuar en cada problema no haciendo uso de tantos métodos que existen en la actualidad

### **Tipología de las Prácticas Corruptas**

Utilización, por parte de jueces y magistrados, de sus decisiones respecto de diligencias y trámites, como mecanismo de presión sobre las partes.

Exacciones ilegales.

Aceptación de dádivas e incentivos dinerarios para acelerar las resoluciones y adoptar otras medidas procesales, inclusive para emitir resoluciones en un determinado sentido.

Tarifación de medidas sustitutivas.

Amiguismo y tráfico de influencias.

Pagos para evitar procesamientos.

Pagos para lograr la adopción de medidas cautelares y la incautación de bienes.

Recepción de pagos para notificar, o para manejar las notificaciones de manera que se beneficie o perjudique a alguna de las partes.

Extravío doloso de expedientes y memoriales.

Elección de juez interviniente.

Desaparición o adulteración dolosa de pruebas y efectos incautados y que se hallan bajo custodia judicial.

Cabe señalar que siempre que dejemos una sola vez por alto pasar una cosa esta se va a volver más común entre las personas en practicarlo esto en referencia a la corrupción ya que esta se beneficia de muchas cosas como son la amistad, el dinero, tarifa elevada para ejecutar algún proceso legal entre otras ya que en la actualidad no se siguen los procesos adecuados y se respeta la equidad la igualdad, la mediación entre otras.

### **Principales factores que generan corrupción en la justicia**

Falta de comunicación, coordinación e información entre los distintos organismos del Estado.

Delegación indebida y/o ilegal de funciones en el ámbito interno, tanto en el Organismo Judicial como en el Ministerio Público.

Concentración de funciones en la Corte Suprema de Justicia.

Inexistencia de mecanismos transparentes para la selección y nombramiento de jueces, magistrados, fiscales y policías.

Política salarial deficiente.

Falta de criterios objetivos y claros en la adjudicación de casos.

Excesiva burocracia.

Falta de desarrollo de las carreras Judicial, Policial y Fiscal.

Deficiente funcionamiento y falta de autonomía de las instancias de control interno.

Educación legal deficiente, con mal formación para el trabajo en el PJ.

Como exigir que los jueces, abogados, Administradores de Justicia (AJ) sean probos, honestos, eficientes, éticos, con liderazgo en la AJ, si los gobernantes no dan el ejemplo. El PJ es el fiel reflejo en el PE (Poder Ejecutivo) y el PL (Poder Legislativo)

La corrupción en el Perú y países latinoamericanos aparece con la invasión y conquista española, (1532) en donde la clase política dominante y gobernante es corrupta, dejándonos caudillistas, jefes, cúpulas militares, cúpulas religiosas y no Líderes honestos, patriotas, capaces. La sociedad peruana tiene raíces pasadistas y es cultivadora del pasado, lo cual es muy honroso, pero existe muy poca valoración del futuro. Convirtiéndose en depredadores del futuro (Harina de Pescado, el Guano, etc.)

Podemos decir que siempre que exista un mal manejo de parte de las autoridades y de los recursos dados a la misma se encontrara ya en función la corrupción aunque sea en un porcentaje pequeño pero esta empieza así y luego se va incrementando con el diario vivir dentro de una función o empleo si las personas no tratan de emplear un método de solución de conflictos para solucionar el daño ocasionado

El poder reside y emana del pueblo, ante la falta de una adecuada educación cívica patriótica, filosófica, ideológica, ética moral, etc. renovación de la sociedad apoyada en valores éticos, en principios como el de la democracia del pueblo, como la defensa de los derechos humanos, como el valor del medio ambiente Genera la ausencia de ciudadanos capaces de sentirse sujeto de derechos y de obligaciones, de actuar, exigir y de cumplir como tal, actuando con indiferencia ante el autoritarismo, ante esto se aprovechan la Clase política que ve al Estado como fuente de riqueza, clase política que ante la oportunidad de realizar la Reforma Constitucional, clama por la Asamblea Constituyente, como si los nuevos congresistas serian los sabios idóneos para tal finalidad.

Donde es notorio que se apegan a su Ley, y no a la Justicia. Su ley de hierro de la oligarquía partidaria: quienes están en el poder van a tratarse de mantenerse en el, arbitrando todo tipo trabas para impedir la renovación. Que no forman dirigentes o líderes, no forman cuadros, ni organizan al pueblo .No tienen vinculación con el pueblo. Recordemos el desborde popular en la marcha de los 4 suyos. Con participación del sector sindical, empresarial y político.

Encontramos un nexo entre la Corrupción, Narcotráfico, violación de Derechos Humanos, terrorismo de Estado y Actos Terroristas con el claro objetivo del enriquecimiento ilícito, en donde la corrupción llegó a su cúspide durante el gobierno de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, para mantenerse en el poder durante 10 años, desde 1990 al 2000 necesitaron el control del Poder Económico (Sunat, Cajas fiscales, Bancos, BCR, etc.), JNE, Contraloría General de la República, Poder Judicial (Ministerio Público, etc.), el Poder Legislativo (con la compra de los congresistas tráfugas para tener mayoría), al extremo de disolver el Parlamento, necesitaron controlar el Poder de la Información (Televisión, Prensa, Radio, periódicos, revistas, etc. Comprando titulares de periódicos, y todo tipo de información, etc.), para ello encontraron una justificación de la amenaza terrorista y la corrupción judicial, un argumento como el presentado por Bush y Tony Blair de la amenaza terrorista del armamento bacteriológico o biológico, cuando en realidad lo que quieren es administrar el petróleo Iraquí, engañaron a la opinión pública internacional con algo que justifique la invasión y dominación, para ello utilizaron 4 grandes cadenas mundiales de información que controlan en total Democracia representativa .

Siempre las personas que están inmiscuidas en esta clase de tratos no dejaran pasar una oportunidad de obtener algún beneficio económico no importando la situación económica de otra persona y el mal que ocasionará a la sociedad misma no respetando los métodos de solución de conflictos como son la mediación y el arbitraje.

Las causas de la profunda crisis política, económica, violencia y crisis del Estado que creó las circunstancias internas propicias para el autogolpe presidencial del 5 de abril de 1992 van sobre un análisis sobre los problemas de fondo de la economía, la sociedad y la institucionalidad política.



Hay que identificar las causas profundas de la crisis, desde esa comprensión, avanzar en la formulación de alternativas de democratización, pacificación y desarrollo sustentadas en la participación política plural de todos los sectores del país, el rompimiento de la constitucionalidad en el Perú es un proceso que se inició el 9 de febrero de 1992, al publicarse la inconstitucional ley 25397.

Las fuerzas policiales y militares ya no estaban en condiciones de afrontar una lucha con apoyo político intermitente en el momento más grave de la historia del Perú. Y la presidencia de la República se declaraba en vacancia.

### **Marco normativo anticorrupción**

Normas constitucionales anticorrupción. La Constitución de la República es el fundamento de las leyes y acciones del Estado. Los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados, son las únicas normas de igual jerarquía con la Constitución de la República. Todas las leyes deben ser constitucionales, pues la inconstitucionalidad de una ley implica su nulidad. La Constitución de la República establece fundamentos normativos en relación con la corrupción que son desarrollados en leyes de menor jerarquía.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción. Sus dos propósitos son: promover y fortalecer, al interior del Estado, el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, y promover la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas.

Debemos siempre estar acorde con la constitución y todos los derechos que esta indican, y que existen muchas formas de resolver conflictos dentro de la administración de justicia como son la mediación, conciliación y arbitraje utilizando todos los métodos pertinentes de acuerdo a cada tema.

## **La necesidad de la cultura democrática**

La democracia participativa se ve reflejada en la participación ciudadana, apoyar la participación de la sociedad en los momentos y en los temas de importancia trascendental para el país, en donde institucionalizar el diálogo nacional como mecanismo permanente de participación ciudadana y fortalecer las organizaciones actuales y/o espacios de consulta y apertura con la sociedad civil, la violencia estructural que se ve reflejada en los fenómenos de la corrupción, narcotráfico y terrorismo.

Es generalizada en América Latina, la queja sobre la incapacidad del aparato judicial y las leyes para enfrentar la corrupción. En sociedades latinas, transitan del autoritarismo a la democracia, la necesaria voluntad política nacional es la fuerza capaz de galvanizar al Estado y a la sociedad en el propósito de lograr una eficiente y eficaz actividad pública anticorrupción. Sin ella es casi imposible pensar en una lucha exitosa en este terreno.

Una condición indispensable de la legislación anticorrupción y las instituciones encargadas de aplicarla es su funcionamiento armónico y coordinado. Aplicar las leyes es llevar el aparato normativo jurídico a regular un caso específico que suceda en la vida nacional o internacional. Las consecuencias de las leyes relacionadas con la corrupción pueden ser de tres tipos: de castigo a las personas que incurrir en delitos de corrupción; de prevención de la corrupción; y de encubrimiento de la corrupción.

Hay, sin embargo, con alta frecuencia, un efecto no buscado de encubrir la corrupción en apariencias de legalidad o legitimidad. La práctica generalizada para encubrir legalmente la corrupción consiste en asumir y cumplir los aspectos formales ordenados por la ley, sin consideración alguna por lo sustantivo. En su aplicación, la ley es susceptible de usos contradictorios. Quienes practican la corrupción usan las leyes para protegerse a sí mismos.

Debemos decir que frente a toda una gama de corrupción dentro de la sociedad sería muy favorable para ella que apoyemos al gobierno en caso de narcotráfico, lavado de dinero entre otros ya que si podemos dar algo de ayuda a nuestro gobierno estaremos generando un bien para todos claro esta utilizando todos los métodos de solución de conflictos que existen en la actualidad

Resulta, entonces, que la aplicación de las leyes un arma de doble filo: puede servir para combatir a la corrupción o para legitimarla y legalizarla. En este contexto, el esfuerzo del Estado y de la sociedad debe ir encaminado en un doble sentido: lograr mecanismos legales que impidan el uso de la legislación con propósitos de encubrimiento de la corrupción y elevar cualitativa y cuantitativa mente el nivel de aplicación de las normas jurídicas. Por otra parte, enfocar la corrupción como violación a derechos humanos y constitucionales, y sancionar como tales violadores a los corruptos es una dimensión más que debe ser desarrollada en la lucha anticorrupción. La aplicación de las leyes debe además cumplir una función preventiva. Es posible actuar preventivamente cuando se condena judicialmente a los corruptos en forma sistemática y eficiente, de manera que ser corrupto o ser cómplice de la corrupción sea percibido por la población como una conducta de riesgo que se debe evitar.

Desde la mitad del siglo XX el Estado ha creado un abundante número de leyes relacionadas directa o indirectamente con la corrupción, cuyo fundamento siempre explicitado es la Constitución de la República. Tal abundancia normativa puede ser tomada como evidencia de que las naciones más corruptas suelen tener muchas leyes anticorrupción. Las leyes anticorrupción iniciales establecieron los más permanentes órganos y mecanismos contralores del Estado: la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.

En materia de combate a la corrupción, se afirma que deben mejorarse tanto el conjunto de normas sustantivas y procesales, como la aplicación de la ley a los casos específicos.

Dentro de este marco general surge un dilema: ¿Que debe reformarse con prioridad: las normas o su aplicación? Si habiendo leyes de aceptable calidad, la corrupción aumenta en sus montos y prolifera en nuevas áreas de la actividad pública, Puede inferirse válidamente que la mera existencia de las normas jurídicas no incide de manera decisiva sobre el avance de la corrupción. Sobre esta base, es factible afirmar que la aplicación es un área más decisiva.

Las normas vigentes para el combate a la corrupción se clasifican en tres tipos: primero, leyes para administrar los recursos públicos, que señalan procedimientos y mecanismos para realizar actos públicos, regular las relaciones del Estado con sus funcionarios, y las gestiones de particulares ante el estado. Segundo, las leyes para controlar la administración de los recursos públicos, encargadas de normar, legitimar y generar eficiencia en el funcionamiento de los órganos y ejecución de las acciones de seguimiento, auditoria y control de la actividad pública. Tercero, leyes para la acción judicial, orientadas a lograr la aplicación de penas a quienes incurran en actos delictivos y la restitución del patrimonio o los beneficios obtenidos mediante practicas corruptas.

Las leyes de administración de los recursos públicos se incumplen sistemáticamente en las diversas instancias del Estado y hay una tendencia a dejar muchos procedimientos a discreción de los funcionarios, posibilitando de esta manera espacios libres para que se introduzca la corrupción.

Las leyes para el control tienden a ser aplicadas indebidamente, en especial en los casos de los más altos funcionarios de la cúpula político-administrativa del Estado.

Las leyes que juzgan y castigan actos de corrupción tienden a ser selectivas en su aplicación. Se aplican solo a los que no tienen influencias políticas ni capital.

Algunos de los obstáculos más relevantes para impulsar el proceso judicial contra supuestos responsables de actos de corrupción son: la corrupción tiene que ver con el marco legal e institucional general; hay leyes que no se aplican por los organismos contralores del Estado debido a la politización de los mismos; en el poder judicial, un obstáculo para enfrentar la corrupción es que la mayoría de los jueces son de nombramiento político y trabajan bajo presiones económicas y políticas; el sistema legal solo funciona en base de declaraciones que no proveen fundamento suficiente para obtener sentencias condenatorias; ni la población ni las mismas autoridades colaboran para encontrar pruebas de delitos relacionados con la corrupción; y para investigar los delitos, el Ministerio Público no cuenta con una policía de investigación que colabore debidamente.

Podemos decir que siempre dentro de la administración de justicia se tendrá que tratar de emplear todos los métodos de solución de conflictos para de esta forma no obstaculizar la misma y siempre estar pendiente de no caer dentro de este círculo que es la corrupción

### **Control Interno**

El control interno, es una expresión que utilizamos con el fin de describir las acciones adoptadas por los directores de entidades, gerentes o administradores, para evaluar y monitorear las operaciones en sus entidades.

El sistema de control interno comprende el plan de la organización y todos los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de una empresa con el fin de salvaguardar sus activos y verificar la confiabilidad de los datos contables.

Podemos decir que siempre este deberá velar por el correcto funcionamiento dentro de la administración de justicia utilizando los debidos métodos de solución de conflictos para que de esta forma pueda generar beneficios óptimos y adecuados para cada caso presentado.

Ineficiencia de los órganos de control interno para sancionar a los malos jueces, fiscales y policías. Asimismo, impunidad en que queda la corrupción de los operadores de la justicia.

¿Control disciplinario interno o externo? Existe respecto al control disciplinario de jueces y fiscales, en la reunión se reprodujo en debate que sobre el particular hay a nivel nacional: por un lado, los jueces que son partidarios de un control interno y de fortalecer la OCMA y, por otro lado, diversos sectores que postulan mas bien “externalizar” el control disciplinario de los magistrados, temerosos del mal entendido “espíritu de cuerpo” al interior del PJ y del Ministerio Público y de la escasa eficacia que hasta el momento han mostrado los órganos de control disciplinario interno como la OCMA.

Debemos recordar que siempre debe velar por los intereses a nivel colectivo y que se encuentre todo de acuerdo halo que la ley manda y a los métodos que se deberían emplear en toda clase de problema dentro de la administración de justicia.

### **Importancia del control interno**

Cuanto mayor y compleja sea una empresa, mayor será la importancia de un adecuado sistema de control interno. Pero cuando tenemos empresas que tienen más de un dueño muchos empleados, y muchas tareas delegadas, es necesario contar con un adecuado sistema de control interno. Este sistema deberá ser sofisticado y complejo según se requiera en función de la complejidad de la organización.

Con las organizaciones de tipo multinacional, los directivos imparten órdenes hacia sus filiales en distintos países, pero el cumplimiento de las mismas no puede ser controlado con su participación frecuente. Pero si así fuese su presencia no asegura que se eviten los fraudes.

Entonces cuanto más se alejan los propietarios de las operaciones, más necesario se hace la existencia de un sistema de control interno adecuadamente estructurado.

El control interno es algo muy importante ya que este deberá velar por los intereses de la empresa en caso de ser privada además tendrá que utilizar todos los recursos métodos y técnicas dentro de la administración de justicia a fin de resolver todos los conflictos que se hayan presentado

### **Objetivos de control interno**

- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad;
- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios.

<http://www.monografias.com/trabajos16/control-interno/control-interno.shtml>

<http://www.monografias.com/trabajos12/comcoso/comcoso.shtml2>

Deberá siempre velar por los intereses a nivel general y estar atento a que se den todos los pasos pertinentes y se trabaje con equidad para todas las personas y en el menor tiempo posible y utilizando todos los métodos de solución de conflictos pertinentes para el problema.

## Acceso a la justicia

De manera general, se puede sostener que el derecho de acceso a la justicia, también denominado por la doctrina española como derecho a la efectiva, implica la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica, social o de cualquier otra naturaleza, de acudir ante los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas, de obtener un fallo de esos tribunales y, que la Resolución pronunciada sea cumplida y ejecutada.

Conforme a lo anotado, el derecho al acceso a la justicia podría ser analizado desde una triple perspectiva:

1. El acceso propiamente dicho, es decir la posibilidad de llegar al sistema judicial, sin que existan obstáculos para el ejercicio de dicho derecho
2. Lograr un pronunciamiento judicial que solucione el conflicto o tutele el derecho, siempre que se hubieren cumplido con los requisitos de admisión que establece la ley
3. Lograr que la Resolución emitida sea cumplida y ejecutada, pues si se entiende que se acude a un proceso para que se reestablezca o proteja un derecho, un interés o un bien, en la medida en que el fallo no se ejecute, el derecho de acceso a la justicia no estará satisfecho.

Desde la primera perspectiva, el derecho está marcado por una comprobación fáctica: la imposibilidad de que todos los habitantes accedan a la justicia, por diferentes motivos, principalmente de tipo económico.

Frente a ello, es el órgano estatal el que -como sostiene Vrsalovic Mihoevic, tiene la obligación de establecer criterios para identificar y proteger al habitante menos favorecidos, de modo que las diferentes 2condiciones físicas de acceso se transformen en una aproximación al ideal del principio de igualdad de acceso a la justicia.



Debemos siempre tratar de cumplir con todas las normas legales pertinentes ya que por alguna que no la cumplamos todo los métodos y procesos empleados para la solución de problemas serán en vanos y no habrá un correcto acceso a la justicia.

En el plano procesal, es necesario que el derecho de acceso a la justicia sea interpretado ampliamente por los jueces y tribunales que deben conocer, tramitar y resolver las demandas y recursos, con la finalidad de subsanar los defectos procesales, evitando su rechazo.

En este sentido, el derecho de acceso a la justicia pregona el antiformalismo, bajo la idea rectora de que el proceso es sólo un instrumento para hacer efectivo un derecho, y la gratuidad de la justicia, con el objetivo de facilitar el acceso al sistema judicial a quienes carecen de recursos económicos.

Una vez que se accede al proceso, éste debe estar dotado de todas las garantías con la finalidad de que las partes sean sometidas a un debido proceso, en el que ejerzan sus derechos y garantías constitucionales, siendo obligación del funcionario judicial precautelar la igualdad sustancial de las partes y pronunciar la decisión judicial de manera fundamentada, en un término razonable.

Pronunciada la Resolución, la misma debe ser ejecutada, por cuanto de nada serviría haber accedido a la justicia y logrado una Resolución sobre el fondo, si ésta no es cumplida.

La ejecución debe ser solicitada al mismo juez que pronunció el fallo, pues es esa autoridad judicial la que debe utilizar todos los medios previstos por la ley para el cumplimiento de sus propias sentencias.

Cómo hemos visto anteriormente no sirve de nada si no se cumple el proceso de justicia y luego que está dictada la sentencia y resuelto el problema dentro de la administración de justicia

## **2. Acceso a la Justicia y debido proceso**

En la doctrina se ha discutido si el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva puede ser distinguido de la garantía del debido proceso.

Esta discusión se centró, particularmente, en España, ya que el art. 24 de la Constitución de ese país reconoce e incorpora, en sus párrafos I y II, ambos derechos, conforme halo siguiente

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos, tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa ya la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a agilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

Como hemos identificado, el acceso a la Justicia debe tener una perspectiva de un componente; esto es, que es una herramienta para conseguir un logro mayor. En el caso de la justicia, ésta debe identificarse como un valor el cual tiene características de abstracción; es decir, que se sabe que existe pero no se puede ver ni tocar.

Debemos decir que todas las personas poseemos derechos los cuales deben ser respetados y acatados en todo momento por las personas encargadas de administrar justicia las mismas que deberían utilizar de mejor manera sus conocimientos para resolver de mejor manera los conflictos.

Solo se materializa cuando se transforma en un proceso judicial que debidamente concluido, no solo reconozca los derechos del ciudadano sino que estos sean realizables.

El Estado garantiza el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, tal como lo propone la Constitución. Este elemento, ha sido incluso considerado como un fin supremo de la Constitución para garantizar el respeto a la dignidad de la persona humana. En tal sentido, ese acceso al manto protector de derechos que ejerce el Estado a través de su Poder Judicial, debe tener un diseño adecuado para que los ciudadanos en la ultima ratio puedan solucionar sus conflictos.

### **Características:**

Desarrollo de justicia de paz rural. Nuestra Constitución política, hace expresa mención que el Estado reconoce el derecho consuetudinario en las comunidades campesinas y nativas, lo que equivale a la presencia del Estado en cuanto a la administración de justicia en estas zonas con el derecho de la costumbre.

Sin embargo, este postulado, ha permanecido inalterable del esquema que proponía la Constitución de 1979, con la variación en la denominación de las comunidades indígenas por campesinas.

Tal estado de pasividad, además se refleja en la nula atención que ha dado el Estado para prestar su presencia orientadora en estas jurisdicciones, de manera que los ciudadanos se han sentido desprotegidos con una justicia que muchas veces no veían. Por suerte, los fenómenos sociales luego del terrorismo, han traído como consecuencia, que exista una nueva orientación de los dirigentes comunales, Siempre deberemos estar atentos a que se cumplan cada proceso establecido por la ley y como también que sean utilizados los métodos de solución de conflictos adecuados para la solución de conflictos.

Por lo que ejercen verdaderas acciones de liderazgo en sus localidades, y por lo cual sus miembros los han legitimado como personas de respeto.

Este papel orientador del Estado, le competía al Poder Judicial, el cual siempre por falta de visión de sus conductores, desprotegía este elemental medio de llegar a la justicia. Por suerte los tiempos cambian, y las visiones también.

Ahora, se desarrollan políticas institucionales de acceso a la justicia, a través del reforzamiento de la justicia de paz rural por parte de las Cortes Superiores, como la Corte de Lima, que ha desarrollado un proyecto a través de acciones directas de supervisión de elección de jueces de paz y su constante con entrega de materiales y con comunicación igualmente fluida para brindar soporte material cuando esto proceda.

Desarrollo de justicia de paz urbana. Sin embargo, y como quiera que la experiencia de la justicia rural ha surtido buenos resultados, se ha apuntado ahora a reforzar esas necesidades básicas de la población urbana en temas de justicia vecinal.

Este plan que también se viene desarrollando en la jurisdicción de Lima, implica que se trabaje con las Municipalidades que identifican a sus sectores vecinales debidamente registrados para proceder a su demarcación jurisdiccional y a los procesos de elección respectivos.

Más aún, se ha podido implementar este plan con el que desarrolla la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC que además aporte el concurso de la Policía Nacional, las Municipalidades con el plan de Serenazgo, la Defensoría del Pueblo y los Gobiernos Regionales para el soporte de locales, seguridad y organización.

Esta experiencia se viene también percibiendo en Trujillo y Arequipa, solo que en estas ciudades se ha determinado que el perfil sea de Abogados, lo cual a nuestro criterio desnaturaliza la función del juez de paz, además que la puede tornar mercantil como en efecto ha sido. Nuestra opción se dirige a personas de la 3ª edad que la experiencia de sus vivencias propias los hacen destacar como personas notables y respetables en sus vecindarios.

Desconcentración de la carga procesal – Circuitos Judiciales. La justicia formal, no solo debe ser identificable en razón de locación, en espacios concentrados, sobre todo en las grandes ciudades cuyo crecimiento demográfico se ha incrementado en los últimos 20 años.

El crecimiento de las ciudades ha originado que se incrementen los conflictos sociales, y ellos se transforman en carga procesal efectiva, crecimiento que no ha importado proporcionalmente el del aparato jurisdiccional. Por ello, el tema de los circuitos judiciales, tiende a desconcentrar la carga procesal mediante el desplazamiento de los órganos judiciales ya existentes ó el incremento de los que correspondan de manera técnica. Para ello, se deben identificar zonas urbanas que posean las mismas características de crecimiento social y económico, vías de comunicación comunes, tipos de accesos a la demanda judicial, etc. Vale decir, determinando la cantidad de pobladores que se concentran en un Circuito, se determinará la cantidad de jueces que necesarios.

Existen dos ratios universales, la española que propone un juez por cada 10,000 habitantes, o la comúnmente aceptada de un juez por cada 20,000 habitantes. En el Perú, se ha adoptado la segunda postura.

Este sistema implica en esencia contrarrestar las causas del incremento de la carga procesal por factores demográficos, al revés de los experimentos opuestos de atacar los efectos, como el sobredimensionamiento de los órganos jurisdiccionales y lograr objetivos claros dentro de la administración de justicia.

Indicador de tipos de conflictos sociales. La identificación de los tipos de demandas judiciales que ingresan al sistema, al margen de referirse a temas personalísimos concreto sirven para elaborar indicadores de medición sobre los mayores conflictos que se presentan en la sociedad.

Debidamente identificados, servirán para orientar las políticas de Estado en aspectos sociales, como por ejemplo en casos de violencia familiar, asuntos penales, laborales, patrimoniales, etc.

La identificación de estos problemas sociales comunes, deben servir para que el Estado en su conjunto, pueda diseñar políticas preventivas.

Implementaciones logísticas. Como última característica, toda vez que esta ponencia se centra más que nada en aspectos de orden social más que material, no hay que perder de vista las implementaciones logísticas en la justicia formal. Ello significa que se puedan identificar los tipos de recursos operativos necesarios para poder garantizar un ingreso de causas adecuado.

El ingreso de una demanda en el sistema judicial, implica su partida de nacimiento judicial y el inicio de una etapa procesal que es necesario medir en función de tiempo, resultados y eficiencia.

Debemos también decir que no podemos descuidar tanto en el aspecto económico como en el de los problemas sociales, familiares en los cuales se deberán cumplir con todos los métodos de solución de conflictos dentro de lo que implica la administración de justicia

### **Limitaciones para el acceso a la justicia**

Usaremos como base para el análisis la definición arriba propuesta, a partir de la cual podemos avanzar sobre las dificultades que usualmente se encuentran para favorecer el acceso:

1. Falta de medios adecuados y proporcionados para la solución de cada caso, teniendo en cuenta la importancia del asunto.
2. Costos excesivos o desproporcionados respecto del planteo a efectuar (incluyendo en esto a las tasas, aranceles y honorarios, como así también el inadecuado sistema del beneficio de litigar sin gastos).
3. Tratamiento diferencial a personas o instituciones en razón de su poder o situación relativa. Ej.: la protección inapropiada a legisladores o funcionarios que dificultan exageradamente su participación en causas o su respuesta a denuncias o demandas.
4. Limitaciones psicológicas motivadas en la desconfianza en el sistema y en el descreimiento de que se podrá obtener una solución en tiempo y forma.
5. Complejidad de los procedimientos.
6. Falta de difusión de los distintos medios de acceso que son entonces desconocidos por los potenciales usuarios del sistema.
7. Discriminaciones a particulares por distintas razones (raza, religión, discapacidades, etc.).
8. Tratamiento diferencial a personas jurídicas o empresas por su origen (sociedades extranjeras).

Debemos recordar algo que la administración de justicia siempre deberá estar sometida a reglas como es atender a todas las personas por igual no importando su estatus social, sexo, raza ya que todas las personas tienen tanto los mismos derechos como obligaciones y no dejar que el dinero influya en una decisión al dar su sentencia o resolución.

### **Maltratos en la atención al público**

La persona que ha sufrido y ha sido víctima de un delito, enfrenta un trauma de dolor y sufrimiento, pues generalmente el delito siempre implica violencia y maltrato, que puede provocar daños colaterales en aspectos físicos, psicológicos y comportamiento psicosocial que afecta a su entorno debido al quebrantamiento de las reglas y normas establecidas por las leyes.

Además del sufrimiento y la violencia, la víctima luego de ese momento, tendrá que convivir – en algunos casos de modo muy cruel – con los daños colaterales de ese anónimo “quiebre de reglas”.

También las familias, o grupos sociales que sufren o son víctimas de un delito, generalmente enfrentan traumas que se expresan particularmente, en la pérdida de confianza en el sistema de administración de justicia y ven cómo sus reglas de convivencia social son alteradas y trastocadas, viviendo con una constante sensación de inseguridad y riesgo

Esto afecta al normal desarrollo de las relaciones sociales y crecimiento psicosocial de sus habitantes, que ven cómo se pierden las reglas de ética, valores morales y reglas jurídicas.

Existe inseguridad ciudadana y se violan los derechos de la propiedad privada, de las garantías individuales sociales y de la convivencia pacífica.

Todas las personas debemos siempre tratar de no causar daño a nuestro prójimo ya que en esta vida todos dependemos de todos y por mas difícil que sea debemos tratar a todas las personas por igual mediante tantos métodos que existen como son la mediación, la conciliación, el arbitraje entre otros los cuales nos facilitaran de mejor manera a resolver los conflictos que se presentaran.

## **Tipos victimales**

### **1.- Agresiva**

La víctima inicia la agresión con lo que determina en el que resultara homicida igual tipo de conducta en respuesta proporcional o no.

Es la variante más activa de víctima en cuanto a provocar la agresión.



## **2.-Provocadora: (Más culpable que el infractor)**

La víctima consciente de consecuencias inmediatas que traerá su acción, provoca, reta, invita o insta al que resultara homicida para que ejecute la agresión.

## **3.-Imprudencial**

La víctima es consciente de que adopta conductas o posturas que atraerán de inmediato la agresión, pero calcula que ésta no se producirá o cree que de producirse, la evitará, con éxito controlará la situación por dominio o no será realmente grave.

## **4. Propiciatoria: (Víctima por Ignorancia o de Culpabilidad menor)**

La víctima tiene conductas o comunicaciones que favorecen que se produzcan de inmediato la agresión pero no es consciente de que está produciendo tal efecto.

## **5.- Inocente**

La víctima no tiene conductas inmediatas que favorezcan la agresión.

Todas las víctimas en este caso personas a las cuales se les ha faltado en todos sus derechos deberían acudir a poner su queja, pero algo muy importante para haber resuelto cualquier clase de problema nos hubiera mucho servido los métodos de solución de conflictos ya que en caso de presentarse uno de estos casos podríamos emplear: La mediación, la conciliación, el arbitraje.

## **Neuman (1984) propone la siguiente clasificación:**

1. **Las víctimas individuales**, distinguiendo entre las mismas a aquellas que carecen de actitud victimal, frente a las que adoptan una actitud victimal dolorosa o culposa;

2. **Las víctimas familiares**, contando entre éstas a los niños y a las mujeres maltratadas, así como distintos delitos cometidos en el seno de la familia.
3. **Las víctimas colectivas** mencionando, entre ellas, a la comunidad como nación, por la que hace a determinados delitos como la rebelión y la sedición;
4. **La comunidad social**, en relación con el genocidio, delitos de cuello blanco y terrorismo de Estado, y determinados grupos sociales lesionados en sus derechos y a través del sistema penal, todo ello en relación con la tortura, excesos en materias de prisiones preventivas, existencias de leyes criminógenas, etc.
5. **Víctimas sociales**, que son aquellas colectividades a las que el propio sistema social convierte en víctimas o en delincuentes. En este grupo entran los minusválidos, los ancianos, los marginados socialmente, las minorías étnicas, raciales y religiosas, etc.

Estas clasificaciones, magnifican la relación dinámica entre víctima y victimario en la génesis del delito, pero olvidan aspectos fundamentales del fenómeno victimológico. Landrove (1990) va más lejos y diferencia en virtud de los criterios legislativos internacionales entre víctima “indemizable” y “no indemnizable”. Diremos ha esto que las autoridades competentes no deberían tratar con amabilidad solo a los niños y ancianos si no esto debe ser extendido hacia todas las personas.

Trabajar de esta forma dentro de la administración de justicia con equidad y tratando de resolver cualquier clase de problema ya sea pequeño con el mismo interés que con un problema mayor.

## **Hipótesis**

**H1** Los métodos alternativos de solución de conflictos empleados en la parroquia de Lliga provocan el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

## **Señalamiento de Variables**

### **Variable Independiente**

Los métodos de solución de conflictos

### **Variable Dependiente**

El congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El investigador en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti- cualitativo. Cuantitativo porque se recabo información que fue sometido a análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte en el Marco Teórico referente a los métodos de solución de conflictos dentro del tema de mediación y arbitraje .

#### **Modalidades Básicas de la Investigación**

##### **Bibliografía- Documental**

El trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como documentos validos y confiables a manera de información primaria.

#### **DE CAMPO**

Porque el investigador acudió a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad latente dentro de la parroquia de Lligua del Cantón Baños Provincia de Tungurahua.

## Tipo de investigación

### Asociación de variables

La investigación se llevo a nivel de Asociación de variables como son: Los métodos de solución de conflictos y el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria, porque permite estructurar predicciones a través de la mediación de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### Población de la parroquia Lligua. Información del INEC Censo 2010

**Cuadro N° 1** LLIGUA

NUMERO	GRUPOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	De 0 a 4	26	24	57
2	De 5 a 9	35	34	69
3	De 10 a 19	75	73	143
4	De 20 - 39	65	65	130
5	De 40 a 59	55	65	120
6	De 60 a 79	40	49	89
7	De 80 y mas años	18	12	30

**Elaborado por:** Samuel Sánchez

**Fuente:** INEC

## Agrupación por edades en base al aspecto de desarrollo psicológico

**Cuadro N° 2**

<b>NUMERO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
1	De 15 a 19 años de edad	75	73	143
2	De 30 a 34 años de edad	65	65	130
3	De 35 a 39 años de edad	65	64	129
4	De 45 a 49 años de edad	55	65	120
5	De 65 a 69 años de edad	40	49	89
<b>Total</b>		<b>300</b>	<b>315</b>	<b>615</b>
<b>TOTAL DE NUMERO DE HABITANTES : 615</b>				

**Elaborado por:** Samuel Sánchez

**Fuente:** Investigador

### **Determinación del tamaño de la muestra**

Determinación del tamaño de la muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo.

La muestra estratificada aleatoria simple consiste en extraer de una población finita de N unidades, subpoblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestra de tamaño no viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística.

## Población y Muestra

$$n = \frac{NXPxQxZ^2 \& / 2}{Nxe^2 + PxQxZ^2 \&}$$

### Cuadro N° - 3

Donde:

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

P= Probabilidad de éxito

Q= Probabilidad de fracaso

e = Error admitido

& = Variable de distribución

**Tamaño de la muestra:** n = 363

### Determinación de la cuota del Muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N, de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida.

En la práctica una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N, y por medio de una tabla de números aleatorios o colocando los números 1 a N en una urna se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presente la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que presentan al azar se constituyen en la muestra.

El método elegido debe verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación ,como se detalla en el cuadro siguiente :

**Determinación de la representatividad de la población por sexo:**

**Cuadro N°-3**

<b>ITEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>NUMERO DE HABITANTES</b>	<b>PORCENTAJE REPRESENTATIVIDAD</b>	<b>SEXO</b>
<b>1</b>	Hombres	300	0.79%	487
<b>2</b>	Mujeres	315	0,36%	105
<b>SUMA</b>		615	115%	592

**Elaborado por:** Samuel Sánchez

**Fuente:** Investigador



**Determinación de las Cuotas de Muestra por edad y sexo en base a la representatividad de la población**

**CuadroN°-4**

Ítem	Detalle	Número de personas	Porcentaje de representatividad	Sexo		Porcentaje de representatividad		Cuota de muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	De 15 a 19 años	143	23.25%	75	73	14.28%	15.48%	50	54
2	De 30 a 34	130	21.13	65	65	13.86%	15.03%	40	46
3	De 35 a 39	129	20.97	65	64	9.26%	10.03%	18	21
4	De 45 a 49	120	19.51	55	65	5.95%	6.45%	14	16
5	De 65 a 69	89	14.47	40	49	4.63 %	5.2%	6	6
Suma		615	100 %	300	315	47.99%	52.01%	128	143

**Elaborado por:** Samuel Sánchez

**Fuente:** Encuesta

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Cuadro N° 5**

**Variable Independiente:** Métodos alternativos de Solución de Conflictos

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS	INSTRUMENTOS
<p>Es el proceso que permite la solución o resolución de conflictos.</p> <p>Cualidad que puede ostentar un cierto orden de cosas en el que participan más de dos elementos.</p> <p>Variar las acciones diciendo o haciendo ya unas cosas, ya otras, y repitiéndolas sucesivamente.</p>	<p>Aplicación de métodos alternativos de justicia para corregir la administración de justicia</p>	<p>Reformas dentro de la administración de justicia</p> <p>Diálogo</p> <p>Comprensión</p> <p>Normas</p>	<p>1¿Sector a al que pertenece?</p> <p>2¿Sexo de la persona encuestada?</p> <p>3¿Edad de la persona encuestada?</p> <p>4¿Cuáles son los motivos por los que se produce peleas o enfrentamientos en la parroquia?</p> <p>5¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?</p> <p>6¿Por qué cree que existen problemas de linderos?</p> <p>7¿Con qué frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?</p> <p>8¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamientos de personas o grupos en la parroquia?</p> <p>9¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?</p> <p>10¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?</p> <p>11¿Ha escuchado hablar de mediación?</p>	<p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p>	<p>Ficha de entrevista</p> <p>Cuestionario</p>

**Fuente:** investigador

**Elaboración:** investigador

**Variable dependiente:** Mejoramiento de la administración de justicia

**Cuadro N° 6**

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS	INSTRUMENTOS
<p>Es la que se encarga de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.</p> <p>Es la manera por la cual la justicia es impartida quien y como lo lleva a cabo.</p> <p>Es la encargada de los juzgados y tribunales en el país siempre encaminada a la equidad en todos los problemas que se den dentro de la administración de justicia.</p>	<p>Baños</p> <p>Parroquia: Lligua</p> <p>Periodo: 2011</p>	<p>Consensos acerca de los métodos alternativos de solución de conflictos</p>	<p>12 ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y Familiares?</p> <p>13¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?</p> <p>14¿Conoce usted métodos de solución de conflictos?</p> <p>15¿Conoce que beneficios tendría usted si se utilizaran métodos de solución de conflictos?</p> <p>16¿Cree usted que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto favorecen en igualdad a las partes?</p> <p>17¿Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez?</p> <p>18¿Cree usted que el juez es la única autoridad para resolver conflictos?</p>	<p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p>	<p>Ficha de entrevista</p> <p>Cuestionario</p>

**Fuente:** investigador

**Elaboración:** investigador

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

**Encuesta:** Dirigida a los habitantes de la parroquia Lligua en general cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio en cuanto al tema que trata.

**Entrevista:** dirigido a las autoridades, cuyo instrumento es una guía que permita encaminar el dialogo de opiniones dirigidas a las autoridades del plantel

### PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Cuadro N° 7**

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De quién se recaba información?	De la población
3. ¿Sobre qué aspecto?	Sobre la no aplicabilidad de métodos alternativos de solución de conflictos en la administración de justicia en la parroquia Lligua ,durante el año 2011
4. ¿Quién?	Investigador
5. ¿Cuándo?	Periodo 2011
6. ¿Dónde?	Baños Parroquia: Lligua
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Con qué técnicas de recolección de datos?	Encuesta y entrevista
9. ¿Con qué?	Cuestionarios y fichas
10. ¿En que situación?	Calles , tiendas

## **PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**

- Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de la información defectuosa: contradictoria incompleta, no pertinente etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variable dependiente que es la administración de justicia y la independiente que son los métodos de solución de conflictos.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables independiente y dependiente, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico.

## CAPITULO IV

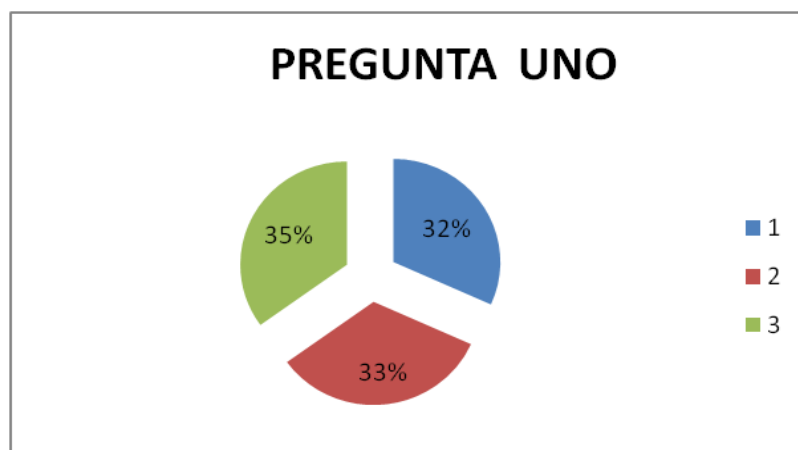
### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 1.- ¿Sector al que pertenece? (Cerrada)

1. Ulva 2.Rio verde 3.LLigua 4. Rio Negro 5. Topo 6. Rio blanco

**Cuadro N°8**

OPCIONES	Población	Porcentaje
Lligua	210	139%
La palma	205	146%
Chontilla	200	153%
<b>TOTAL</b>	<b>615</b>	<b>438%</b>



**Gráfico N°5**

**Fuente:** CuadroN°1

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis**

Los porcentajes demuestran que la mayor cantidad de población es decir el 35% se encuentran en el centro de Lligua es la zona más poblada y que el sector de la palma es del 33% y un 32 el sector de Chontilla.

### **Interpretación**

En esta pregunta diremos que dentro de nuestro plan ha ejecutarse deberemos tomar énfasis en promover la capacitación en el centro de lligua no dejando pasar por alto el sector de la palma y chontilla

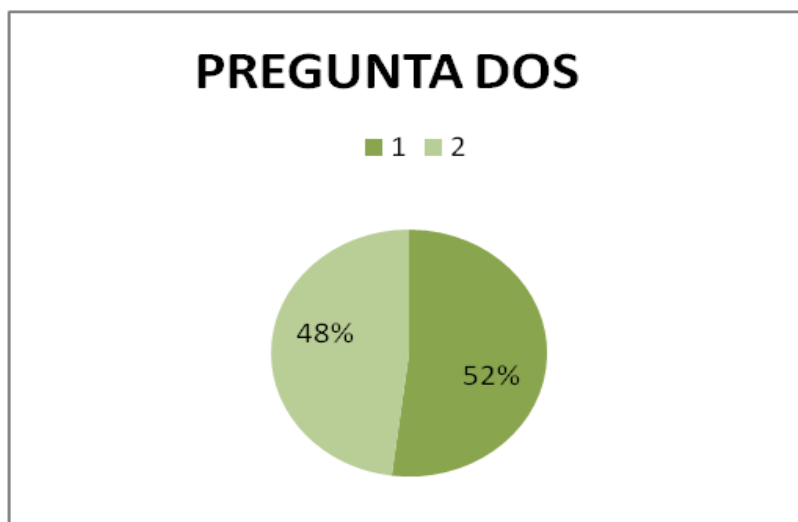
**2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada)**

1. Mujer

2. Hombre

**Cuadro N° 9**

Opciones	SEXO	FRECUENCIA	%
1	Hombre	320	320.00
2	Mujer	295	295.00
<b>Total</b>		615	100



**Gráfico N°6**

**Fuente:** Cuadro N°2

**Elaboración:** Encuesta



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Podemos decir al respecto que el 52% es de hombres y 48 % son mujeres dentro de la parroquia de Lligua.

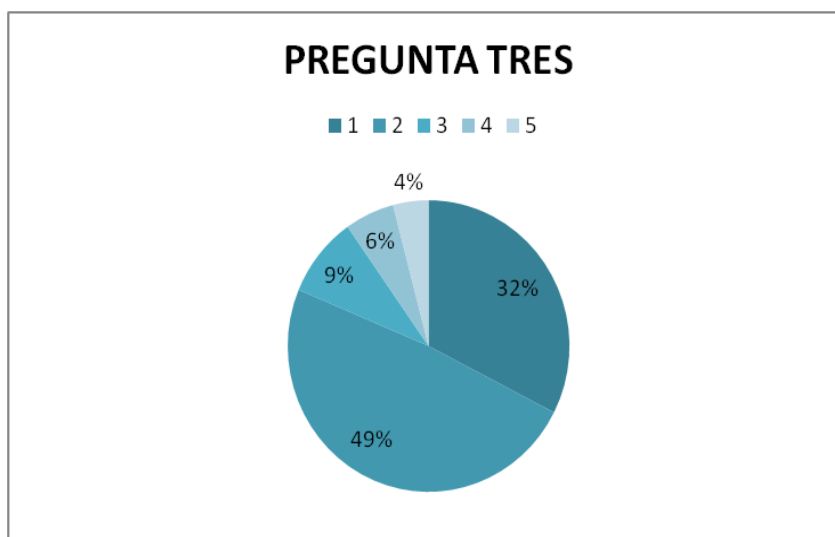
### **Interpretación:**

La mayoría de gente es de sexo masculino y que el resto de personas lo representa mujeres y niños dentro del sector tanto de Lligua, Chontilla y la Palma. y se ha recogido de forma adecuada la información.

### 3.- Edad de la persona encuestada

**CuadroNo10**

N°	EDAD	FRECUENCIA	%
1	Mayores de 11 a 19 años	2.00	200.00
2	Mayores de 20 a 39 años	3.00	300.00
3	Mayores de 40 a 59 años	55.00	55.00
4	Mayores de 60 a 79 años	35.00	35.00
5	Mayores de 80 años	25.00	25.00
<b>Total</b>		615	



**Grafico N°7**

**Fuente:** Cuadro N°3

**Elaboración** Investigador

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

El 32% de 11 a 19 años, mayores de 20 a 39 años tienen el 49%, los de 40 a 59 años tienen el 9%, los de 60 a 79 tienen el 6%, tienen el 4% los mayores de 80 años.

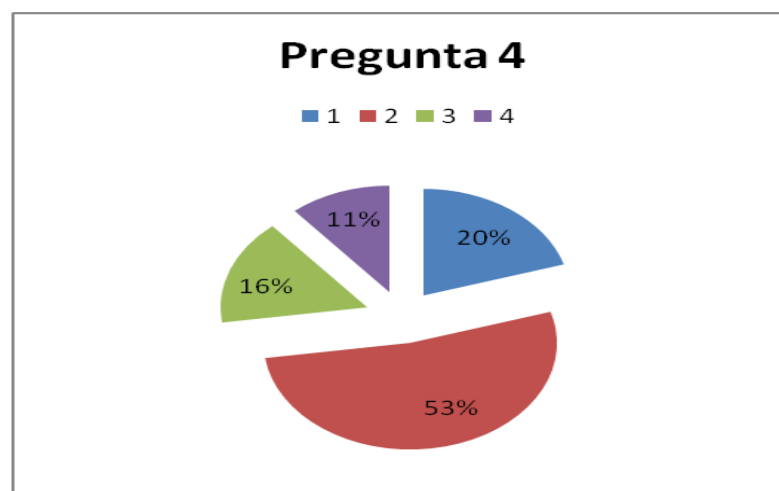
### **Interpretación:**

Con los análisis encontrados dentro de la población he realizado este cuadro de distribución por edades de las personas por lo cual se ha cumplido con el propósito.

4.- ¿Cuales son los motivos que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

**CuadroNo.11**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Problemas vecinales	10	15	4	29	118%
Problemas de linderos	40	25	10	75	177%
Problemas de agua de regadío	15	5	3	23	434%
Problemas de violencia intrafamiliar	8	3	5	16	390%
<b>Total</b>	73	48	22	143	1119%



**Grafico N°8**

**Fuente:** CuadroN°11

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

En esta ocasión podemos decir que los motivos más graves dentro de la parroquia son del 53% referente a los linderos, un 20% en problemas vecinales, problemas de agua de regadío el 16% y violencia intrafamiliar un 11% en la población.

### **Interpretación:**

Que cuando se realizo la encuesta anterior el resultado fue que el mayor problema dentro de la población es problemas de linderos siendo este el aspecto más recomendable en tomarse en cuenta.

5.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?

Cuadro No 12

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Vecinos	20	10	6	36	-771%
Barrio	5	8	4	17	346%
Familia	3	7	5	15	444%
<b>Total</b>	28	25	15	68	1561%

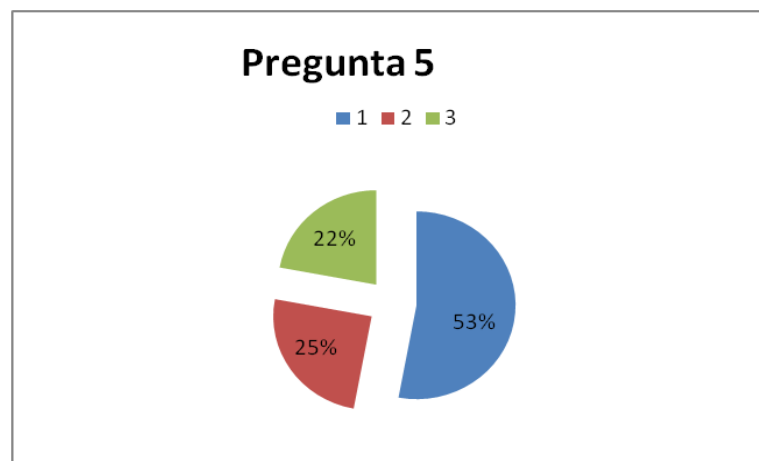


Grafico No.9

Fuente: Cuadro No 12

Elaboración: Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### **Análisis:**

El resultado de la pregunta es que el 53 % de la población se pelean entre los vecinos, el 25% entre el barrio y el 22% se da las peleas dentro de la familia

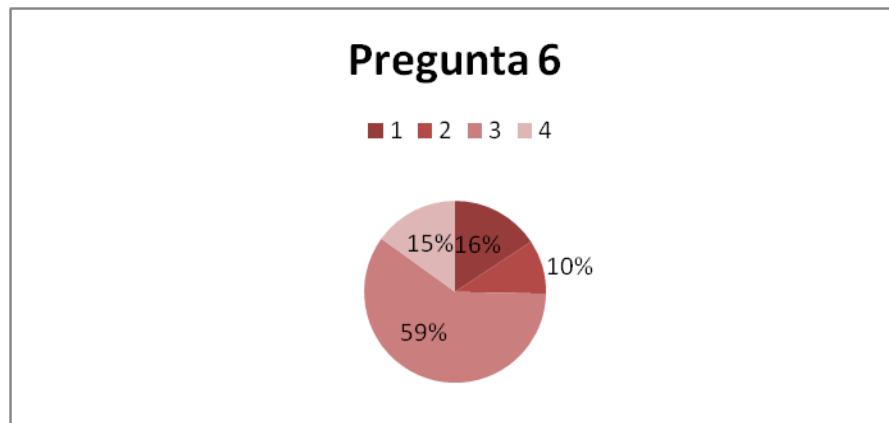
### **Interpretación:**

Podemos mencionar que los problemas más frecuentes son entre los vecinos y en especial lo relacionado con los linderos ya que su propiedad se ve aventajada o en desventaja digamos con un metro sino es mas ya que para el dueño su propiedad es lo más valioso que posee dentro de la parroquia de Lligua.

**6.- ¿Por qué cree que existe problemas de linderos?**

**Cuadro No. 13**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Falta de Títulos	17	20	10	47	4700%
Herencias	4	5	20	29	2900%
Fijación de Linderos	70	54	55	179	17900%
Violación de la propiedad Privada	9	21	15	45	4500%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Elaboración:** Encuesta

**Grafico:** N°10

**Fuente:** CuadroN°13



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Bueno cabe señalar que el resultado de esta pregunta es la falta de linderos que le corresponde un 59 %, la falta de títulos un 16%, violación de la propiedad privada un 15% y un 10% en relación a las herencias.

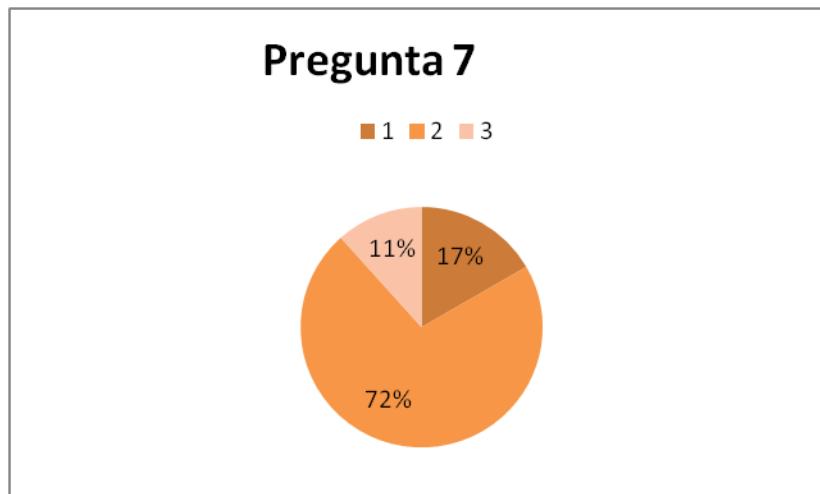
### **Interpretación:**

Diremos al respecto que todo se suscita por la herencia ya que algunas personas al heredar incluso solo heredan de palabra y luego de unos años cuando quieren vender o realizar algún documento se dan cuenta que ni siquiera tienen la escritura y recién ahí se preocupan y comienza los problemas de linderos que es el problema primordial en la parroquia

7.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

**Cuadro No.14**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Siempre	5	15	30	50	5000%
Ocasionalmente	75	80	60	215	21500%
Nunca	20	5	10	35	3500%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 11**

**Fuente:** Cuadro No 14

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

El resultado de esta pregunta es que se dan estas peleas en un 72%, en un 17% siempre y en un 11% nunca dentro de la parroquia de Lligua.

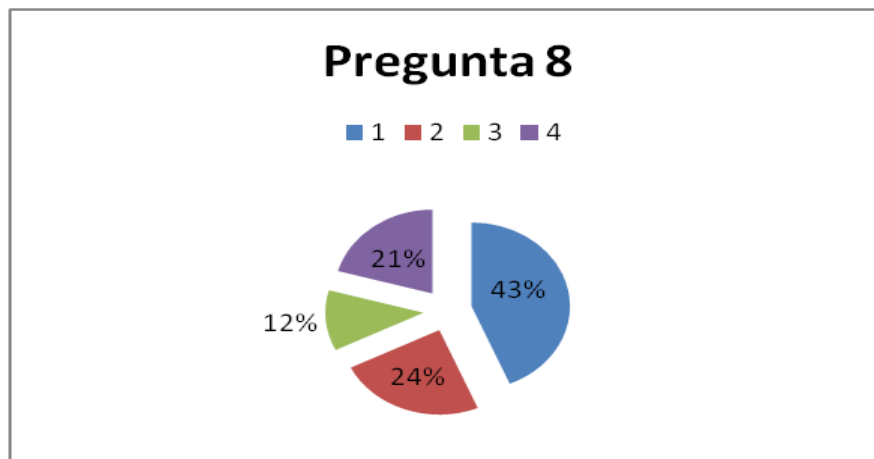
### **Interpretación:**

Podemos decir que los problemas físicos dentro de la comunidad casi nunca se dan pero si existen contratiempos relacionados a los linderos y escrituras que no se olvidan ya que conviven con el mismo problema a diario dentro de la parroquia.

**8.- ¿En qué lugar solucionan las peleas o enfrentamientos de personas o grupos en la parroquia?**

**Cuadro No.15**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
En familia	45	44	42	131	13100%
En la Tenencia	30	20	22	72	14400%
En los Juzgados	10	12	13	35	3500%
En la Junta Parroquial	15	24	23	62	6200%
<b>Total</b>	100	100	100	300	37200%



**Grafico No.12**

**Fuente:** Cuadro No.15

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Que la mayoría ha concluido que en un 43 % en la familia, 24% se da en la tenencia política de la parroquia, 21% en la junta parroquial y en los juzgados se resuelven los problemas en un 12% dentro de la parroquia.

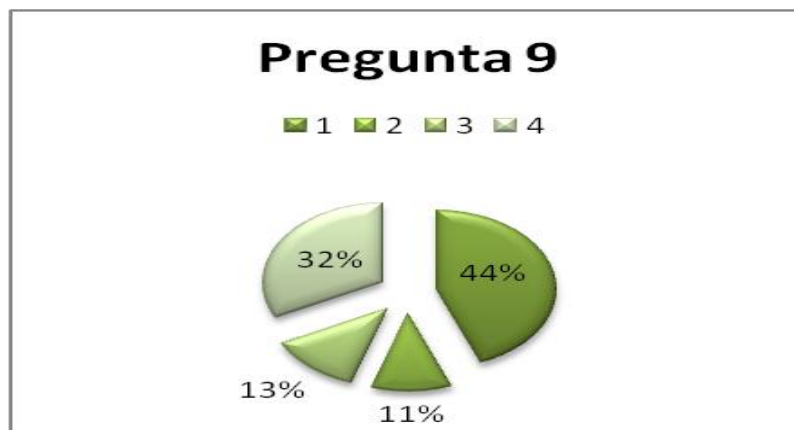
### **Interpretación:**

Que la mala administración sea esta la tenencia política o la junta parroquial no están tomando las debidas medidas necesarias para cumplir de forma cabal en sus funciones diarias que desempeñan ya que las personas tratan de resolver los problemas mejor a nivel familiar ya que no confían en las autoridades dentro de esta parroquia

**9.- ¿Quien o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?**

**Cuadro No 16**

Opciones	Lligua	La Palma	Chontilla	Suma	Porcentaje
Familiares	45	44	43	132	13200%
Presidente del barrio	10	12	11	33	6600%
Presidente de la junta parroquial	15	13	10	38	3800%
Teniente Político	30	31	36	97	97
<b>Total</b>	100	100	100	300	33300%



**Elaboración:** Encuesta

**Fuente:** Cuadro No16

**Grafico No.13**

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Como se ha podido notar el 44% lo realiza la familia, 32% el teniente político, un 13% con el presidente de la junta parroquial y un 11% con el presidente del barrio esto al respecto dentro de la parroquia.

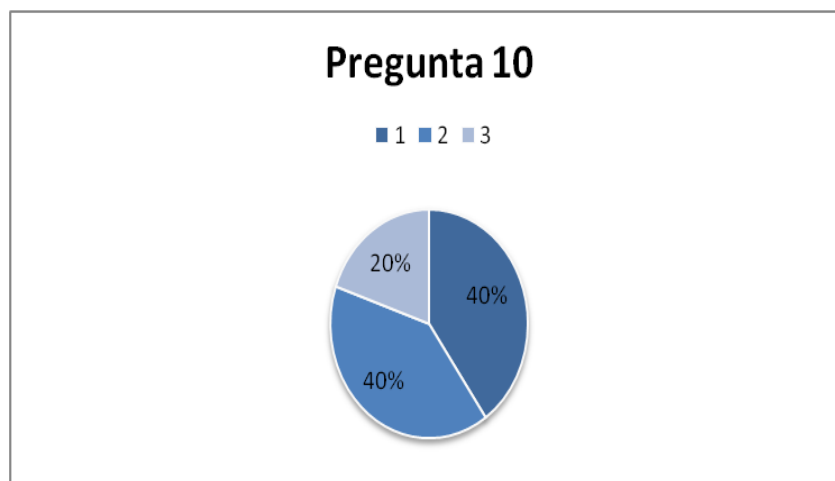
### **Interpretación:**

Diremos que es muy importantes que las autoridades estén en el momento preciso cuando ocurre un conflicto ya que debido a su ausencia las personan empiezan a no creer en estas autoridades y por ende a no respetarlas y por tal razón es necesario que todas las autoridades pongan énfasis en este problema dentro de la parroquia.

**10.- ¿Como solucionan las peleas o enfrentamientos de estas personas o grupos la parroquia?**

**Cuadro No. 17**

Opciones	Dialogo	Mediación	Justicia Ordinaria	Suma	Porcentaje
Lligua	10	76	35	121	12100%
Chontilla	75	10	35	120	12000%
La Palma	15	14	30	59	5900%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 14**

**Fuente:** Cuadro No. 10

**Elaboración:** Encuesta



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

En esta ocasión el 40% se resuelve en una forma de justicia ordinaria, otro 40 % por el dialogo y en 20% por la mediación dentro de la parroquia de Lligua.

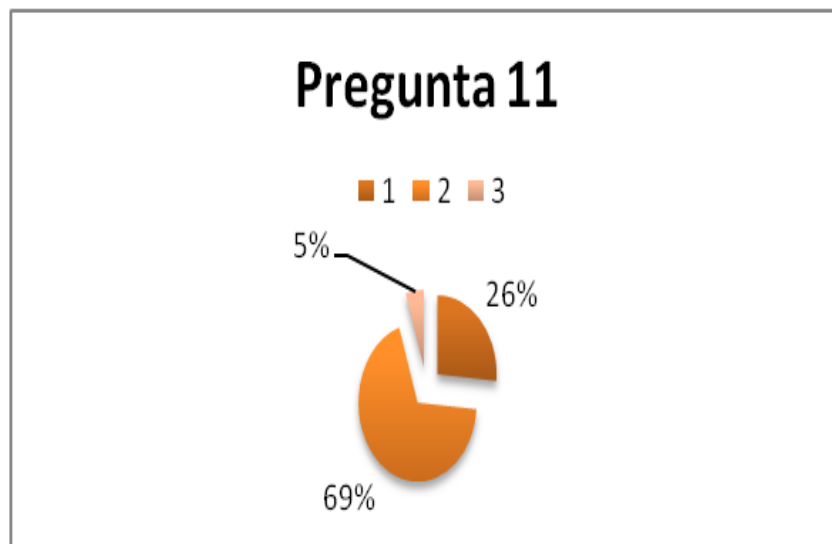
### **Interpretación:**

Que podemos decir que la mayoría de población sin darse cuenta dependiendo del problema o conflicto lo trata de solucionar mediante el dialogo o mediación solo que estos no saben en ese momento que están utilizando un método y por esto sería mejor que la gente supiera específicamente que es la mediación y como nos ayudaría.

**11.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?**

**Cuadro No. 18**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Si	20	27	32	79	7900%
No	75	67	64	206	20600%
No contesta	5	6	4	15	1500%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 15**

**Fuente:** CuadroNo18

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Podemos decir que el 69% de la población no sabe lo que es mediación, el 26% apenas si sabe y un 5% no contesta esto dentro de la parroquia de Llívia.

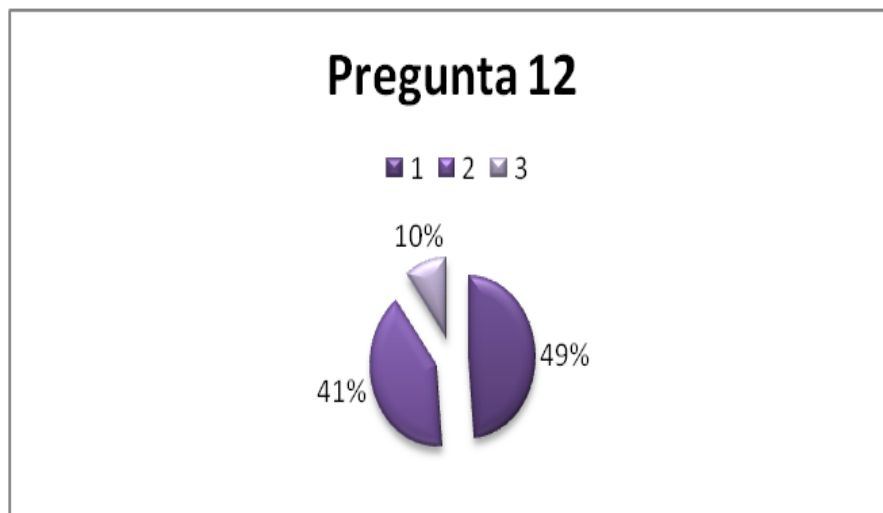
### **Interpretación:**

Como hemos podido analizar la mayoría carece de este conocimiento tan importante pero las personas que han escuchado sobre el tema piensan que es un tema muy interesante y que se debería ampliar este conocimiento para los demás habitantes que carecen de esta información tan vital.

**12.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?**

**Cuadro No.19**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Si	55	57	34	146	14600%
No	35	34	54	123	12300%
No contesta	10	9	12	31	3100%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 16**

**Fuente:** Cuadro No.19

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

El resultado es que el 49% opina que si debería crearse un centro de mediación y arbitraje, mientras que el 41% opinan que no por que ya existe la tenencia política y un 10% no contesta nada.

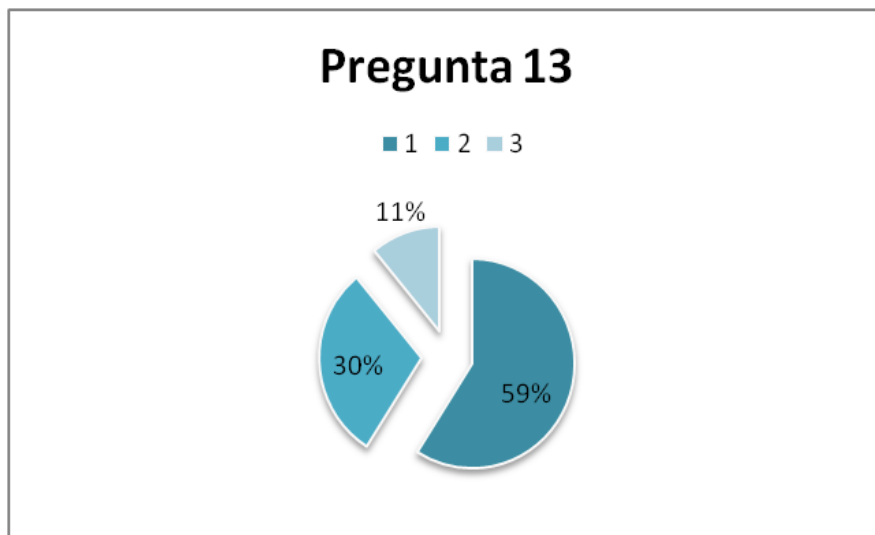
### **Interpretación:**

Podemos señalar que se ha visto como resultado que no cree la gente que se pueda realizar verdaderamente un cambio dentro de lo que son los conflictos familiares ya que ha vido muchos problemas o falencias dentro de las mismas autoridades de la parroquia tanto más en el aspecto de tierras.

**13.- ¿Conoce si los métodos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?**

**Cuadro No. 20**

<b>OPCIONES</b>	<b>Lligua</b>	<b>La Palma</b>	<b>Chontilla</b>	<b>Suma</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	60	56	61	177	17700%
No	30	29	31	90	9000%
No contesta	10	15	8	33	3300%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>300</b>	<b>30000%</b>



**Grafico No.17**

**Fuente:** Cuadro No. 13

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

El resultado nos da que un 59% opina que si producen ahorro económico, un 30% dice que no y el 11% no contesta acerca del tema

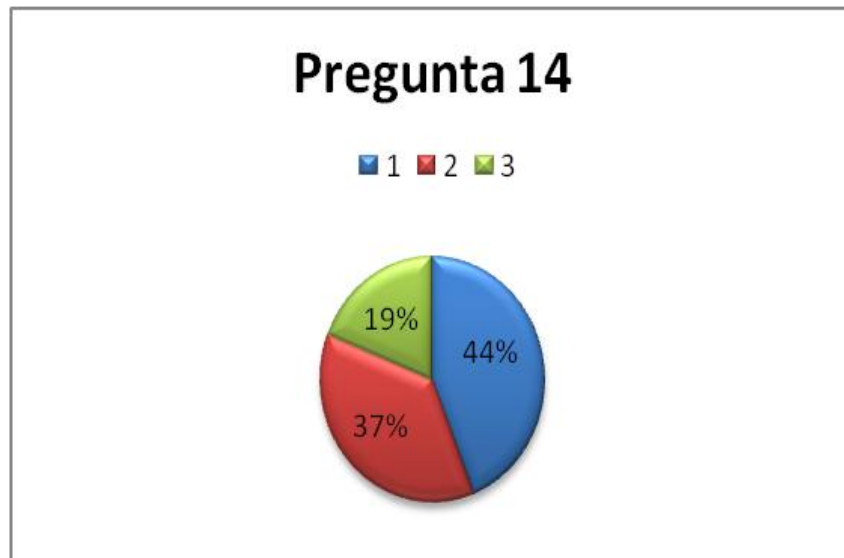
### **Interpretación:**

Diremos que existe gran desconfianza dentro de la población de utilizar un método de solución de conflictos debido a que la otra parte podría estar tramando algo muy diferente en su contra y debido ha esto lo resumen que de igual forma van a gastar .

**14.- ¿Conoce usted métodos de solución de conflictos?**

**Cuadro No. 21**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Si	45	44	43	132	13200%
No	35	38	38	111	11100%
No contesta	20	18	19	57	5700%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 18**

**Fuente:** Cuadro: No.21

**Elaboración:** Encuesta



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

El resultado ha sido el siguiente el 44% dice que si, el 37% dice que no y un 19% no contesta sobre si conoce o no los métodos de solución de conflictos.

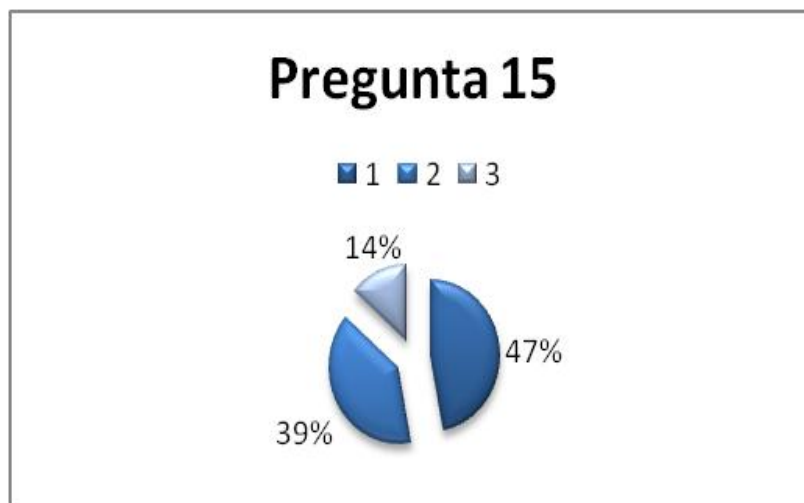
### **Interpretación:**

Podemos decir que existe un gran desconocimiento referente a lo que son los problemas legales debido a que son parroquias las cuales no están bien atendidas legalmente dentro de su población y un pequeño porcentaje apenas conoce los métodos de solución de conflictos dentro de esta parroquia de Lligua.

**15.- ¿Conoce que beneficios tendría usted si se utilizaran métodos de solución de conflictos para resolver cualquier problema?**

**Cuadro N° 22**

Opciones	Lligua	La Palma	Chontilla	Suma	Porcentaje
Si	50	49	42	141	14100%
No	45	37	36	118	11800%
No contesta	5	14	22	41	4100%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 19**

**Fuente:** Cuadro No.22

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

El resultado de este estudio es que el 47% dice que si mientras que el 39% dice que no y el 14% no contesta nada sobre los beneficios de los métodos alternativos de solución de conflictos

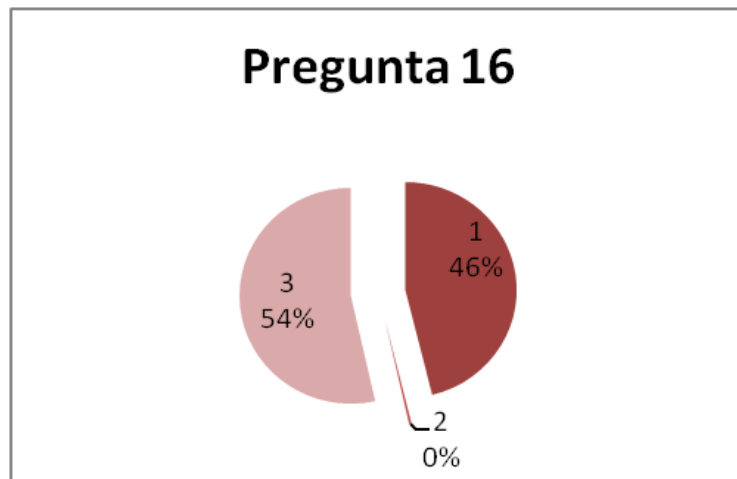
### **Interpretación:**

Bueno podemos decir que la mayor parte de la población de la parroquia de Lligua carece de conocimientos respecto a los beneficios de utilizar los métodos de solución de conflictos dentro de cada problema a suscitarse en su diario vivir.

**16.-Cree usted que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto favorecen de igual a las partes.**

**Cuadro No. 23**

Opciones	LLigua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Si	75	65	72	212	212000%
No	20	19	22	50	1700%
No contesta	5	16	6	38	246000%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No.20**

**Fuente:** Cuadro 16

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Que el resultado de este da que el 40% dice que si, un 10% dice que no y otro 50% no contesta nada referente al tema a tratarse en la parroquia.

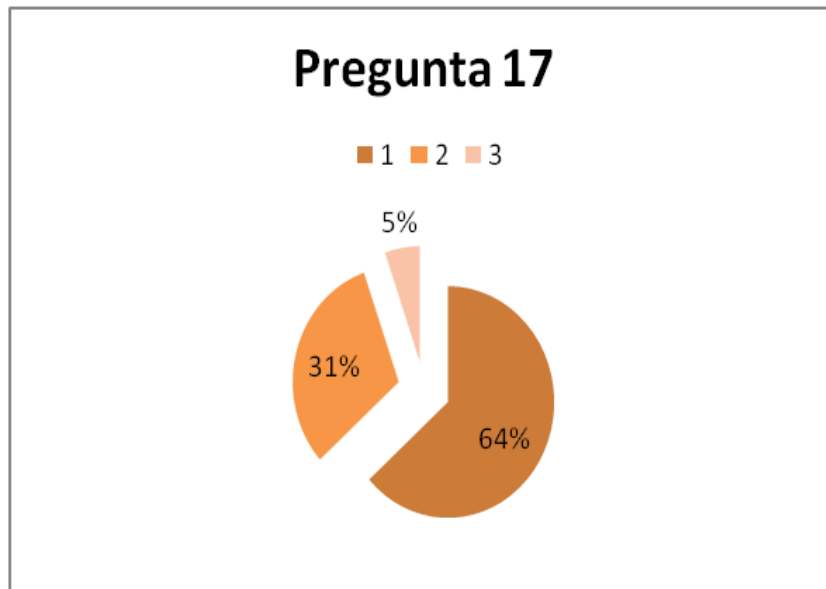
### **Interpretación:**

Que la mayor parte de las personas están de acuerdo en que siempre habrá un resultado desfavorable para las personas dentro de un conflicto ya que a veces no es correcta ni ética la resolución tomada dentro de los conflictos legales y por eso mejor otras personas ignoran el tema o dicen que no saben.

**17.- Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez**

**Cuadro No. 24**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Si	60	67	63	190	19000%
No	35	28	31	94	9400%
No contesta	5	5	6	16	1600%
<b>Total</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No21**

**Fuente:** Cuadro No 17

**Elaboración:** Encuesta

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Como se ha podido notar el 64% dice que si actúa con rapidez, mientras que el 31% dice que no y un 5% no contesta ninguna de las opciones antes mencionadas.

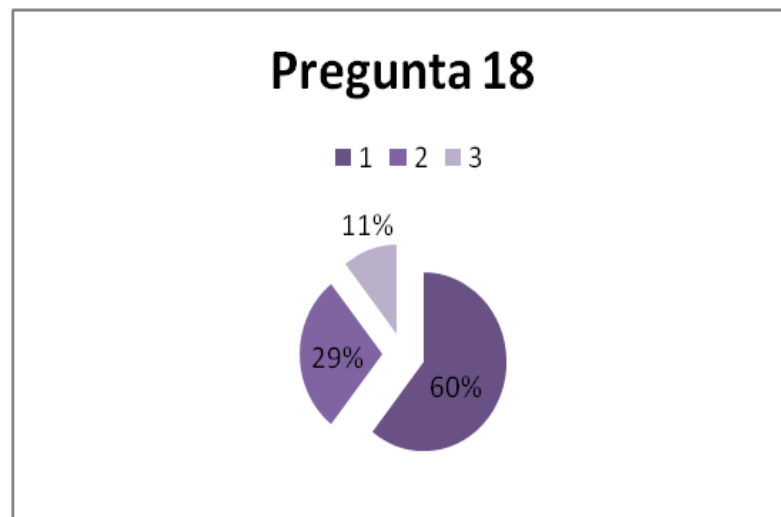
### **Interpretación:**

Se ha podido detectar que la gran mayoría de gente de la parroquia de Lligua dice que si actúa con rapidez la justicia ordinaria pero también un gran porcentaje dice que no mientras que otra no contesta y esto se da porque no tienen idea de lo que se trata.

18.- ¿Cree usted que el juez es la única autoridad para resolver conflictos?

**Cuadro No. 25**

Opciones	Lligua	Chontilla	La Palma	Suma	Porcentaje
Si	63	60	59	182	18200%
No	30	28	28	86	8600%
No contesta	7	12	13	32	3200%
<b>TOTAL</b>	100	100	100	300	30000%



**Grafico No. 22**

**Fuente:** Cuadro No. 18

**Elaboración:** Encuesta



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **Análisis:**

Como hemos podido analizar el 60% dice que si, el 29% dice que no y un 11% no contesta nada referente así el juez es la única autoridad para resolver problemas

### **Interpretación:**

Hemos podido observar que después de un análisis de porcentajes dentro de la comunidad la mayor parte de esta piensa que si el juez es la única persona para resolver problemas pero ay otra parte que también piensa lo opuesto a esto ya que tienen más con fianza en las autoridades locales.

## ENTREVISTA

### **Entrevista dirigida al: Teniente Político**

#### **1.- ¿Cree usted que el tema de mediación y arbitraje es algo importante dentro de una parroquia?**

Bueno refiriéndonos al tema de mediación y arbitraje podemos decir que es un tema fundamental ya que abarca muchos aspectos de índole familiar cuando se suscita un conflicto dentro de la familia, en el tema de los linderos, del agua entre otras y por esto creo que debería darse una capacitación dentro de cualquier parroquia ya que es algo indispensable para el buen vivir dentro de la comunidad en este caso de la parroquia.

#### **Interpretación:**

Podemos decir que esta respuesta nos favorece ya que vemos que el tema que estamos tratando es de vital importancia ya que tiene muchas ventajas dentro de la opinión de las personas que saben acerca de este tema.

#### **2.- ¿Cuales autoridades piensa usted que deberían tomar el control de los problemas o enfrentamientos de las personas dentro de la parroquia?**

Diremos al respecto que dentro de una parroquia la responsabilidad primera recae sobre el teniente político ya que es el encargado de velar por la seguridad y la justicia dentro de la parroquia pero en caso de no encontrarse esta autoridad en el momento suscitado el hecho deberá ser atendido por el presidente de la junta parroquial o el presidente del barrio

### **Interpretación:**

Siempre debemos llevar un orden dentro de la parroquia en este caso el orden jerárquico de las autoridades ya que si seguimos unas reglas simples como son las de respetar a las autoridades podremos solucionar nuestros problemas de mejor manera.

### **3.- ¿Cree usted que los problemas de linderos son algo que con frecuencia se dan en una parroquia?**

Por lo general es un tema que siempre se da en las parroquias ya que por el descuido de las personas mayores que siempre han pensado que no hay ningún problema con sus linderos ya que conocen bien de vista hasta donde es y esto a su vez pasa de generación en generación el problema hasta que alguien quiere vender y recién en este instante se dan cuenta que no existe una escritura.

### **Interpretación:**

En esta pregunta hemos visto que los problemas de linderos por lo general no son problemas de los propietarios actuales si no de las anteriores los cuales no supieron dar el debido valor o interés a este tema y dejaron en malos términos a sus herederos

## **VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Los métodos de solución de conflictos utilizados con la parroquia Lligua provocan el descongestiona miento de la administración de justicia dentro del tema de los linderos

## ANÁLISIS DE PORCENTAJES REPRESENTATIVOS

**Cuadro No.26**

PREGUNTA	RESPUESTA	PORCENTAJE	RESPUESTA	PORCENTAJE
Ha escuchado hablar de mediación	SI	26%	NO	69%
Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares	SI	49%	NO	41%
Conoce si los métodos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea	SI	59%	NO	30%
Conoce usted métodos de solución de conflictos	SI	44%	NO	37%
Conoce que beneficios tendría usted si se utilizaran métodos de solución de conflictos para resolver cualquier problema	SI	47%	NO	39%
Cree usted que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto favorecen en igual a las partes	SI	54%	NO	46%
Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez	SI	64%	NO	31%
Cree usted que el juez es la única autoridad para resolver conflictos	SI	60%	NO	29%

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** investigador

## COMPROBACIÓN DE LA INTERROGANTE DE LA INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué elementos ayudarían para disminuir el conocimiento de métodos alternativos de solución de conflictos?
2. ¿Cuál sería la estrategia a seguir para evitar el congestionamiento en la administración de justicia?
3. ¿Qué alternativas de solución podrían ser las adecuadas?

Con los resultados obtenidos se desprende que en un 55% de la población de la parroquia de Lligua están de acuerdo en que se debe realizar un proyecto como este ya que dentro de la comunidad la mediación y arbitraje se relaciona con muchos aspectos beneficiosos para los mismos por lo cual es así que se comprueba el interrogante de la investigación

**Cuadro N°27**

<b>Preguntas</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
1	Ha escuchado hablar de mediación y arbitraje	263	211	474
2	Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar enfrentamientos familiares y peleas	275	205	480
3	Conoce usted métodos de solución de conflictos	282	207	489
4	Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez	263	211	474
<b>Suma</b>		983	824	1807

O	E	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
300	260.8	39.25	1,540.56	5.91
205	260.8	-55.75	3,108.06	11.92
203	260.8	-57.75	3,335.06	12.79
12	260.8	-248.8	61,876.56	237.30
378	260.8	117.25	13,747.56	52.72
338	260.8	77.25	5,967.56	22.89
300	260.8	39.25	1,540.56	5.91
350	260.8	89.25	7,965.56	30.55
100	139.25	-39.25	1,540.56	11.06
195	139.25	55.75	3,108.06	22.32
197	139.25	57.75	3,335.06	23.95
388	139.25	248.75	61,876.56	444.36
22	139.25	-117.3	13,747.56	98.73
62	139.25	-77.25	5,967.56	42.86
100	139.25	-39.25	1,540.56	11.06
50	139.25	-89.25	7,965.56	57.20

Suma

#####

$$gl = (f-1)*(C-1)$$

$$gl = (8-1)*(2-1)$$

<b>PREGUNTA: ¿Por qué cree que existe problemas de linderos?:</b>	<b>No sabe</b>	<b>Falta de títulos</b>	<b>Herencias</b>	<b>Fijación de linderos</b>	<b>Violación de la propiedad privada</b>	<b>Total</b>
<b>Lligua</b>	3	12	28	34	1	78
<b>Chontilla</b>	0	22	28	21	0	71
<b>La Palma</b>	0	35	35	16	2	88
<b>Suma</b>	3	69	91	71	3	237

	0.8	24.8	24.6	33.4	1.6
O	E	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E	
3	0.8	2.2	4.84	6.05	
0	0.8	-0.8	0.64	0.80	
0	0.8	-0.8	0.64	0.80	
0	0.8	-0.8	0.64	0.80	
1	0.8	0.2	0.04	0.05	
12	24.8	-12.8	163.84	6.61	
22	24.8	-2.8	7.84	0.32	
35	24.8	10.2	104.04	4.20	
30	24.8	5.2	27.04	1.09	
25	24.8	0.2	0.04	0.00	
28	24.6	3.4	11.56	0.47	
28	24.6	3.4	11.56	0.47	
35	24.6	10.4	108.16	4.40	
15	24.6	-9.6	92.16	3.75	
17	24.6	-7.6	57.76	2.35	
34	33.4	0.6	0.36	0.01	
21	33.4	-12.4	153.76	4.60	
16	33.4	-17.4	302.76	9.06	
49	33.4	15.6	243.36	7.29	
47	33.4	13.6	184.96	5.54	
1	1.6	-0.6	0.36	0.23	
0	1.6	-1.6	2.56	1.60	
2	1.6	0.4	0.16	0.10	
0	1.6	-1.6	2.56	1.60	
5	1.6	3.4	11.56	7.23	
9	3.4	5.6	31.36	9.22	
2	3.4	-1.4	1.96	0.58	
1	3.4	-2.4	5.76	1.69	
3	3.4	-0.4	0.16	0.05	
2	3.4	-1.4	1.96	0.58	
10	8.4	1.6	2.56	0.30	
24	8.4	15.6	243.36	28.97	
8	8.4	-0.4	0.16	0.02	
0	8.4	-8.4	70.56	8.40	
0	8.4	-8.4	70.56	8.40	

**127.61**

*Muestra...1.....Muestra...2*  
 $n_1 = 50.....n_2 = 50$   
 $\bar{X}_1 = 68.2.....\bar{X}_2 = 67.5$   
 $S_1 = 2.5.....S_2 = 2.8$   
*El..valor..segun..tabla..de..Z..al..5%..de..sola..cola..es..Z $_{\alpha}$  = 1,645*

**Hipótesis**

$H_0 : \mu_1 = \mu_2$

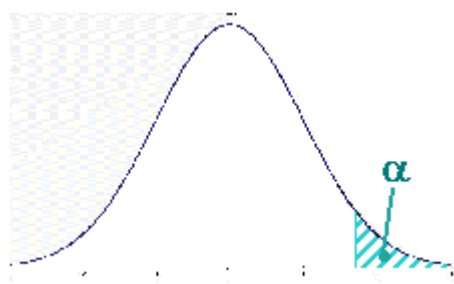
$H_1 : \mu_1 > \mu_2$

**Regla de decisión:** Se rechaza la Hipótesis nula si:

$Z_c > Z_{\alpha}$ , es decir,  $Z_c > 1,645$ .

Aplicando la formula siguiente se tiene:

$$Z_c = \frac{(\bar{X}_1 - \bar{X}_2)}{\sqrt{\frac{\sigma_1^2}{n_1} + \frac{\sigma_2^2}{n_2}}} = \frac{(\bar{X}_1 - \bar{X}_2)}{\sqrt{\frac{S_1^2}{n_1} + \frac{S_2^2}{n_2}}} = \frac{68.2 - 67.5}{\sqrt{\frac{(2.5)^2}{50} + \frac{(2.8)^2}{50}}} = \frac{0.7}{0.53} \rightarrow Z_c = 1.32$$



Luego de haber realizado todo tipo de investigaciones acerca de todos los problemas existentes dentro de la parroquia de Lligua se ha llegado a la conclusión que la hipótesis ha utilizarse es la que dice lo siguiente:



Los métodos alternativos de solución de conflictos empleados en la parroquia de Lligua provocan el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

La hipótesis la cual ha sido rechazada es:

Los métodos alternativos de solución de conflictos empleados en la parroquia de Lligua no provocan el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Luego de haber realizado un análisis completo de los problemas se ha llegado a las siguientes:

- Falta de conocimiento por parte de la población de quienes son las personas encargadas de intervenir para solucionar la pelea o enfrentamientos de personas o grupos en la parroquia.
- Desconocimiento de métodos para poder solucionar las peleas o enfrentamientos en la parroquia
- El uso de los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea.
- Que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto no favorecen con igualdad a las partes dentro de un litigio pendiente en la parroquia por falta de una institución adecuada para esto.

## **Recomendaciones**

Al concluir este trabajo investigativo exponemos las siguientes recomendaciones:

- Se ha identificado un interés por la población para solucionar los problemas y por esto se recomienda la creación de un centro de mediación y arbitraje dentro de la parroquia de Lligua.
- Capacitar a las autoridades sobre el tema de mediación y arbitraje
- Crear un registro y control que todas las escrituras y linderos estén correctamente definidos.
- Capacitación sobre los métodos de solución de conflictos.

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

**Datos informativos:**

**Título:**

Crear un centro de Mediación y Arbitraje en la parroquia de Lligua del Cantón Baños Provincia de Tungurahua

**Institución ejecutora:**

Tenencia Política de la Parroquia de Lligua  
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales  
Municipio de Baños

**Beneficiarios:**

Población  
Tenencia Política  
Junta Parroquial  
Presidentes Sectoriales o Barriales

**Ubicación:**

Provincia de Tungurahua Cantón Baños parroquia Lligua

**Tiempo estimado para la ejecución:**

Inicio: Julio 2011 Fin: 30 de noviembre del 2011

**Equipo técnico responsable:**

Investigador

Coeinvestigador

Autoridades de la parroquia

**Costo:**

La presente propuesta de investigación será costead a cargo del investigador, municipio, tenencia política, y cuyo presupuesto se encuentra valorado en la suma de mil ochocientos dólares americanos.

**Antecedentes de la propuesta**

El presente trabajo de investigación se ha realizado en la parroquia de Lligua del Cantón Baños provincia de Tungurahua la cual tiene como fin resolver los conflictos más frecuentes de la parroquia, además se ha llegado a la conclusión que:

Existe el desconocimiento sobre los métodos de solución de conflictos por parte de población y autoridades.

Falta de conocimiento sobre mediación y arbitraje en la parroquia, problemas de linderos y escrituras por parte de propietarios.

Mal manejo por parte de las autoridades parroquiales frente a un problema por todos estos motivos se recomienda lo siguiente debido a los problemas presentados.

Creación de un centro de mediación y arbitraje dentro de la parroquia de Lligua.

Utilización dentro de la solución de los problemas los métodos de solución de conflictos.

Recomendar a las autoridades que se realice un registro y control que todas las escrituras y linderos estén correctamente definidos.

Proponer a las autoridades de la parroquia recibir una capacitación sobre los métodos de solución de conflictos.

## **JUSTIFICACIÓN**

Debido a los altos índices de problemas en muchos casos familiares que tienen los moradores de la parroquia debido a diferentes causas que lo producen, es necesario iniciar una cultura de paz solidaridad e igualdad entre las personas.

Este centro de Mediación y Arbitraje sería de gran apoyo para la comunidad y nosotros como estudiantes de derecho estamos en la obligación de contribuir a la justicia ya que podrían obtener beneficios positivos al saber cómo resolver de mejor manera los problemas que le aquejan a cada persona dentro de la parroquia y adoptar medidas mínimas que garanticen los derechos de la población en general

Además se evitaría el llegar a un estado en que las personas se agredan físicamente por un problema de cualquier índole, se ahorrarían de igual forma mucho en el aspecto económico y tendrían mas confianza en acercarse a negociar cada problema ya que tendría un conocimiento jurídico de lo que se pueda tratar dentro del problema y se utilizaría con eficacia todos los métodos de solución de conflictos como son: la mediación, arbitraje, conciliación, negociación entre otros.

## **Objetivo**

### **General**

Crear un centro de Mediación y Arbitraje dentro de la parroquia de Lligua Cantón Baños Provincia Tungurahua.

## **Específicos**

- Elaborar la planificación de ejecución del proyecto de creación del centro de mediación y arbitraje.
- Crear un reglamento para el correcto desempeño y establecer fecha y elaboración del reglamento.
- Capacitar a las autoridades sobre la mediación y el arbitraje para poder trabajar de una forma conjunta con el centro de mediación y arbitraje.

## **Fundamentación Legal**

Esta se encuentra en la ley de arbitraje y mediación distribuida por temas como son:

Del art.1- 42 sobre el arbitraje

Del 43 – 57 sobre la mediación

El art. 58 y 59 Mediación Comunitaria

Y del 62 – 64 Disposición Transitoria

## **Fundamentación Técnica**

[Httpwww.wipo.int/portal/index.html.es](http://www.wipo.int/portal/index.html.es)

## **Qué es el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI?**

El Centro de Arbitraje y de Mediación de la OMPI fue creado en 1994 y constituye una dependencia administrativa de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) con sede en Ginebra (Suiza). Su objetivo es ofrecer servicios de arbitraje y mediación para la solución de controversias comerciales entre partes privadas relacionadas con la propiedad intelectual. Los procedimientos para la solución de controversias ofrecidos por el Centro, que también se prestan a otras clases de controversias comerciales, constituyen alternativas a los procedimientos judiciales.

El Centro es internacional, independiente y neutral y está asesorado en el cumplimiento de sus funciones por órganos compuestos por especialistas internacionales en materia de solución de controversias y propiedad intelectual.

Podemos decir al respecto que esta institución es algo muy beneficioso para todo el mundo ya que el propósito de esta institución es promover la igualdad dentro de toda clase de conflicto.

### **¿Qué procedimientos de solución de controversias ofrece el Centro?**

- Mediación : procedimiento no obligatorio en el que un intermediario neutral, el mediador, ayuda a las partes a lograr una solución concertada de la controversia, mutuamente satisfactoria.
- Arbitraje : procedimiento en el que se somete la controversia a uno o varios árbitros quienes adoptan una decisión obligatoria (un "laudo") sobre la controversia.
- Arbitraje acelerado : forma de arbitraje en la que se realiza el procedimiento arbitral y se dicta el laudo en un plazo corto y a costo reducido.
- Mediación, seguida, en ausencia de solución, de arbitraje : procedimiento que combina la mediación y, cuando no se soluciona la controversia mediante la mediación dentro de un plazo acordado por las partes, el arbitraje.

### **¿Que servicios de solución de controversias en materia de propiedad intelectual ofrece la OMPI?**

A fin de facilitar la solución de controversias en materia de propiedad intelectual, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI:



- ayuda a las partes a someter controversias existentes a los procedimientos de ADR de la OMPI cuando no hubieran previsto una cláusula de la OMPI.
- ayuda a las partes a seleccionar mediadores y árbitros, recurriendo a la base de datos del Centro, que incluye más de 1.000 árbitros y mediadores expertos en la solución de controversias en materia de propiedad intelectual.
- sirve de enlace entre las partes y los árbitros y mediadores a fin de garantizar una comunicación óptima y un procedimiento eficaz.
- organiza la prestación de servicios de apoyo, como traducción, interpretación o secretariado. establece los honorarios de los árbitros y mediadores, en consulta con las partes y con los árbitros y mediadores, y administra los aspectos financieros de los procedimientos.
- si las partes lo desean, el Centro ofrece servicios de apoyo a las reuniones, que incluyen salas de audiencia, salas de reuniones, equipo de grabación, servicios de interpretación y secretariado. Cuando el procedimiento se celebra en la sede de la OMPI, en Ginebra, las salas de audiencia y de reunión se ponen a disposición de manera gratuita. Los demás servicios, como los servicios de interpretación, traducción o secretariado se prestan previo pago de una tasa. Esta tasa es independiente de la tasa administrativa del Centro.

Esta institución está encargada de vigilar el correcto desempeño tanto de los mediadores como de los árbitros y a delimitar su saldo como también los aspectos financieros dentro de un proceso.

**Apoyo basado en las tecnologías de la información:** En su capacidad de principal proveedor en el campo de la solución alternativa de controversias en materia de nombres de dominio, el Centro ha adquirido una experiencia sin precedentes en la creación y gestión de procedimientos en línea. El Centro también utiliza habitualmente métodos en línea para aumentar la eficacia y reducir el costo de otros procedimientos de solución alternativa de controversias que administra.

Por ejemplo, las partes que someten un caso ante la OMPI pueden presentar sus escritos y otras comunicaciones por medio de un mecanismo en línea (link to <http://arbitrator.wipo.int/arbitration/online/index.html>) totalmente confidencial y seguro de presentación en línea de casos al que pueden acceder en cualquier momento las partes y el tribunal arbitral.

### **¿Que otros servicios ofrece la OMPI?**

Además de la función que desempeña en la administración de controversias (véase el recuadro) en virtud de los Reglamentos de la OMPI, el Centro ofrece los siguientes servicios:

- Ayuda a las partes a redactar cláusulas contractuales en las que se estipula que futuras controversias se someterán a los procedimientos de la OMPI.
- Solicita de las partes y previo pago, recomienda árbitros y mediadores facilitando sus historiales profesionales detallados, para su nombramiento en controversias que no sean administradas por el Centro.
- Crea procedimientos específicos de solución de controversias para circunstancias comerciales o sectores industriales específicos.
- Organiza programas de formación para mediadores y árbitros, así como conferencias sobre la solución de controversias en materia de propiedad intelectual.
- Ofrece servicios de buenos oficios, facilitando el debate entre las partes a fin de determinar si una controversia concreta debe someterse a un procedimiento de la OMPI.

Podemos decir que se encarga de que siempre los mediadores como también los árbitros estén capacitados de la mejor manera y con los métodos más adecuados para cada caso.

## **¿Cómo se llevan a cabo los procedimientos de solución de controversias de la OMPI?**

Cada uno de los procedimientos de solución de controversias se realiza conforme a un reglamento: el Reglamento de Mediación de la OMPI , el Reglamento de Arbitraje de la OMPI y el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI .

En estos Reglamentos, que existen en varios idiomas, se han incorporado los últimos adelantos en materia de solución de controversias y pueden ser utilizados en cualquier sistema jurídico del mundo.

## **¿Quiénes pueden utilizar los procedimientos de solución de controversias de la OMPI y cuándo?**

Los procedimientos están a disposición de cualquier persona o entidad, con independencia de su nacionalidad o domicilio. Pueden tener lugar en cualquier parte del mundo, en cualquier idioma y en el marco de cualquier legislación elegida por las partes.

A través de su adhesión a la Federación Internacional de Instituciones de Arbitraje Comercial (IFCAI) y a Acuerdos de Cooperación específicos concertados con un amplio número de instituciones, el Centro puede prestar asistencia a las partes para organizar salas de reuniones cuando las audiencias no tengan lugar en Ginebra.

Todos los procedimientos y técnicas que posee esta institución están siempre disponibles en cualquier parte del mundo y en cualquier idioma y lo puede hacer uso cualquier persona.

**¿En qué controversias pueden utilizarse los procedimientos de solución de controversias de la OMPI?**

Los Reglamentos que rigen los procedimientos de solución de controversias de la OMPI contienen elementos que convienen especialmente a las controversias relativas a cuestiones de propiedad intelectual, tales como los acuerdos de licencias u otras formas de transacción relativas a las patentes, las marcas, el derecho de autor o los conocimientos técnicos. Sin embargo, los Reglamentos pueden ser también utilizados para la solución de todas las controversias comerciales, incluidas las que no tengan que ver con la propiedad intelectual.

**¿Por qué se tendrían que utilizar los procedimientos de solución de controversias de la OMPI?**

Los procedimientos de solución de controversias de la OMPI ofrecen:

- Un procedimiento único (por oposición a varias acciones judiciales en diferentes países) que, en el caso del arbitraje, produce un resultado que es definitivo y ejecutorio a nivel internacional
- Un ahorro de tiempo y dinero
- Autonomía para las partes a la hora de elegir la legislación, el procedimiento y el idioma aplicables a las actuaciones
- La neutralidad en relación con el derecho, el idioma y la cultura institucional de las partes
- La posibilidad de asegurar que el tribunal arbitral o el mediador cuenten con conocimientos especializados
- Una estricta confidencialidad
- Normas modernas que tienen en cuenta las características específicas de las controversias en materia de propiedad intelectual

Diremos que es algo muy provechoso cada uno de los procedimientos dados dentro de esta institución para la solución de conflictos además que nos sirve para ahorrar tiempo y también dinero.

### **¿En qué forma se someten las controversias a los procedimientos de solución de controversias de la OMPI?**

Para las controversias que puedan surgir en el futuro, las partes pueden incorporar una cláusula en su contrato que estipule el sometimiento de todas las controversias en virtud de ese contrato a uno de los procedimientos de solución de controversias de la OMPI. Para las controversias existentes, las partes pueden concertar un acuerdo de sometimiento que prevea el sometimiento de la controversia.

El Centro ha establecido cláusulas contractuales tipo y acuerdos de sometimiento tipo que existen en varios idiomas. Asimismo, a petición de una de las partes en la controversia, el Centro propondrá que se convoque una reunión entre las partes a efectos de examinar la posibilidad de someter la controversia a un procedimiento propuesto por el Centro. El Centro puede también prestar su asistencia en la redacción de un acuerdo de sometimiento.

### **¿Quiénes son los árbitros y mediadores?**

Las partes pueden nombrar sus propios árbitros y mediadores o dejar que el Centro los elija. Con este fin, el Centro mantiene listas de mediadores y árbitros con detalles completos sobre sus aptitudes y experiencia. Las personas incluidas en las listas representan una gran variedad de especializaciones en todas las esferas de la propiedad intelectual y en materia de arbitraje y mediación.

Las listas, que están en constante aumento, incluyen actualmente a unas 1000 personas procedentes de 70 países

Los árbitros o mediadores podrán ser elegidos por cualquiera de las partes pero claro estos serán elegidos de acuerdo al tema a ser resuelto.

### **¿Cuál es el costo de la solución de controversias en el marco de la OMPI?**

El Centro actúa sin fines de lucro. Respecto de cada procedimiento, se han de pagar tasas al Centro y honorarios al mediador o árbitro con arreglo a un baremo de tasas calculado sobre la base del importe objeto de la controversia.

El Centro considera que todo servicio de solución de controversias debe ser abordable.

### **¿Qué otros servicios ofrece el Centro además de los procedimientos de solución de controversias?**

El Centro organiza regularmente conferencias sobre el tema del arbitraje y la mediación en controversias en materia de propiedad intelectual, talleres para árbitros y programas de formación sobre la mediación en las controversias en materia de propiedad intelectual.

Cualquier persona interesada puede tomar parte en estos eventos que normalmente se celebran en la Sede de la OMPI, en Ginebra.

### **¿Cómo se establece el contacto con el Centro para obtener otro tipo de información y publicaciones?**

Las personas interesadas en recibir asesoramiento, información y publicaciones, incluidos los folletos que contengan información sobre el sitio Web del Centro, tales como los Reglamentos y las cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados, en diferentes idiomas, deberán escribir a la siguiente dirección:

Podemos decir que siempre el centro de mediación y arbitraje deberá actuar con la necesidad de hacer justicia y nunca pensando en el factor económico [Httpwww.wipo.int/portal/index.html.es](http://www.wipo.int/portal/index.html.es)

### **Responsabilidad de los centros de mediación y arbitraje:**

Bajo el nuevo paradigma de funcionamiento de los centros de arbitraje y mediación, es necesario que las responsabilidades de dichos centros estén completamente determinadas ya que las funciones que cumplen son importantísimas sobre todo si consideramos que su actuación tiende a resolver la conflictividad social, corregir la desintegración social y forma parte, aunque de forma temporal, de la administración de justicia, es decir existe de por medio el ejercicio de una función pública.

Por ello consideramos que en los reglamentos de funcionamiento de los centros de mediación y arbitraje no deben seguir existiendo cláusulas como aquella tan común, insertada de manera obligatoria por estas entidades, en la que se manifiesta “el Centro de Arbitraje y/o Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los mediadores, árbitros, secretarios y peritos ocasionen a las partes o a terceros.” Para poder comprender esto debemos estar claros que, en el arbitraje, existe una fase denominada pre arbitral en la cual no actúa el tribunal de arbitraje, por lo tanto las actuaciones de admisión o rechazo de la demanda arbitral, eximen de la cláusula compromisoria, la citación de la demanda arbitral, la modificación de la demanda arbitral, etc., son actos cuya responsabilidad es exclusiva al centro de arbitraje y mediación y no al tribunal de arbitraje como tal que se constituye posteriormente a estos actos, salvo el caso del arbitro independiente; así también, en la mediación, previamente a que el mediador asuma su rol protagónico en la audiencia de mediación, existe una fase previa en donde, en el caso de las mediaciones realizadas a solicitud de una parte en conflicto, ingresa la petición al respectivo centro de mediación y se procede a efectuar las invitaciones correspondientes las cuales serán entregadas por el propio interesado.

Entonces es en estas fases en las cuales no existe la intervención ni del tribunal de arbitraje ni del mediador, en las cuales se debe determinar exactamente la responsabilidad de los centros de mediación y arbitraje porque estos espacios de actuación son muy importantes jurídicamente hablando. Lamentablemente en nuestro país, la insípida Ley de Arbitraje y Mediación existente, la cual a pesar de ser codificada en el año 2006 continua manteniendo graves errores, no regula en adecuada manera los mecanismos alternativos de solución de conflictos que regula causando grave inquietud y preocupación en quienes utilizamos a los centros de mediación y arbitraje para solucionar las divergencias.

Esperemos que el Consejo de la Judicatura, tome nota de estas observaciones y de muchas otras existentes para dar un mejor tratamiento jurídico a la mediación y al arbitraje en nuestro país y que siempre los centros de mediación y arbitraje recuerden que deben actuar con equidad en cual quier problema a resolver

Art. 227" La administración pública constituye un servicio a la Colectividad;" Art. 318. "El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias; "Art. 345. "La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomicionales y particulares; "Art. 362." La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias.

La construcción de la paz social, de la cultura de paz y de una sociedad sin violencia la encontramos en varias normas constitucionales así tenemos: El Preámbulo de la Constitución vigente en nuestro país menciona: "Decidimos construir Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana –sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra"; el Art. 3 dispone: "Son deberes primordiales



del Estado: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”; el Art. 5: “El Ecuador es un territorio de paz.”; el Art. 27: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz”; el Art. 83: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”; el Art. 249: “Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz”; el Art. 276: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz”; el Art. 393: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz”

Todas las personas poseemos derechos como también obligaciones y por esta razón debemos siempre tratar por igual a cada persona que nos rodea para que esta lo haga de la misma manera.

Nuestra Constitución establece que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las

actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.” (Art. 277)

La doctrina distingue una clasificación de los servicios públicos, así tenemos: propio e impropio, voluntario y obligatorio, de gestión pública y de gestión privada, gratuita y onerosa. A los servicios públicos impropios se los define como “aquellos que tienen las características de un servicio público, pero no es el estado quien lo presta, ya que éste únicamente se encarga de reglamentarlo, y son los particulares los encargados de prestarlo”. A esta codificación corresponde actualmente los centros de mediación y arbitraje que no pertenecen al sector público.

Podemos decir que siempre debemos estar atentos a cada una de las instituciones tanto públicas como privadas y reclamar todos los derechos dentro de estas y que se trate con equidad a todas las personas.

Para dar un ejemplo de esta norma de eliminación de responsabilidad cuya vigencia es discutida tenemos el Art. 20 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito dice: “La Cámara de Comercio de Quito y el Centro de Arbitraje y Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los mediadores, árbitros, secretarios y peritos ocasionen a las partes o a terceros.”; el Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana establece: “Art. 15” La Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, el Centro de Arbitraje y Mediación y sus administradores, no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones, los árbitros, mediadores, secretarios arbitrales o peritos ocasionaren a las partes o a terceros.”; el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha dice: “Art.16.- responsabilidades.- El Colegio de Abogados de Pichincha y el Centro de Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por

acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los mediadores y peritos ocasionen a las partes o a terceros.”

“No es posible negar la importancia jurídica y procesal de la etapa prearbitral, dado que si bien en ella no se decide la controversia, si se hace patente el ejercicio de una función pública que debe cumplirse conforme a un procedimiento legal vinculante tanto para el Centro como para las personas convocadas. Pese a que en esta etapa no se decide la controversia, la garantía del debido proceso y el derecho de defensa pueden resultar comprometidos cuando se violan los preceptos legales que la gobiernan. La vigencia de estos derechos fundamentales es independiente de la caracterización de esta etapa como jurisdiccional o de que semejante atributo se atribuya o niegue al director del Centro de Arbitraje.”

Debemos decir que siempre las instituciones deben ser responsables por algún error que estas cometan en especial un centro de mediación y arbitraje el cual su propósito es impartir justicia dentro de todo problema que esta resuelva.

## Modelo Operativo de la Propuesta

**Cuadro No.28**

<b>Fases</b>	<b>Etapas</b>	<b>Metas</b>	<b>Actividades</b>	<b>Recursos</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo</b>
<b>Primera</b>	Requisitos	Reunión de un 100% de los requisitos para la creación de un centro de mediación y arbitraje	Movilizarse a todas las instituciones para lograr el funcionamiento del centro de manera legal y en el tiempo más corto posible	Humanos Económicos Materiales	Investigador	1mes
<b>Segunda</b>	Creación	Creación y correcto funcionamiento del centro de mediación y arbitraje	Habilitar todo lo referente a inmobiliaria dentro del lugar donde va a funcionar el centro de mediación y arbitraje	Humanos Materiales	Investigador	2meses
<b>Tercera</b>	Estatutos	Crear un reglamento para el correcto desempeño del centro de mediación y arbitraje	Reunir a todas las autoridades y árbitros y mediadores para ponerse de acuerdo en los estatutos y el correcto funcionamiento del centro de mediación y arbitraje	Humanos Materiales	Investigador	2meses

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Samuel Sánchez

## **Metodología. Modelo operativo**

Esta propuesta se realizara utilizando a personas entendidas en el tema los cuales dirigirán este centro de mediación y arbitraje en todas sus etapas y mediante esto se lograra un éxito rotundo dentro de nuestra creación la misma que costa de tres fases:

**Primera Fase:** Requisitos

**Segunda Fase:** Creación

**Tercera Fase:** Estatutos

**Primera Fase: Adjuntación de requisitos**

Para ser árbitro del Centro se requiere:

1. Ser ecuatoriano de nacimiento;
2. Ser Doctor en Jurisprudencia y haber ejercido con notoria capacidad su profesión, al menos durante seis años anteriores a su nominación, excepción hecha para los árbitros que resuelvan en equidad;
3. No haber sido condenado por delitos sancionados con prisión o reclusión;
4. Acreditar conocimientos suficientes en materia arbitral;
5. No haber sido declarado insolvente;
6. No haber sido sancionado por el Colegio de Abogados, al cual se encuentra afiliado, por actos irregulares en el ejercicio de su profesión; y,
7. Las demás que determinen la Ley, su Reglamento y la presente normativa.

**ART. 17.- DEL LIBRO DE ARBITROS:** Una vez nombrados los árbitros en forma determinada en este, se inscribirán éstos, en el Libro de Árbitros del Centro. Y, únicamente en un proceso arbitral podrán ser designados como árbitros quienes se encuentren registrados como tales en este Libro.

El Presidente del Centro será electo en la forma prevista en los artículos anteriores, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ART. 8.-** Son deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes:

Presidir las sesiones de Directorio del Centro;

Coordinar con el Director la política particular del Centro;

Vigilar las actividades del Centro;

Las demás que le determine el Directorio, la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente reglamento Interno.

**ART. 5.-** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se convocarán una vez por mes; y, las extraordinarias, cuando por algún asunto de carácter emergente la convoque el Director del Centro.

Las convocatorias a las sesiones de Directorio las hará el Director del Centro, mediante comunicación escrita con al menos dos días de anticipación al día fijado para dicha reunión. El quórum de instalación de sesiones, será de tres vocales, las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los vocales presentes, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica. El Director del Centro, actuará como Secretario en las sesiones de Directorio con voz informativa y sin voto.

## Segunda Fase: Creación

### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA



## **ESTATUTOS**

**Art. 4.- ORGANIZACIÓN.-** Para su funcionamiento, el Centro de Mediación contará con los siguientes órganos: El Directorio del Centro de Mediación, la Dirección y los Mediadores.

**EL TRÁMITE:** El proceso de arbitraje se llevará en una carpeta, cuyas piezas procesales se encontrarán debidamente foliadas y numeradas, una por una, en orden cronológico, por el Secretario del Centro; la carátula contendrá:

1. Número del Proceso;
2. Número del Cuaderno, si el juicio posee varios cuerpos; cada cuaderno constará de cien fojas, hasta iniciar uno nuevo;
3. Nombres completos del actor o actores y demandado o demandados;
4. La materia de la controversia;
5. Nombres completos de árbitros y secretario designados;
6. Domicilios para notificaciones de las partes, árbitros y secretario, los mismos que pueden ser números telefónicos, de fax, o dirección domiciliaria; y,
7. Las demás que determine el Director del Centro a su juicio, con el objeto de ordenar de mejor manera el proceso.

**ART. 19.-** Las carpetas que contienen los procesos deberán permanecer en las instalaciones del Centro, no pudiendo ser trasladadas a otro sitio, salvo el caso de que el Tribunal se traslade para evacuar algún tipo de diligencia a un lugar determinado, debiendo reintegrarlo una vez terminada dicha diligencia.



**ART. 20.-** Tanto las citaciones como las notificaciones se las efectuará en las direcciones domiciliarias señaladas, en horario que va desde las 08H00 hasta las 20H00, conforme a lo dispuesto en la Ley, debiendo para ello dejarse constancia de la recepción de la copia que se les entrega, anotándose el nombre y la firma de la persona que recibe la citación o notificación, la fecha y hora de la entrega.

Si en los domicilios señalados no hubiera persona alguna, se sentará la correspondiente razón de este hecho, la cual constará del proceso.

Cuando la notificación se haya realizado mediante fax, el Director del Centro, antes de la audiencia de sustanciación, sentará razón correspondiente en la que se adjuntará el reporte del envío. De igual manera, si se hubiese practicado citación por la prensa, se agregará el recorte del diario, sentando razón el Director del día y fecha de la publicación, y el diario en el que ha sido publicado.

**ART. 21.-** Cuando deba de realizarse una citación fuera de la provincia, su cumplimiento podrá comisionarse a una de las Cámaras de la Producción o un Centro de Arbitraje ahí establecido.

**ART. 22.-** Los escritos y peticiones que presenten las partes, se los recibirá en el Centro, en el mismo que se sentará la respectiva fe de presentación, anotándose día y hora, además señalará el número de documentación que presenten, debiendo agregarse al proceso en forma cronológica.

Las partes presentarán, juntamente con sus escritos, copias de los mismos, cuantas partes intervengan en el proceso, que no excederán de tres, si superare este número, de partes, se procederá al sorteo de copias.

**ART. 23.-** Las audiencias se ventilarán oralmente; al igual que las diligencias del despacho de pruebas, estas diligencias constarán en actas transcritas a máquina, las cuales se agregarán al proceso.

**ART. 24.-** En caso de falta o ausencia temporal del Presidente del Tribunal de Arbitramento, éste podrá encargar la sustanciación del juicio a uno cualquiera de los otros árbitros que se encuentren integrando el Tribunal. A falta de este encargo, sustanciará cualquiera de los otros árbitros que integren el Tribunal.

**ART. 25.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar el desglose de la documentación que agregue al proceso, al efecto, se dejará copias debidamente certificadas de estos instrumentos, con la correspondiente razón actuarial en tal sentido.

**ART. 26.-** Una vez practicadas las diligencias probatorias, el Tribunal Arbitral mantendrá reuniones en privado a fin de dictar el laudo correspondiente.

**ART. 27.-** Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la Ley, el laudo contendrá:

1. Nombres completos de actor y de demandado;
2. Nombres completos de los árbitros integrantes del Tribunal;
3. El caso planteado y las circunstancias del mismo;
4. La formulación motivada de la decisión;
5. La fijación de costas y la determinación de la parte que debe satisfacerlas;
6. La liquidación de los costos del arbitraje y la determinación de la parte que debe satisfacerlas.

**ART. 28.-** El texto original del laudo arbitral quedará incorporado al expediente, y las partes recibirán una copia certificada del mismo, conforme lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

**ART. 29.-** Las liquidaciones de costas se harán en documento separado una vez dictado el laudo, el mismo que se agregará posteriormente al proceso.

**ART. 30.-** En caso de haberse pactado confidencialidad dentro del proceso arbitral, solo las partes o sus apoderados o procuradores judiciales podrán solicitar copias certificadas del laudo.

**ART. 31.-** Ejecutoriado el laudo, luego del tiempo determinado en la Ley, implica el fin del proceso arbitral y el cese de las funciones de los árbitros sin que sea necesaria ninguna notificación o acto posterior.

### **Tercera Fase: Estatutos**

**FUNCIONES:** El Centro ejercerá las siguientes funciones:

1. La promoción del arbitraje y la mediación como medios de solución de las controversias contractuales o extracontractuales susceptibles de transacción que surjan entre personas capaces de transigir, los mismos que se pacten acorde a la Ley;
2. La tramitación de demandas arbitrales y solicitudes de mediación;
3. Integrar dentro del Centro, las listas de árbitros;
4. Integrar la lista de mediadores;
5. Formar las listas de Secretarios para que integren los respectivos Tribunales;
6. Llevar un archivo de demandas, actas de mediación, laudos y contratos de transacción que permitan su consulta y la expedición de copias certificadas en los casos permitidos por la Ley;

7. Propender a la generalización, agilización, mejora y divulgación del arbitraje y la mediación como alternativas no judiciales para la solución de los conflictos;
8. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los árbitros, mediadores y secretarios, mediante la suscripción de acuerdos y convenios con otros centros o universidades; y,
9. Llevar archivos estadísticos que permitan conocer el desarrollo y evolución del Centro

## Previsión de la Evaluación

**CuadroN°29**

<b>Objetivos</b>	<b>¿Quiénes solicitan evaluar?</b>	<b>¿Por qué evaluar?</b>	<b>¿Para qué evaluar?</b>	<b>¿Qué evaluar?</b>	<b>¿Quién evalúa?</b>	<b>¿Cuándo evaluar?</b>	<b>¿Cómo evaluar?</b>	<b>¿Con qué evaluar?</b>
Crear un centro de mediación y arbitraje dentro de la parroquia de Iligua	Investigador Autoridades de la parroquia	Por la falta de información	Suministrar información	Conocimiento	Investigador	Tercera semana de febrero	Planificación	Preguntas por parte del capacitador
Creación de un reglamento para que funcione de manera adecuada el centro de mediación y arbitraje	Investigador Autoridades de la parroquia	Por conocer como se desenvuelve en la sociedad	Beneficiar las relaciones entre los vecinos	Relaciones humanas	Investigador	Primera semana de marzo	Estrategias	Preguntas por parte del capacitador
Adquirir todos los requisitos para poder crear un centro de mediación y arbitraje	Investigador Autoridades de la Parroquia	Por el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos	Para que las personas sepan sobre el procedimiento de los métodos	Conocimiento del proceso	Investigador	Segunda semana de marzo	Refuerzo de la capacitación	Preguntas por parte del capacitador

**Fuente:** Cuadro No 28

**Elaboración:** Samuel Sánchez

## PLAN DE CAPACITACION A LAS AUTORIDADES

**Cuadro No 30**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>A quienes se va a capacitar</b>	<b>Donde se va a capacitar</b>	<b>Quién los va a capacitar</b>	<b>Qué tiempo será de capacitación</b>
Promover el interés en nuevas formas de trato a las personas con un problema dentro de la parroquia	Teniente Político	Escuela de la Parroquia	Mediadores	3 semanas
Generar un mejor desempeño en la funciones de las autoridades competentes de la parroquia	Secretario	Escuela de la Parroquia	Árbitros	3 semanas
Mejorar la confianza de la población en sus autoridades	Presidente de la junta Parroquial	Escuela de la Parroquia	Conciliadores	3 semanas

**Fuente:** Marco Teórico

**Elaboración:** Samuel Sánchez

## BIBLIOGRAFIA

- ❖ SALCEDO, Verduga Ernesto, El Arbitraje: la justicia Alternativa de la Editorial DISTRILIB, de Guayaquil Ecuador 2007 segunda edición.
- ❖ CASTILLO, Silvio Tapia, Mediación una Alternativa, del Tomo I, Emitido por la Corte Superior de Machala Ecuador Edición 2006.
- ❖ MOULIAN, Tomas, Conversación Interrumpida con Allende autor de la Editorial LQM Ediciones Ltda.1988 impreso en Santiago de Chile.
- ❖ GOMEZ, Lobo Alirio y Delgado Sánchez Oscar Alberto, Ideas Políticas Filosofía y Derecho, de la Editorial Universidad del rosario 2006, impreso en rosario.
- ❖ CABANELLAS, de Torres Guillermo ,Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta 2007 de Argentina
- ❖ PEREZ, Guartambel Carlos, Justicia indígena, editado por la Universidad de Cuenca F.J.C.S. y colegio de abogados del Azuay – Ecuador 2006.
- ❖ ORTEMBER, Osvaldo Daniel, Mediación en empresas familiares, Editorial Gedisa.
- ❖ EGOICHEAGA, Marta Antuña, La Mediación Hoy, Editorial Paraninfo.
- ❖ ENTELMAN, Remo, Métodos no jurídicos de la resolución de conflictos como instrumento de la pacificación, Editorial Universidad Nacional de Nordeste.
- IBOLEON, Salmeron Belén, La Mediación Familiar Especial mención al proyecto de ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles,

Universidad de Granada.

- VERDUGA, Ernesto Salcedo, Las Medidas Cautelares en el Arbitraje Tomo 3, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- BARONA, Vilar Silvia, Comentarios a la ley de Arbitraje, Ediciones Civitas año 2004
- SILVA, Romero Fabricio, El contrato de Arbitraje, Editorial Legis año 2005.
- GONZÁLES, José Luis, El Control Judicial del Arbitraje, Editorial la ley 2008.
- FIGUEROA, Yáñez Gonzalo, Estudios de Arbitraje, Editorial Jurídica Chile.
- MUNNE, Catarina Frederic, La administración del Arbitraje Editorial Aranzadi año 2002.
- LÓPEZ, Carlos Alberto, La Independencia e Imparcialidad del Árbitro, Editorial Dijusa Libros Jurídicos.
- MENENDEZ, Uria, Legislación sobre Arbitraje, Editorial Civitas Ediciones, año 2007.
- ALES, Javier, Compendio Legislativo sobre Mediación Familiar, Aconcagua, año 2005.



## **CUERPOS LEGALES**

- ❖ La Constitución en vigencia del 2008 del Ecuador Art. 190.
- ❖ Ley de Arbitraje y Mediación art.43, 44,47-57.
- ❖ Código Civil Ecuatoriano vigente.
- ❖ Código de Trabajo del Ecuador.
- ❖ Código de Procedimiento Civil Vigente.
- ❖ Código de Procedimiento Penal.
- ❖ El Código Orgánico de la Función Judicial Art.17Vigente.
- ❖ Carta Magna del Ecuador de 1988 en su Art.91.
- ❖ Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

## **LINKOGRAFIA**

- ❖ <http://www.buenastareas.com>-dia9 de junio a las 14:00 del 2011
- ❖ Microsoft Encarta2009
- ❖ <http://www.derechoecuador.com/index.php>

# **ANEXOS**

## GLOSARIO DE TERMINOS

**Alternativos:** Derecho que tiene cualquier persona para ejecutar alguna cosa o gozar de ella alternando con otra, opción entre dos cosas.

**Congestionamiento:** Acumulación excesiva de una cosa sea esta un conjunto de personas, materiales u objetos que no permitan su curso natural.

**Administración:** Gestión, gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos, es el conjunto de reglas para gestionar bien los negocios y más particularmente, para aplicar los medios a la consecución de los fines del estado.

La administración puede ser considerada dentro del derecho privado, en el público, en el procesal, en el eclesiástico y en el internacional.

**Jurisdicción:** Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y aplicar las leyes. Territorio en que un juez o tribunal ejerce su autoridad.

**Ordinaria:** Que no tiene grado o distinción en su línea, común, corriente

**Mejoras:** Lo hecho o gastado en un edificio, heredad o cosa, para perfeccionarla en algo más útil o agradable.

**Archivar:** Poner y guardar papeles en un archivo

**Imprescindible:** De aquello de que no se puede prescindir

**Equitativo:** Lomas conforme a la equidad que al rigor del derecho, lo útil frente a lo estricto, moderado ecuánime o justo.

**Constructivista:** Movimiento estético creado en Moscú después de la segunda guerra mundial.

**Mediación:** Participación secundaria en un negocio ajeno, a fin de prestar servicio a las partes o interesados, apaciguamiento real o intentado en una controversia, conflicto o lucha, facilitación de un contrato presentado a las partes u opinando acerca de alguno de sus aspectos.

**Aplicabilidad:** Poner una cosa sobre otra emplear una cosa para conseguir un fin  
Atribuir a uno algún hecho o dicho, destinar adjudicar.

**Variable:** que varia, que no es constante dato de un proceso que puede tomar valores diferentes dentro del mismo proceso y en otras ejecuciones del mismo.

Boleta de encuesta valida hacer aplicada en la parroquia de Lligua:

Fecha			
	dd	mm	Aa

Pagina		
--------	--	--

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Objetivo:

Estudiar la problemática de conflictos en la parroquia de Lligua que permita plantear una alternativa de manejo preguntas:

	Cuota de muestra	Pregunta									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
E	1										
N	2										
C	3										
U	4										
E	5										
S	6										
T	7										
A	8										
	9										
	10										

**1.- ¿Sector al que pertenece? (Cerrada)**

- 1.- Lligua                      2.- Chontilla                      3.- La Palma

**2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada)**

1. Mujer                      2. Hombre

**3.- ¿Edad de la persona encuestada? (Cerrada)**

- 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (adolescentes)                      2.- Mayores de 20 a 39 años (adulto joven)
- 3.- Mayores de 40 a 59 años (adulto medio)                      4.- Mayores de 60 a 79 años (adulto maduro)
- 5.- Mayores de 80 años de edad (adulto mayor)

**4.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.-Vecinales    2.-Linderos    3.-Agua de Regadío    4.- Violencia  
Intrafamiliar    00.- NSC

**5.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.- Vecinos    2.-Barrio    3.- Familia    00.- NSC

**6.- ¿Por qué cree que existen problemas de linderos? (Cerrada)**

- 1.-Falta de títulos    2.-Herencias    3.Fijacion de linderos    4.- Violación  
propiedad privada    00.- NSC

**7.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.-Siempre    2.-Ocasionalmente    3.-Nunca    00.- NSC

**8.- ¿En qué lugar solucionan las peleas o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.- En Familia    2.-En la Tenencia    3.-En los juzgados    4.-  
Junta Parroquial

**9.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.-Familiares    2.-Presidente del Barrio    3.-Presidente de la Junta Parroquial  
4.-Teniente Político

**10.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.-Dialogo    2.-Mediacion    3.-Justicia  
Ordinaria    00.- NSC

	Cuota de muestra	Pregunta							
		11	12	13	14	15	16	17	18
E	1								
N	2								
C	3								
U	4								
E	5								
S	6								
T	7								
A	8								
	9								
	10								

**11.- ¿Ha escuchado hablar de mediación? (Cerrada)**

**1.- Si                      2.- No                      00.- NSC**

**12.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)**

**1.- Si                      2.- No                      00.- NSC**

**13.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)**

**1.-Si                      2.- No                      00.- NSC**

**14.- ¿Conoce usted métodos de solución de conflictos? (Cerrada)**

**1.-Si                      2.- No                      00.- NSC**

**15.- ¿Conoce que beneficios tendría usted si se utilizaran métodos de solución de conflictos para resolver cualquier problema? (Cerrada)**

**1.- Si                      2.- No                      00.- NSC**

**16.- ¿Cree usted que las resoluciones tomadas dentro de un conflicto favorecen en igualdad a las partes? (Cerrada)**

**1.- Si                      2.- No                      00.- NSC**



**17.- ¿Cree que la justicia ordinaria actúa con rapidez? (Cerrada)**

**1.- Si            2.- No            00.- NSC**

**18.- ¿Cree usted que el juez es la única autoridad para resolver conflictos?**

**1.- Si            2.- No            00.- NSC**

## **ENTREVISTA**

### **Entrevista dirigida al Teniente Político**

#### **1.- ¿Cree usted que el tema de mediación y arbitraje es algo importante dentro de una parroquia?**

Bueno refiriéndonos al tema de mediación y arbitraje podemos decir que es un tema fundamental ya que abarca muchos aspectos de índole familiar cuando se suscita un conflicto dentro de la familia, en el tema de los linderos, del agua entre otras y por esto creo que debería darse una capacitación dentro de cualquier parroquia ya que es algo indispensable para el buen vivir dentro de la comunidad en este caso de la parroquia.

#### **2.- ¿Cuales autoridades piensa usted que deberían tomar el control de los problemas o enfrentamientos de las personas dentro de la parroquia?**

Diremos al respecto que dentro de una parroquia la responsabilidad primera recae sobre el teniente político ya que es el encargado de velar por la seguridad y la justicia dentro de la parroquia pero en caso de no encontrarse esta autoridad en el momento de suscitado el hecho deberá ser atendido por el presidente de la junta parroquial o el presidente del barrio

#### **3.- ¿Cree usted que los problemas de linderos son algo que con frecuencia se dan en una parroquia?**

Por lo general es un tema que siempre se da en las parroquias ya que por el descuido de las personas mayores que siempre han pensado que no hay ningún problema con sus linderos ya que conocen bien de vista hasta donde es y esto a su vez pasa de generación en generación el problema hasta que alguien quiere vender y recién en este instante se dan cuenta que no existe una escritura.